

**Justicia comunitaria**

**Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, que sea Extensión del Programa De Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Surcolombiana de Neiva.**

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de:**

**Abogado**

**Kevin Joan Blásquez Perdomo**

**Juan Pablo Lozada**

**Luis Humberto Sotto Suaza**

**Semillero de Investigación: Theo Van Boven**

**Programa De Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Universidad Surcolombiana, Neiva**

**Tutores: Magísteres**

**Alfredo Vargas Ortíz Y**

**Emperatriz Perdomo Cruz**

**Abril 2014**

**Justicia comunitaria**

**Nota de Aceptación.**

---

---

---

---

---

Jurado

---

Jurado

---

Jurado

Neiva, abril de 2016

## **Justicia comunitaria**

### **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo de investigación:

A Dios, por darnos la vida, la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia en toda letra y ciencia para poder terminar este trabajo de grado.

A nuestras familias, por su incondicional amor, apoyo y comprensión.

A los profesores Alfredo Vargas Ortíz y Emperatriz Perdomo Cruz, por su apoyo, conocimiento, sabiduría y por guiarnos hacia el logro de esta meta.

Kevin Joan Blásquez Perdomo

Juan Pablo Lozada

Luis Humberto Sotto Suaza

## **Justicia comunitaria**

### **Agradecimientos**

A Dios, por darnos su sabiduría, su guía, quien en su infinito amor y misericordia nos permite lograr la primera meta de tantas en nuestra formación profesional.

A nuestras familias, por su comprensión, por darnos fortaleza para empezar y culminar esta meta, quienes nos orientan y enseñan con su vida el camino de Dios.

A las oportunas, sabias recomendaciones y guías de los profesores Alfredo Vargas Ortíz y Emperatriz Perdomo Cruz, tutores del trabajo de grado, quienes han venido orientando nuestra formación profesional y personal, les agradecemos por habernos dado la oportunidad de adquirir de sus conocimientos.

A las Escuelas de Justicia Comunitaria de Cali, Bogotá y Medellín en especial a sus directivos, a los líderes comunitarios y comunidad minoritaria de la comuna ocho de la ciudad de Neiva, por su valiosa colaboración durante el transcurso de esta investigación.

## Justicia comunitaria

### Resumen

Esta investigación se realizó en el Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, municipio de Neiva-Huila, entre los años 2013 y 2014, apoyada por el Semillero “THEO VAN BOVEN,” como un esfuerzo de investigar alternativas para la resolución de conflictos de las comunidades minoritarias; con el propósito empoderarlas desde su sentido común. Dado el hecho que la Universidad se encuentra inmersa en un territorio ampliamente afectado por conflictos comunitarios y de toda índole, de tal manera que la Justicia Comunitaria se podría implementar como una herramienta alternativa importante y pertinente en la solución de estos conflictos, no solo en Neiva sino en toda la región Surcolombiana.

Metodológicamente el trabajo investigativo fue de naturaleza etnográfica, de enfoque cualitativo y de carácter analítico, descriptivo, interpretativo y propositivo, lo que permitió abordar la problemática de forma holística. A partir de los resultados arrojados en la investigación, se consideró pertinente crear una Escuela de Justicia Comunitaria en la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva, dado que el contexto no existen suficientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que empoderen a las comunidades minoritarias, en la utilización del sentido común como mecanismo alternativo para la resolución de sus conflictos. Siendo la Justicia Ordinaria uno de los medios que tienen para solucionarlos, lo que en la mayoría de casos se encuentran fuera de su alcance, por diversas causas entre las más relevantes está la falta de recursos económicos.

**Palabras Clave:** Justicia Comunitaria, minorías, modelos y Escuelas.

## **Justicia comunitaria**

### **Abstract**

This research was conducted in the Faculty of Law and Political Sciences at the Law Program in the Neiva Surcolombiana University located in Neiva city, Huila state, between 2013 and 2014, supported by the Seed Research "Theo Van Boven," in an effort to investigate alternatives for resolving conflicts of minority communities; in order to empower you from your common sense. Given the fact that the University is immersed in a territory whose population community and of all kinds of conflicts so that the Community Justice could be implemented as an important alternative and relevant tool in solving these conflicts, not only in Neiva city and Surcolombiana University but throughout the region.

Methodologically this research was focused in a ethnographic sense qualitative and analytical approach, descriptive, interpretive and purposeful character, which allowed address the issue holistically. Because the results obtained in the investigation, it was considered appropriate to propose the foundation of the Community Justice School in the Surcolombiana University located in Neiva, as the context there are not enough alternative mechanisms of conflict resolution, to empower minority communities, the use of common sense as an alternative mechanism for resolving conflicts. Being one of the regular courts have the means to solve them, which in most cases are out of reach, for various reasons among the most important are the lack of economic resources.

**Keywords:** Community Justice, minorities, models and Schools.

**Contenido**

	<b>Pág.</b>
<b>Capítulo 1.....</b>	<b>12</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>12</b>
1. Problema de investigación .....	15
1.1. Planteamiento del problema .....	6
<b>2. Objetivos.....</b>	<b>20</b>
2.1. Objetivo general .....	20
2.2. Objetivo específicos .....	20
<b>3. Justificación.....</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo 2.....</b>	<b>25</b>
<b>4. Marco Referencial.....</b>	<b>25</b>
4.1. Antecedentes de la investigación .....	25
4.1.1. Antecedentes internacionales .....	25
4.1.2. Antecedentes nacionales.....	39
4.1.3. Antecedentes locales .....	58
4.1.4. Caracterización del contexto institucional.....	61
4.2. Fundamentos teóricos y conceptuales .....	69
4.2.1. Concepto de justicia comunitaria .....	69
4.2.2. Concepto de escuela de justicia comunitaria.....	71

## **Justicia comunitaria**

4.2.3. Concepto de comunidades minoritarias.....	72
4.2.4. Concepto de modelo teórico filosófico.....	73
4.2.5. Concepto de estructura organizacional.....	76
4.2.6. Concepto de modelo de organización.....	81
4.2.7. Concepto de modelo pedagógico.....	82

## **Capítulo 3.....96**

## **5. Diseño Metodológico .....96**

5.1. Naturaleza de la investigación.....	96
5.2. Categorías de análisis.....	97
5.3. Fases metodológicas.....	101
5.4. Población y muestra.....	102
5.5. Técnicas e instrumentos de investigación.....	103
5.6. Fuentes de información.....	104
5.7. Procesamiento de la información.....	105

## **Capítulo 4.....107**

## **6. Presentación y Análisis de la información .....107**

6.1. Lista de chequeo a directivos.....	107
6.1.1. Tendencia entre directivos.....	108
6.2. Cuestionario a líderes comunitarios.....	119
6.2.1. Tendencia entre líderes comunitarios.....	120
6.3. Cuestionario a grupos o comunidades minoritarias.....	125
6.3.1. Tendencia entre comunidades minoritarias.....	126
6.4. Tendencia general.....	134



**Justicia comunitaria**

<b>Capítulo 5.....</b>	<b>137</b>
<b>7. Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>137</b>
7.1. Conclusiones .....	137
7.2. Recomendaciones.....	143
<b>Referentes Bibliográficos .....</b>	<b>148</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>156</b>

**Lista de Anexos**

	<b>Pág.</b>
Anexo: A. Evidencias trabajo de campo. (Cali, Bogotá y Medellín)	157
Anexo: B. Instrumentos.	161

## Justicia comunitaria

### Lista de Gráficos

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1. Directivos. Estructura organizacional	108
Gráfico 2. Directivos. Modelo de organización aplicados	110
Gráfico 3 Directivos. Financiación	112
Gráfico 4. Directivos. Modelo teórico y filosófico de apoyo	114
Gráfico 5. Directivos Modelo pedagógico aplicado	116
Gráfico 6. Líderes comunitarios. Justicia comunitaria	120
Gráfico 7. Líderes comunitarios. Escuela de Justicia comunitaria	122
Gráfico 8. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria	123
Gráfico 9. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria	124
Gráfico 10. Líderes comunitarios Escuela de Justicia Comunitaria	124
Gráfico 11. Comunidades minoritarias. Justicia comunitaria	126
Gráfico 12 Comunidades minoritarias. Justicia comunitaria	128
Gráfico 13 Comunidades minoritarias Justicia comunitaria	129
Gráfico 14 Comunidades minoritarias. Escuela de justicia comunitaria	130
Gráfico 15 Comunidades minoritarias. Escuela de justicia comunitaria	131
Gráfico 16 Comunidades minoritarias. Escuela de justicia comunitaria	132
Gráfico 17 Comunidades minoritarias. Escuela de justicia comunitaria	133

# **Justicia comunitaria**

## **Capítulo 1**

### **Introducción**

Colombia es una nación, en donde el conflicto es un rasgo característico de su realidad social, económica y política, debido a la desigualdad social y a la falta de un modelo de justicia pertinente, que permita dar solución a los problemas puntuales, de las diversas comunidades en situación de vulnerabilidad, a esto se suma un proceso de globalización excluyente, en donde el estado le brinda más importancia al mercado, dejando en el olvido las verdaderas necesidades de esta población. Aumentando la brecha de desigualdad y agudizando los conflictos, he aquí el papel importante que juega la Educación Superior como formadora de nuevos ciudadanos en la democracia, la justicia y la cultura de la paz.

El derecho como ciencia humana, encargado de regular las diferentes problemáticas que se presentan en el diario vivir, debe propender la convivencia de la población colombiana, mediante la Justicia Comunitaria, que es una variedad de figuras que permiten el manejo de conflictos y orientación de los comportamientos sociales en los que tienden a predominar las normas sociales a las que se adscribe una comunidad.

Por esta razón la Universidad debe cooperar con el desarrollo humano y cultural de la comunidad, puesto que tiene acceso al conocimiento, y poseen capital humano, por lo tanto debe implementar en sus Facultades y programas de Derecho una Escuela de Justicia Comunitaria, con

## **Justicia comunitaria**

el objetivo fundamental de formar a sus estudiantes en esta área; de esta forma brindar atención a la población que no puede acceder a la justicia ordinaria. Además, propender integrar tanto a los profesores como a los egresados, ya que deben ser estos los principales actores, generadores del cambio en las maneras concebir el derecho y hacer justicia.

La Universidad Surcolombiana desde sus programas de pregrado, debe propiciar tanto en los docentes como en los estudiantes, un llamado a la reflexión crítica acerca de las verdaderas necesidades de las comunidades de su contexto, por consiguiente debe apropiarse e implementar un modelo de Justicia Comunitaria; mediante la implementación de una Escuela de formación en Justicia Comunitaria. Que satisfaga las demandas sociales, políticas y económicas del contexto, orientado en la justicia y la convivencia, esta escuela debe contribuir a la elaboración y resignificación democrática del proyecto de Nación desde los procesos de regulación social de la convivencia y la conflictividad.

El fundamento teórico y conceptual de esta investigación parte desde los planteamientos de Ardila Amaya (2004) quien propone “El nuevo mapa de regulación y las apuestas en justicia comunitaria”. Donde hace un inventario de las principales causas políticas por las que los mecanismos de Justicia Comunitaria se desarrollan en esta época, puede hacerse a partir de la combinación de los elementos: convivencia, integralidad, descongestión, acceso, autonomía, identidad o pertenencia. Todas las tendencias políticas en justicia comunitaria se basan en al menos una de estas apuestas, y la mayoría combina unas y otras.

## **Justicia comunitaria**

Y una propuesta de renovación de la filosofía de De Sousa Santos (1991), quien considera que la emancipación efectiva de la opresión y dominación social; no pueden darse dentro del paradigma actual. Habla del nuevo sentido común como portador de la ética, fundado en la solidaridad, que se expresa a través de la responsabilidad, la preocupación y el cuidado por el entorno humano y no humano, una dimensión policía basada en la participación y una dimensión estética que no se limita al solo acto de consumo humano.

El proceso metodológico se caracterizó por su naturaleza cualitativa etnográfica, que permitió la participación diferentes agentes que hicieron parte de la comunidad educativa de las diferentes Escuelas de Justicia Comunitaria en algunas ciudades de Colombia, líderes comunitarios y comunidad minoritaria de la ciudad de Neiva.

Como resultados concretos de la presente investigación se propusieron algunas recomendaciones pertinentes, para la implementación de un modelo crítico alternativo de Justicia Comunitaria, mediante la creación de una Escuela de Justicia Comunitaria del Programa de Derecho, de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva, que promueva la democracia, la justicia social y la cultura de la paz, por medio de la solución pertinente de los conflictos de las comunidades minoritarias del municipio de Neiva.

## **Justicia comunitaria**

### **1. Problema de Investigación**

#### **1.1. Planteamiento del problema**

Al analizar el proceso actual de la posmodernidad, en el mundo global se puede observar que se han agudizado los conflictos, a pesar de la aparente racionalidad de la humanidad, que la verdad ha pasado a ser más bien un proceso de racionalización que ha generado la deshumanización, hasta el punto de querer acabar con la dignidad de sus semejantes, siendo vulnerados los derechos especialmente de las comunidades minoritarias.

Desde esta perspectiva la mayoría de países desde sus instancias judiciales, están tratando de dar solución a esta problemática, en las últimas décadas este proceso parece estarse revirtiendo en amplias zonas del mundo, así, las identidades culturales y las Justicias Comunitarias cobran lugar y visibilidad en los mapas de las justicias contemporáneas; no es sólo un asunto de países periféricos.

“En Estados Unidos hay un movimiento de cientos de miles de experiencias que se extienden a lo largo del territorio, recogido magistralmente” por Abel (1982), citado por Ardila Amaya (2008). “En países como Canadá, Australia y Nueva Zelanda se revalorizan las identidades tradicionales y se buscan en ellas remedio a los problemas estructurales del sistema judicial estatal” Bazemore y Schiff (2001), citado por Ardila Amaya (2008).

## **Justicia comunitaria**

Actualmente en diferentes países del mundo, desde viejas y nuevas identidades con la Justicia Comunitaria, se reivindica una ciudadanía que nunca ha sido real para los miembros de las comunidades del margen o minoritarias, las justicias de las comunidades regresan de su marginación mostrando realizaciones y potencialidades que la justicia ordinaria ha mezquinado a amplios sectores de las sociedades. En diferentes lugares del mundo la Justicia Comunitaria se expande, tanto por dinámicas de fortalecimiento de las comunidades como por la reorganización que viene teniendo el sistema estatal de administración de justicia, muchas comunidades desarrollan con cierta autonomía: instituciones e instancias propias de gestión y regulación de los conflictos.

Otras comunidades, asumen, surten y desarrollan, en su seno, figuras de administración de justicia creada por el Estado, para el manejo de un cierto rango de conflictos, tal expansión se explica también, desde las transformaciones del Estado donde se pueden apreciar dos tipos de movimientos frente a la Justicia Comunitaria. La Justicia Comunitaria hace referencia a las variantes de prevención del delito y de actividades de justicia que incluyen en sus procesos a la comunidad y su objetivo es el aumento de la calidad de la vida en la comunidad. Iniciativas recientes incluyen la prevención comunitaria del delito, la policía de proximidad, la defensa comunitaria, la fiscalía comunitaria, los tribunales comunitarios y sistemas sancionadores de justicia restaurativa.

Estos enfoques tienen un núcleo común en la medida en que abordan cuestiones de nivel comunitario, centrándose en la resolución de los problemas a corto y a largo plazo, la restauración de las comunidades y de las víctimas; el refuerzo de los estándares normativos y la



## **Justicia comunitaria**

efectiva reintegración de los delincuentes. La Justicia Comunitaria comparte con la justicia restaurativa la preocupación por las víctimas y coloca en primer lugar las sanciones que exigen a los delincuentes la restitución a las víctimas y la reparación de la comunidad. Como la justicia restaurativa, los modelos de Justicia Comunitaria rechazan el castigo como filosofía sancionadora, las exigencias de restauración son contempladas no como un castigo, sino como obligaciones asumidas por la pertenencia a una comunidad. “Con todo, la Justicia Comunitaria se concibe de una manera más amplia que la justicia restaurativa del delincuente, al ocuparse tanto de la prevención de la delincuencia como de la sanción del delincuente, de manera adicional, la Justicia Comunitaria se concentra explícitamente en la localización de las actividades de justicia a nivel local y se concentra en sus resultados comunitarios” Karp & Clear (2000).

Por un lado, el reconocimiento de ciertas figuras nacidas en las comunidades y la validación de sus actuaciones ante el sistema jurídico nacional y por el otro, la creación en el sistema jurídico y la implementación de ciertas figuras, con sus instancias y procedimientos, mediante las cuales las comunidades pueden producir decisiones válidas ante el sistema jurídico nacional. Por lo anterior al observar la realidad social se evidencia que la población colombiana ha sufrido flagelos de conflictos, tanto por parte del Estado y de los diferentes actores sociales, además, otros fenómenos como el régimen hegemónico que ha mantenido el estatus quo a través de la historia, ha marginado sectores de la población como las comunidades indígenas, afro colombianas, campesinas etc.

## **Justicia comunitaria**

Olvidando su importancia y todo el legado cultural que le han aportado al país desde la conquista, el proceso de independencia, hasta estos tiempos, además, el modelo económico y político genera exclusión social, tanto que actualmente Colombia tiene el apelativo del segundo país de Latinoamérica donde existe más desigualdad social. Desde la administración de esta gran hacienda llamada Estado, se proyectan unas maquinarias gubernamentales, que se apropian de tratados internacionales para llevarse a cabo, pero la realidad es que dentro de estos no se miran las prácticas comunitarias excepcionales, que podrían servir de experiencias para la paz. Para aplicarlas como herramientas jurídicas en la solución de los conflictos, puesto que el estado social de derecho impuesto y democratizado en la Constitución Política (1991), que ha procurado darles mayor participación a las comunidades a los ciudadanos para ayudar a mejorar la nación.

Desde ámbitos importantes y pertinentes como es la participación, para solucionar este régimen de desigualdad que impera en la sociedad, la rama legislativa encargada promover la justicia no le ha dado la relevancia debida, las leyes que han procurado la participación de las comunidades minoritarias, para desarrollar ese verdadero acceso a la justicia, no sé han llevado a la práctica real dado a que no son del interés particular de algunas ramas del poder político del Estado. Actualmente los juzgados se encuentran repletos de archivos judiciales, que contienen la voz de muchos ciudadanos que exigen justicia y pronta, estos problemas que se presentan con la justicia ordinaria colombiana, no suplen todas las necesidades ni mucho menos solucionan dignamente los conflictos; que suceden en la familia, el barrio hasta llegar a urbes enteras.

## **Justicia comunitaria**

Esto demuestra su ineficacia, generando descontento, de esta forma se ilegitimiza a este estado social de derecho y con poca confianza en el derecho y en sus operadores, ya que con sus actos o errores bajan la moral y la esperanza de una paz que anhelan todos.

Desde esta perspectiva la comunidad como organización y grupo debe solucionar sus diferencias, y más una comunidad como Neiva, en la que hay aproximadamente conviven 400.000 personas, donde existe diversidad cultural, con formas diferentes de afrontar el conflicto y obviamente de emprender soluciones. En ese sentido es necesario formar a esta comunidad, es un aspecto importante que han tenido experiencias exitosas en otras latitudes, la Justicia Comunitaria como alternativa de solución a los conflictos imperantes en grupo que tiene ciertas características socio-culturales.

Por este motivo como estudiantes del programa de derecho nos asaltó la incertidumbre, sobre de qué manera contribuir a la solución de los conflictos que se presentan en estas comunidades minoritarias, de ahí surge la pregunta problematizadora. ¿Cómo aportar en el tratamiento de los conflictos cotidianos y comunitarios en la ciudad de Neiva, a partir de acciones desarrolladas, mediante la formación de una Escuela de Justicia Comunitaria, en el programa de Derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana?

## **Justicia comunitaria**

### **2. Objetivos**

#### **2.1. Objetivo general**

Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, que permita apoyar a las comunidades minoritarias, que sea de extensión del programa de derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la universidad Surcolombiana, que propicie la implementación de un modelo de Justicia Comunitaria pertinente en la ciudad de Neiva.

#### **2.2. Objetivos generales**

- Analizar diferentes propuestas o modelos de Justicia Comunitaria de algunas Escuelas de Justicia Comunitaria del país, con el propósito de formar una Escuela de Justicia Comunitaria, que permita ayudar a las comunidades minoritarias, con el apoyo la comunidad educativa del programa de Derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva.
- Describir las diferentes propuestas o modelos de Justicia Comunitaria, para brindar herramienta a los estudiantes, de esta forma apoyar a las comunidades

## **Justicia comunitaria**

minoritarias, mediante la formación de la Escuela de Justicia Comunitaria, en el programa de Derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

- Proponer unas recomendaciones sobre un modelo crítico alternativo de Justicia Comunitaria que sea pertinente, y responda a las necesidades contextuales de las comunidades minoritarias; por medio de la Escuela de Justicia Comunitaria, en el programa de Derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

## Justicia comunitaria

### 3. Justificación

La presente investigación socio jurídica, se desarrolló al observar la necesidad de las comunidades minoritarias, al acceso a la justicia y de verdadera justicia social. Estas personas por diferentes causas no pueden acceder a la Justicia ordinaria en aspectos como: económicos, políticos, educativos, sociales y culturales. Entre las causas económicas, no tienen los suficientes recursos para pagar las costas de un proceso, aunque el Estado colombiano provee de abogados de oficio, estas no están en capacidad lucrativa para llevar las cargas económicas de un proceso ante la justicia formal.

En lo concerniente a aspectos políticos este sector “vulnerable” de la sociedad, no tiene las suficientes herramientas, ni poder político para hacer frente a las decisiones de gobernantes que afectan sus derechos fundamentales y como ciudadanos; como consecuencia de esto su participación en las políticas muy baja. También, la población desplazada por la violencia se encuentra marginada por parte de la justicia formal, porque no tiene acceso a esta, alrededor de unos 5,2 millones de colombianos viven desplazados de sus hogares, tanto fuera como dentro del país, a causa del conflicto armado, informó la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Vanguardia.com (2011).

En el área de la educación, estas comunidades minoritarias que no tienen acceso a la justicia, coincidentalmente tampoco, tienen acceso a la formación, imposibilitando el acceso a empleos bien remunerados, que satisfaga su mínimo vital, para llevar condiciones de vida digna y por tal

## **Justicia comunitaria**

razón la falta de educación genera pobreza y la pobreza es una amenaza para la sociedad, porque impide que se cumplan los principios fundantes del Estado Social de Derecho, cuyo fin principal es proteger la dignidad del hombre.

Auscultando el ámbito social, estos ciudadanos que no acceden a la justicia formal, han sido marginados, por el resto de sectores de la sociedad colombiana, quedando estas en el olvido y desintegración, que desde el interior de la familia, se ve reflejado en la vida en comunidad al aumentar los índices de violencia. Generando, aumento en los listas de homicidio, maltrato familiar, intolerancia, hurtos, vandalismo, corrupción y demás problemáticas que deterioran significativamente el tejido social de Colombia.

En lo tocante a la cultura, en el país existen etnias dentro de las que se encuentran: los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, que hace parte de la población del país. También, se ve la diversidad que se refleja en las muchas lenguas e idiomas, que se vienen hablando de generación en generación en Colombia.

Esta pluralidad es la que los constituyentes de 1991 quisieron proteger, creando una serie de normas tendientes a garantizar la identidad especial de las comunidades indígenas y afrocolombianas, concediéndoles un fuero jurisdiccional para que ellas mismas resuelvan sus conflictos, otorgándoles la propiedad colectiva de sus resguardos y permitiéndoles que se autogobiernen según sus propios usos y costumbres, siempre y cuando no desborden los principios constitucionales, plasmados en el Artículo 7, de la Constitución Política (1991) de

## **Justicia comunitaria**

Colombia, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”.

La importancia de la implementación de una Escuela Justicia Comunitaria radica en que la Justicia Comunitaria se concentra explícitamente en la localización de las actividades de justicia a nivel local y se concentra en sus resultados comunitarios y estos resultados son más factibles de alcanzar con la creación de una Escuela de Justicia comunitaria en la Universidad Surcolombiana.

Es una gran oportunidad para que los estudiantes del programa de Derecho tengan una experiencia enriquecedora en su formación profesional, porque no solamente en la Facultad se estarían desarrollando competencias Jurídicas, sino que también, los estudiantes, tendrían un contacto con la realidad social de estas comunidades minoritarias, formando en ellos las verdaderas cualidades de un ciudadano democrático y generando así una formación integral como persona, basada está en la dignidad humana y la justicia social.



**Capítulo 2****4. Marco Referencial****4.1. Antecedentes de la investigación**

Con el propósito de fortalecer el marco referencial, teórico y conceptual de la investigación acerca de Escuelas de Justicia Comunitaria se hace necesario tener en cuenta los antecedentes internacionales, nacionales y locales.

**4.1.1. Antecedentes internacionales.** Para hacer más sólido el marco referencial de esta investigación se considera tener en cuenta todo lo referente a las Escuelas de Justicia Comunitaria en comunidad internacional. Específicamente se han tomado como referencia los países donde se presentan acciones que vulneran los derechos humanos, que para el desarrollo de este estudio son importantes, dado que es necesario referenciar la experiencia de formación de estas organizaciones que defienden a las comunidades minoritarias.

*La red andina de justicia de paz y comunitaria. Justicia en los Andes (2001)* Está formada por un colectivo de organizaciones de la sociedad civil de los países de la región andina, que

## **Justicia comunitaria**

fomenta reformas democráticas que busquen un sistema de justicia más inclusivo, en el que todos los ciudadanos, puedan ver respetados sus derechos, sin ser discriminados por su identificación étnica, género, condición económica, etc. “ Con el apoyo de la Unión Europea, el Instituto de Defensa Legal está coordinando la ejecución del Proyecto Regional de Justicia de Paz y Justicia Comunitaria, que abarca los cinco países andinos. Busca promover el reconocimiento de estas formas de administrar justicia, como una alternativa a los mecanismos judiciales tradicionales, para que amplias mayorías de la población tenga una justicia eficaz y cercana”

La primera etapa de la red se llevó a cabo entre los años 2001 y 2005, mientras que la segunda etapa ha iniciado el año 2010, en Perú, participa el Instituto de Defensa Legal (IDL), que además, es responsable de la coordinación regional, en Bolivia, participa la Red Participación y Justicia y en Ecuador el Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES).

En Bolivia, la red se encuentra representada por la “Red Participación y Justicia”, asociación civil sin fines de lucro que desde el 2006 articula a organizaciones de la sociedad civil para coordinar y promover estrategias y acciones de carácter nacional y regional, que generen procesos de participación ciudadana, para fortalecer el acceso a la justicia y el desarrollo de la democracia. En Ecuador la red se encuentra representada por el Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES), corporación sin fines de lucro que desde 1987, trabaja en la promoción de la justicia, la vigencia del derecho, el fortalecimiento de los derechos humanos y los valores democráticos; su objetivo principal es contribuir al mejoramiento del sistema de justicia en el Ecuador.

## **Justicia comunitaria**

En el Perú, la red se encuentra representada por el Instituto de Defensa Legal (IDL), que además, se encarga de la coordinación regional, el IDL es una asociación Civil sin fines de lucro fundada en 1983, tiene como fin la promoción y defensa de los derechos humanos, la democracia y la paz en el Perú y en América latina. Realiza el seguimiento de políticas públicas prioritarias para contribuir en la consolidación de la democracia en el Perú, desde la perspectiva no sólo de derechos humanos, sino también de género, inclusión social, interculturalidad, transparencia en la gestión pública, gobernabilidad y buen gobierno.

*Instituto de defensa legal. Justicia viva. (1983)* Se torna en una voz importante de la sociedad civil peruana, también, un referente en el ámbito de América Latina y la región andina, combina un conocimiento de la realidad interna del país y las necesidades de la población. Con la capacidad de formulación de propuestas técnicas que aportan al debate, al desarrollo de políticas públicas y una gran capacidad de influencia en la opinión pública a través de medios de comunicación propios.

Su trabajo está relacionado con el mundo académico, político, de sociedad civil y medios, altos funcionarios de gobierno, organizaciones sociales así como embajadas. Su finalidad luego de 30 años de vida institucional, es una institución de la sociedad civil, debidamente constituida e inscrita según la legislación peruana y reconocida nacional e internacionalmente, que tiene como fin la promoción y defensa de los derechos humanos, la democracia y la paz en el Perú y en América latina. En cuanto al perfil es una organización de derechos humanos desde su origen, a la vez, también, es una institución que hace el seguimiento de determinadas políticas públicas que consideran fundamentales para el éxito y sostenibilidad de la democracia en el Perú.

## **Justicia comunitaria**

Desde la perspectiva no sólo de derechos humanos, sino también de género, inclusión social, interculturalidad, transparencia en la gestión pública, gobernabilidad y buen gobierno; así, democracia y derechos humanos son dos ejes indisolubles en su trabajo.

Uno de los pilares del prestigio institucional, es su total independencia frente a gobiernos, autoridades y funcionarios públicos, partidos políticos, iglesias, sindicatos, empresarios, medios de comunicación, etc. Independencia difícil de mantener ante autoridades e instituciones poco acostumbradas a la fiscalización ciudadana y ante partidos políticos o grupos de poder económico poco acostumbrados a que organizaciones de sociedad civil expresen diferentes demandas o perspectivas ciudadanas. Por tanto, tienen de reconocimiento, también, a su vez permanentemente sufren de ataques y presiones de diversos sectores sociales y políticos que se sienten afectados por su labor.

Es una institución con equipos de trabajo interdisciplinarios (abogados, comunicadores, sociólogos, psicólogos, etc.) que sin duda enriquecen su labor y potencian su incidencia, cada tema lo desarrollan en diversos niveles de trabajo: formulan diagnósticos y propuestas. Hacen trabajo de campo, despliegan acciones de incidencia pública, cabildeo con diversas autoridades, hacen acciones de difusión, sensibilización y realizan investigaciones y estudios bajo la perspectiva académica de la “investigación para la acción”.

Dentro de la estrategia que manejan para enfrentar con éxito las nuevas y crecientes agresiones y amenazas a los derechos humanos y la democracia en el Perú y en América Latina, ha diseñado una estrategia de intervención que contempla cuatro elementos claves, intensamente

## **Justicia comunitaria**

interrelacionados entre sí: Estrategia legal, a través de casos en defensa de derechos humanos (como las recomendaciones de la CVR o la defensa de pueblos indígenas o del medio ambiente) o de principios democráticos (como la independencia judicial, la lucha contra la corrupción o la inclusión social), que convertimos en verdaderas “causas” públicas

Estrategia mediática o de incidencia en medios y opinión pública, a través de sus medios de comunicación (radio, revista, medios electrónicos y periodismo de investigación), estrategia de incidencia en políticas públicas, en sectores claves para los derechos humanos y la democracia: i) cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). II) sistema de justicia, III) sistema de seguridad ciudadana, IV) sistema de defensa nacional, v) prevención y lucha contra la corrupción, vi) inclusión social y defensa de sectores sociales excluidos (como los pueblos indígenas) y VII) análisis político. Y estrategia de alianzas inter-institucionales, en diversos sentidos: i) temática, esto es, con organizaciones o universidades con experiencia en otros ámbitos como la defensa del ambiente, II) nacional, esto es, consolidando nuestras redes a nivel nacional y III) regional, esto es, ampliando nuestras redes a nivel de América Latina y la región andina.

En cuanto a su estructura interna es formalmente una asociación civil sin fines de lucro y, por ende, cuenta con una asamblea de asociados que es la máxima instancia de decisión, un comité directivo y un director. La asamblea se reúne una vez al año y en cada oportunidad es convocada por el comité directivo o el Director. Por su parte, el comité directivo sesiona semanalmente y apoya en diversas actividades institucionales al Director, quien ejerce la representación legal del

## **Justicia comunitaria**

IDL, supervisa la administración y coordina con todas y cada una de los equipos de trabajo.

Cuenta con un Consejo Consultivo que acompaña el desarrollo institucional.

Además, cuenta con un equipo de administración que se encarga de los reportes financieros y de llevar en general la administración y las finanzas de la institución, también, tienen un comité de coordinación de política institucional que se reúne quincenalmente para discutir los temas más relevantes ocurridos en el país y en América Latina que tienen conexión con su trabajo. Este comité está integrado por los profesionales con más experiencia, en ocasiones invita a otros profesionales para dialogar sobre un tema en particular.

*El centro sobre derecho y sociedad (1987)* Fue creado como una corporación civil de carácter privado, sin fines de lucro. Tiene su sede en Quito, Ecuador, trabaja en la promoción de la justicia, la vigencia del derecho y el fortalecimiento de los derechos humanos y los valores democráticos, su objetivo principal es contribuir al mejoramiento del sistema de justicia en el Ecuador. Por ello, el CIDES promueve la Justicia de Paz y la Mediación Comunitaria así como difunde los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), su visión, Coadyuvar a la construcción de un mundo más justo donde predominen los valores democráticos, se respeten los derechos inherentes a cada uno de los ciudadanos y las ciudadanas.

Inicialmente, fue creado como institución dedicada a la investigación académica del derecho y se llamó Centro de Investigaciones sobre Derecho y Sociedad, hoy en día, se ha ampliado su gama de actividades: Realizan investigaciones, análisis y capacitaciones. Cambian de nombre,

## **Justicia comunitaria**

pero mantienen la “I”. Dirige sus esfuerzos fundamentalmente a sectores empobrecidos, vulnerables y vulnerados en sus derechos económicos, sociales y culturales de zonas rurales y urbano-marginales del Ecuador. Han trabajado con nacionalidades indígenas, con afro-ecuatorianos, campesinos y mujeres. Además, trabajan con instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, Universidades y otros actores comprometidos en la promoción de los valores democráticos y la justicia. En cuanto a los valores que profesa:

**Interculturalidad:** Creen en un país pluricultural y multiétnico, por eso cuenta con hombres y mujeres de distintas nacionalidades y profesiones. **Compromiso social:** Para apoyar a las necesidades de la población mediante las leyes, trabajan para lograr que la gente conozca sus derechos y deberes y pueda, respectivamente, exigirlos y cumplirlos. **Profesionalismo:** Son un equipo interdisciplinario y ambicioso que se capacita constantemente.

**Paz:** Creen que es posible solucionar los conflictos de una manera pacífica, tomando en cuenta las necesidades de todos los actores, quieren promover una cultura de paz. **Transparencia:** Creen en la necesidad de una buena comunicación y rendición de cuentas, pueden demostrar la fuente y el uso de sus fondos, apoyan procesos para mejorar la transparencia en instituciones públicas y combatir la corrupción.

**Confianza:** Tienen confianza en la capacidad de las personas para crecer y contribuir al desarrollo de su país, quieren que sus aliados y clientes se sientan acogidos y satisfechos con los servicios que reciben. Cooperan con organizaciones e instituciones del estado, del espacio académico y de la sociedad civil, especialmente con organizaciones indígenas, campesinas, de

## **Justicia comunitaria**

mujeres u otras organizaciones de base. Necesitan estudiantes voluntarios/as nacionales o extranjeros para desempeñar trabajos operativos en apoyo al área de Comunicación, Relaciones Públicas y Capacitación, buscan personas con vocación de servicio y sensibilidad social, comprometido con las metas y objetivos de la institución.

*La red participación y justicia (2006)* Su lema es “Trabajando por una justicia transparente, independiente, accesible, inclusiva, participativa e intercultural, y un sistema democrático con participación constructiva y proactiva de la sociedad civil. Es un espacio interinstitucional de organizaciones de la sociedad civil que aporta a la participación responsable y pro-activa de la ciudadanía en un sistema judicial que atienda las necesidades de los ciudadanos”. Fue creada mediante un proceso de construcción y consolidación institucional, ha tenido un desarrollo progresivo y de multiplicación de sus capacidades, en el año 2003 comenzó como un espacio flexible e informal, que promovía la educación ciudadana y difusión de la reforma procesal penal.

En el 2006 marcó su constitución legal como asociación civil y hasta el 2008 desarrolló innovadoras iniciativas de monitoreo ciudadano e incidencia en las políticas públicas de justicia, con lo que aumento su posicionamiento público, en el marco de su primer Plan Estratégico Institucional 2006-2008.

El segundo plan estratégico institucional 2009-2011, consolida la participación activa de las asociadas y fortalece el proceso de institucionalización de la Red Participación y Justicia como



## **Justicia comunitaria**

entidad de segundo piso. Su visión asocia a un conjunto de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con los principios de justicia, paz, equidad, transparencia y pluralismo democrático, como un espacio colectivo de trabajo conjunto para promover el más amplio ejercicio de los derechos ciudadanos y la vigencia plena del Estado de Derecho. Su misión está constituida por organizaciones de la sociedad civil, articuladas para coordinar y promover estrategias y acciones de carácter nacional y regional, que generen procesos de participación ciudadana para fortalecer el acceso a la justicia y el desarrollo democrático.

En cuanto a los principios se encuentran: Promover el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, desarrollando una comprensión pluri e intercultural, además, del rescate y revalorización de la justicia indígena originaria campesina, impulsando una mayor participación de las mujeres y jóvenes y el respeto en igualdad de condiciones que la justicia ordinaria no ofrece. Justicia accesible e inclusiva: Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen el acceso a la justicia y el respeto a las libertades democráticas en igualdad de condiciones y con la participación de todos y todas los bolivianos (as). Justicia participativa: Participación constructiva y proactiva de la sociedad civil, construyendo mecanismos de deliberación y diálogo que contribuyan al ejercicio de los derechos ciudadanos, en un marco de paz, tolerancia y respeto.

Justicia Transparente, proba e independiente: Impulsar la generación de mecanismos destinados a mejorar el acceso de la ciudadanía a la información judicial y promover el control social y transparencia en el Poder Judicial para generar más confianza en la justicia. Como objetivo institucional plantea: Impulsar y ejecutar acciones conjuntas en investigación,

## **Justicia comunitaria**

educación, comunicación, deliberación, monitoreo, incidencia y control social con la finalidad de promover políticas públicas con participación ciudadana, orientadas al fortalecimiento del sistema de administración de justicia y de las instituciones democráticas.

Su estructura organizacional es la forma de asociados (organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro), se organizan para poder llevar adelante diversas iniciativas de incidencia hacia el sistema de justicia plural como al sistema democrático, constituida por 50 organizaciones, la cual es la máxima instancia de toma de decisiones.

En este aparte también, se toman como aporte investigaciones que se han realizado a nivel internacional, acerca de la Justicia Comunitaria que se citan a continuación:

*Mallea Rada (2008)* Un proyecto realizado en el país de Bolivia donde se pretendía el fortalecimiento de las organizaciones indígenas originarias y campesinas de las veinte provincias del Departamento de La Paz, en Bolivia, mediante la formación de “Técnicos Superiores en Justicia Comunitaria”, “Conciliadores Comunitarios” y “Promotores en Derechos Humanos Fundamentales, Justicia Comunitaria y Saneamiento de Tierras”. El proyecto apostó por un diálogo intercultural que permitiera el respeto del otro bajo la premisa de que “un pueblo que sabe defiende mejor sus derechos”.

## **Justicia comunitaria**

Gracias a este programa de «Técnicos Superiores en Justicia Comunitaria» se lograron por primera vez en la historia de la universidad boliviana la entrada de sectores indígenas (Jacha Mallkus, Mama T'allas, Mallkus, Jilakatas, Jilankos y otros) en las instituciones de enseñanza superior para la obtención de un título académico. Además, se contribuye a la resolución de los conflictos propios de cada comunidad indígena en un marco de interculturalidad, con total respeto a los derechos humanos y fundamentales con equidad de género, facilitando el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población boliviana.

De igual forma, la formación de los “promotores” ha permitido el fortalecimiento de mecanismos de participación gracias a los cuales los pobladores indígenas conocen sus derechos y deberes y los hacen valer. El programa de Justicia Comunitaria y sus subprogramas han llegado a las zonas rurales de las veinte provincias del Departamento de La Paz, habiendo formado a más de 300 técnicos superiores en Justicia Comunitaria y a 8.000 promotores de derechos humanos, derechos fundamentales, Justicia Comunitaria, saneamiento de tierras y equidad de género.

Debido al impacto social de este proyecto se ha logrado el fortalecimiento de la capacidad de auto organización de las comunidades indígenas, que han asumido la existencia del programa como algo necesario para su vida cotidiana, ya que el acceso a una justicia efectiva supone una mejora de sus condiciones de vida. Al aplicarse el programa con equidad de género, se ha logrado una mayor armonía en las comunidades al permitir que muchas mujeres indígenas puedan no sólo constituirse en verdaderas líderes de sus comunidades, ayllus, markas o municipios, sino incluso para representarlos ante instancias como la Asamblea Constituyente.

## **Justicia comunitaria**

Otro de los beneficios obtenidos ha sido el intercambio de saberes entre las comunidades y entre éstas y los saberes propios de la cultura occidental, estableciendo un diálogo intercultural que por sus características se ha convertido en uno de los proyectos estrella de la universidad boliviana, este diálogo ha surtido a la universidad de grandes temas de investigación.

La iniciativa ha sido reconocida internacionalmente por medio del “*Convenio Andrés Bello*”, institución que ha resaltado la «tenacidad de los campesinos bolivianos en valorar su derecho consuetudinario para enriquecer el diálogo con la legislación nacional y encontrar nuevas posibilidades para la solución de sus problemas y para el desarrollo comunitario”. El “CAB” también, ha destacado “el compromiso de que se ejerce desde el ámbito académico de la Universidad Mayor de San Andrés, en la relación con la sociedad y con las comunidades campesinas en particular, en un ejercicio de reconocimiento real de la diversidad cultural”.

En cuanto los resultados obtenidos se tiene que la iniciativa ha sido un éxito ya en los primeros meses se logró suscitar el interés de numerosas autoridades indígenas, sindicales y comunitarias de base, que con el tiempo han visto el programa como un instrumento para fortalecer su capacidad de autogobierno, mediante la formación especializada. También se ha logrado un proyecto de ley de Justicia Comunitaria elaborado por el Viceministerio de Justicia, en paralelo a la realización de un encuentro de las Facultades de Derecho de todo el sistema universitario público de Bolivia (doce universidades), en el que se propuso la inclusión del Régimen Jurídico Indígena en los planes de estudios.

## **Justicia comunitaria**

Y la participación de la mujer en el programa es un éxito que se manifiesta en el hecho de que tres alumnas fueron elegidas asambleístas en la histórica Asamblea Constituyente de Bolivia de 2007, así como otras han sido elegidas concejalas en sus municipios. También han demostrado su interés por participar en diferentes concursos, obteniendo los primeros lugares

*Zepita Rufino (2011)* Una investigación acerca de la interpretación errónea de la Justicia Comunitaria por parte de los ayllus y comunidades indígenas, cometiendo abusos y linchamientos a comunarios, a los miembros de esta comunidad que cometieron faltas o delitos. En cuanto a la justificación que llevo a realizar la investigación, se tuvo en cuenta que en los últimos tiempos se ha escuchado con mucho asombro y preocupación, de los actos de violación hacia la integridad. Que frenéticas multitudes proceden a hacer justicia de su propia mano ejecutando, torturas, linchamientos argumentando la aplicación de la Justicia Comunitaria propia de su cultura, sin que los acusados tengan la opción a una defensa.

Teniendo como base lo anterior surge, el planteamiento de su pregunta de investigación ¿La implementación de la Socialización de la Justicia Comunitaria ayudará a que en las comunidades indígenas ya no exista una interpretación errónea de la Justicia Comunitaria? Donde se planteó como objeto de estudio, el concienciar a los comunarios para que exista una correcta interpretación de la Justicia Comunitaria y lo que se pretendía resolver es que ya no existan más actos de violencia y vulneración de los seres humanos como: linchamientos consumados a nombre de la aplicación de la Justicia Comunitaria.

## **Justicia comunitaria**

Dentro de sus objetivos principales se encontraron: implementar la socialización de la verdadera Justicia Comunitaria, de esta forma evitar los atroces linchamientos, además, reducir el número de linchamientos que son consumados a nombre de la Justicia Comunitaria, concientizar a las comunidades sobre el derecho y el valor de la vida, socializar que la Justicia Comunitaria tiene sus límites y de ninguna manera puede confundirse con justicia por mano propia.

Desde la metodología se utilizaron: el Bibliográfico, Histórico, Comparativo, Comprensión, Experimental, Sociológico-Dialéctico y Estudio de Caso. Mediante la realización de cursos de socialización hacia las comunidades, así mismo se realizó análisis cuantitativo y cualitativo en los textos consultados, se pudo llegar a la hipótesis, mediante la socialización de la Justicia Comunitaria realizando cursos talleres, se pudo coadyuvar para que los comunarios tengan una buena interpretación de la aplicación de la Justicia Comunitaria.

En cuanto a las conclusiones de la investigación, se pudo establecer que los pueblos originarios tienen sus propias normas usos y costumbres, que la socialización de la justicia comunitaria coadyuvo a poder hacer entender que el linchamiento no puede de ninguna manera confundirse con la Justicia Comunitaria; porque esta cuenta con un mecanismo propio alternativo, valido de administrar justicia. Se realizaron las recomendaciones pertinentes, donde se resalta la necesidad de que se realice la socialización de Justicia Comunitaria en otros sectores del país, en el cual deberán coordinar entre la justicia originaria campesina y la justicia ordinaria, porque se pudo ver que existen sectores rurales y comunidades indígenas que desconocen la

## **Justicia comunitaria**

norma referido a la Justicia Comunitaria, quienes requieren una orientación para solucionar sus conflictos que surgen entre sus miembros de su comunidad.

**4.1.2. Antecedentes nacionales.** Desde la contextualización de la Justicia Comunitaria en Colombia, se ha tenido en cuenta tanto las Escuelas de Justicia Comunitaria; como las diferentes Instituciones que brindan asesoría jurídica a las diversas comunidades minoritarias en ciudades donde los índices de violación de los derechos ciudadanos son altos, se han tomado estas experiencias como parte fundamental para esta investigación.

*Colegio de jueces de paz (2005)* Una vez posesionados los jueces de paz y de reconsideración, se reunieron para discutir y elaborar los estatutos de una organización que los agremiara, que a la vez sirviera de vocero y de interlocutor válido ante las instancias gubernamentales. Después, de considerar varias alternativas optaron por construir un Colegio de Jueces de Paz con las siguientes características:

El nombre y naturaleza como una Asociación de primer grado que se llama Colegio de Jueces de Paz de Santiago de Cali, está integrado por todos los jueces de paz y de reconsideración elegidos desde el 28 de octubre del 2001 en el Municipio de Cali, que se afilien voluntariamente y acepten el presente estatuto y las leyes que rijan este tipo de asociaciones en Colombia. Es una asociación privada sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana con capacidad legal para ejercer derechos, adquirir obligaciones y formar patrimonio autónomo.

## **Justicia comunitaria**

El Colegio de Jueces de Paz se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro y tiene como objetivo u objeto social:

- Promover y consolidar entre sus colegiados la investigación, capacitación y compromiso ético con el ejercicio de la justicia de paz en Colombia.
- Elevar el nivel cultural, moral y económico de los jueces de paz y jueces de reconsideración.
- Fomentar la solidaridad entre los jueces de paz.
- Luchar por el mejoramiento de la justicia de paz y del Estado Social de Derecho en Colombia.
- Promover y apoyar campañas de interés social que beneficien directa o indirectamente a la asociación.
- Asumir la vocería y la personería del colegio ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- Formar parte de asociaciones, fundaciones, organizaciones, colegios, instituciones o similares en el campo nacional o internacional.
- Buscar la seguridad social integral de sus afiliados en todas sus formas, por todo medio lícito, organizando fondos especiales y de ahorros, seguros de vida, de salud hospitalización, de vivienda, procurando la vinculación con entidades oficiales o particulares que puedan contribuir a tal fin.
- Promover difundir y sensibilizar e la comunidades los valores y principios con contenidos y alcances de la justicia de paz.
- Promover la jurisdicción de paz en el municipio de Santiago de Cali, o donde opere su radio de acción. En todos los escenarios y frente a los actores sociales, políticos y culturales.



## **Justicia comunitaria**

-Celebrar convenios de capacitación dirigida a los jueces de paz y de reconsideración y sus familias.

-Desde una perspectiva asociativa, impulsar y promover el desarrollo humano, intelectual y social de los jueces de paz.

-Propender por la participación de sus Colegiados ante organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales comprometidas con la formación cívica y humana.

-Estimular la actualización permanente de sus Colegiados en las diversas áreas de la Justicia Comunitaria, promoviendo estudios de investigación sobre las realidades regionales, nacionales e internacionales.

-Elaborar diagnósticos de los problemas socio-jurídicos relevantes, planteando puntos de vista y alternativas de solución.

-Auspiciar la recolección, difusión de trabajos, experiencias, publicaciones, sentencias, jurisprudencias y doctrinas de sus colegiados en el desarrollo de sus funciones.

-Organizar congresos, seminarios, conferencias, simposios y toda actividad tendiente a la promoción de la justicia de paz y el derecho alternativo.

-Establecer relaciones y convenios internacionales a escala nacional e internacional, para consolidar redes fluidas de información para el normal desarrollo de sus objetivos.

-Celebrar toda clase de convenios y/o contratos civiles, administrativos, laborales nacionales e internacionales que contribuyan al cumplimiento y desarrollo de los objetivos del colegio.

-Participar en convenios con universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, ONG'S, fundaciones y entidades educativas en programas académicos formales y no formales, programa de pregrado o postgrado en temas relacionados con los objetivos del Colegio.

## **Justicia comunitaria**

-Propender e impulsar beneficios de seguridad, recreación, cultura, deporte y manejo del tiempo libre para los afiliados y sus familias.

El Colegio de Jueces de Paz de Santiago de Cali cuenta con un Consejo Directivo y con varios comités: de ética, social, relaciones públicas, empresarial y económico.

*Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla(2005)* Propuesta de capacitación y Formación del Consejo Superior de la Judicatura, es una entidad adscrita al Consejo Superior de la Judicatura, encargo a la Red de Justicia Comunitaria la elaboración de un módulo que servirá como base de la formación de los jueces de paz.

El objetivo general del módulo es orientar en trabajo de autoformación de los jueces de paz, a partir de una presentación y diseño de tareas de reflexión, análisis e investigación de su propia práctica. Desde seis áreas específicas: comunidad, equidad, derechos fundamentales, competencia legal, conciliación y fallo.

En desarrollo de este objetivo general, el módulo busca:

- Aportar un material didáctico adecuado a los procesos de capacitación y autoformación.
- Desarrollar algunas herramientas conceptuales, jurídicas y éticas a los jueces de paz ya elegidos.
- Propiciar que el trabajo de los jueces de paz, usuarios del material, se convierta en una reflexión permanente acerca de la productividad social del saber.

## **Justicia comunitaria**

-Crear un espacio para el encuentro de saberes que provienen de la academia, el liderazgo comunitario y el saber jurídico.

-El módulo consta de seis unidades, cada una trata de un tema específico sobre la justicia de paz.

La Primera Unidad se encarga de tematizar y problematizar la base social en donde desplegara su actuación de juez de paz: el ámbito comunitario. La Segunda Unidad aborda el eje conceptual desde el cual se elaboran sus decisiones: la equidad comunitaria. La Tercera Unidad muestra los rasgos generales de la ley de Jueces de Paz, en su relación con los principios generales de la Constitución Política.

La Cuarta Unidad hace una presentación sintética del marco o filosofía global de la convivencia en Colombia: el respeto a los derechos fundamentales. La Quinta Unidad busca generar una comprensión y desarrollo de habilidades específicas en materia de Conciliación. La Sexta unidad, con la que termina el módulo, busca generar una comprensión y desarrollo de habilidades para la práctica de pruebas y la redacción de sentencias y fallos.

*Escuela asociación ciudadana (2005)* La Alcaldía de Santiago de Cali y la secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad de Santiago de Cali, con recursos del BID No. SGCS 041 de 2002, celebraron un convenio con la Unión Temporal Asociación Escuela Ciudadana y el Centro de Estudios Constitucionales Plural para desarrollar el proyecto de “*Asistencia y fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz de Santiago de Cali*”. La misión de Escuela Ciudadana, es difundir en

## **Justicia comunitaria**

la comunidad valores y principios democráticos, con el objeto de impulsar las formas de participación comunitarias.

Para tal fin se ha propuesto una tarea pedagógica, que consiste en promover los derechos humanos y la transformación de conflictos desde una plataforma de paz y convivencia. La tarea pedagógica propende a su vez por el estímulo y fortalecimiento de los liderazgos comunitarios, en el marco de procesos organizativos hacia la obtención de reivindicaciones sociales.

El eje fundamental de este proyecto es el fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz de Santiago de Cali, entendida esta como un instrumento público cuya finalidad es lograr una serie de acuerdos entre los integrantes de las diferentes comunidades, con los cuales sea posible la generación de soluciones pacíficas a los conflictos cotidianos.

Dentro de esta misma premisa es importante señalar, que la Jurisdicción de paz debe ser considerada tanto un mecanismo para la prevención y resolución de conflictos cotidianos, pero también, como una instancia desde la cual se puede construir convivencia ciudadana. Dentro de la justificación del proyecto de fortalecimiento de la justicia de paz, un aspecto importante es que la jurisdicción de paz, busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares. Que voluntariamente se sometan a su conocimiento, lo cual disminuye los índices de violencia cotidiana, dando oportunidad a las partes que participen en la solución pacífica del conflicto. Por otro lado la promoción de la figura logra deslegitimar la violencia, por cuanto puede no solo recuperar el valor de la palabra, sino el rescate de las

## **Justicia comunitaria**

relaciones armoniosas sin tener que recurrir ni a la violencia; ni a la justicia ordinaria para alcanzar una respuesta a la situación presentada.

En cuanto a los Objetivos generales y específicos Asociación Escuela Ciudadana, el objetivo general pretende:

-Fortalecer la jurisdicción de paz (Jueces de paz y Jueces de reconsideración) en Santiago de Cali, en articulación con las Casas de Justicia, Inspecciones de Policía, Comisarias de familia existente. Y desarrollar actividades de difusión, promoción intervención y seguimiento, que garantice un mejoramiento cualitativo y cuantitativo del servicio de acceso a la justicia, como mecanismo alternativo de solución de conflictos y promueva una cultura de convivencia pacífica en el Municipio.

Y desde los objetivos específicos

-Establecer una estrategia de apoyo integral a los jueces de paz y de reconsideración de Santiago de Cali, con herramientas de promoción, difusión y técnicas para la comprensión e intervención, de los conflictos cotidianos de las comunas donde desarrollan sus procesos de liderazgo; en el ámbito de la justicia alternativa y en el ámbito de los Distritos de Paz y convivencia.

-Diseñar aplicar los protocolos de atención a los conflictos a través de guías metodológicas, que faciliten la identificación y sistematización de casos de las problemáticas sociales, la toma de decisiones oportunas sobre las alternativas de resolución de los casos y sus resultados posteriores.

## **Justicia comunitaria**

-Diseñar implementar y evaluar un sistema de información para la sistematización, de la totalidad de los procesos de atención ofrecidos por los jueces de paz y de reconsideración, articulado al observatorio social que garantice un análisis del proceso para hacer los ajustes convenientes y pertinentes, teniendo en cuenta su importancia en la resolución alternativa y pacífica de los conflictos.

-Dotar a la jurisdicción de paz de las herramientas locativas y didácticas necesarias, para el desarrollo de sus procesos de atención a los conflictos en las comunas de Santiago de Cali.

-Promover y fortalecer en las comunas de Santiago de Cali, el conocimiento de las funciones y competencias de los jueces de paz y jueces de reconsideración la importancia de su labor, en la vida cotidiana de los barrios y su capacidad de incidencia en la resolución alternativa de los conflictos.

*Escuela de justicia comunitaria de la Universidad Nacional en Bogotá (2006)* Se encuentra como punto inicial los objetivos de esta institución, dentro del objetivo general se pretende: Orientar la labor de la Escuela a la redistribución de los recursos sociales, mediante transformaciones en el derecho y la administración de justicia que posibiliten democracia y paz.

En los objetivos específicos: Articular, organizar, orientar y consolidar la labor de docencia, investigación y extensión que desarrolla la Universidad en el campo de la Justicia.

En cuanto a la metodología utilizada se desarrolla a través de tres ejes.

-El Eje Comunidad, construye la Justicia Comunitaria (en todas sus manifestaciones) a partir de las normatividades sociales de la comunidad.

## **Justicia comunitaria**

-El Eje Institucional, busca que la figura del operador de Justicia Comunitaria, funcione desde la inclusión de los mecanismos de gestión propios de cada comunidad.

-Y el Eje Redes, tiene como propósito arraigar y dar estabilidad a las instituciones de Justicia Comunitaria, a través de la articulación con las dinámicas de poder y regulación local

Se cuenta con conceptos aportados por el Dr. Sebastián Urdaneta coordinador de la EJCUN, es una entidad adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, Facultad de Humanidades de la misma y un trabajo transversal con otras universidades como la Universidad del Cauca, y otros lugares como Arauca, Santander y su principal trabajo en Bogotá. La justicia comunitaria como contraposición a la justicia estatal. Las EJCUN es una forma concreta de reconstruir el tejido social deteriorado por diversas causas.

Que existen dos clases: justicia propia (indígenas, negritudes, gitanos) y la justicia en equidad, justicia reconocida por el Estado, para resolver situaciones a aquellos sectores de la población que tienen problemas de acceso con la justicia estatal, sin jueces, con mediadores voluntarios, con conciliadores jueces de paz. Su sistema organizativo es horizontal, no es piramidal, no hay un ente superior que da órdenes o instrucciones, aunque desde el punto organizativo de la Universidad Nacional, por requisito existe, pero internamente es horizontal, y como director Dr. Guillermo Meza Cuadros ante la universidad quien remplazó al Dr. Edgar Ardila Amaya, impulsador de esta Escuela. La Escuela EJCUN está constituida por líneas de investigación: línea de justicia propia, línea de justicia en equidad y una línea transversal, que es la justicia de género que atraviesa todos los proyectos de la EJCUN, área de investigación.

## **Justicia comunitaria**

*Instituto popular de capacitación-ONG-por la transparencia (1982)* Se señalan como objetivos: contribuir en la constitución y consolidación de un proyecto político democrático regional, inscrito en un proyecto alternativo de nación democrática, justa y en paz, en diálogo con América Latina y el mundo. En cuanto a la metodología utilizada como un actor social y político que trabaja en la producción de pensamiento y conocimiento crítico, la formación y fortalecimiento de actores sociales y políticos; el desarrollo de espacios de deliberación pública y la consolidación de valores y prácticas que garanticen el Estado Social y Democrático de Derecho.

Conciben su trabajo desde una perspectiva aliada; de allí su compromiso de construir y consolidar sujetos sociales y políticos, mantener vínculos estables con fuerzas sociales y políticas de la región antioqueña, el país, América Latina, Norteamérica y Europa, empeñadas en el ejercicio de la democracia desde la plena vigencia de los derechos humanos. En este sentido, su énfasis territorial está en el departamento de Antioquia, en otras regiones del país realizan convenios con organizaciones afines, en Antioquia sitúan su accionar cotidiano en las subregiones del Oriente, en Medellín y su área metropolitana.

Es una organización de la sociedad civil con carácter nacional, fundada en Medellín en 1982, con Personería Jurídica 1467 de 1984 del Ministerio del Interior y Justicia de Colombia, son una institución de promoción popular que tiene vínculos con diversos sectores sociales. Lleva a cabo iniciativas de investigación, capacitación y formación, acción pública, asesoría, consultoría, acompañamiento y promoción con comunidades (barriales, educativas y de economía solidaria), movimientos sociales y políticos, medios de comunicación, como también con el sector estatal,



## **Justicia comunitaria**

básicamente en Medellín, el Área Metropolitana y otros municipios del departamento de Antioquia.

Su funcionamiento se basa en planes trienales y planes operativos anuales definidos en asamblea de socios y socias, así, como el monitoreo y la evaluación de los programas y proyectos en ejecución, bajo la responsabilidad de equipos de dirección general y de coordinación entre asambleas, la labor y trayectoria del grupo de investigación del IPC son reconocidas por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Colciencias).

El IPC opera en varios círculos de impacto territorial, desde la gobernabilidad democrática, la gestión y las políticas públicas, en diálogo con otras ciudades del país y de América Latina: Medellín (Antioquia - Colombia), Municipio de Marinilla (Antioquia - Colombia), Municipio de Itagüí (Antioquia - Colombia) Desde la promoción de escenarios, actores y sujetos sociales y políticos, desde la actuación en redes globales: América Latina, Estados Unidos, Europa.

-Programa Nacional de Formación de formadores para la organización comunal (2009.) El Ministerio del Interior y de la Justicia en coordinación con la Confederación de Juntas de Acción Comunal, formularon el “Programa Nacional de Formación de Formadores para la Organización Comunal”, como un modelo pedagógico y metodológico para la formación y capacitación de la Acción Comunal de Colombia.

## **Justicia comunitaria**

Diseñaron de manera compartida el modelo comunal, contenidos académicos, metodológicos y operativos, los cuales quedaron consignados en el documento de arquitectura básico para el desarrollo del programa. Dicha construcción se hizo bajo el compromiso de promover el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la construcción de comunidad, la recuperación de la organización comunal, la convivencia, la conciliación y el emprendimiento solidario comunal. Con la transversalidad de la normatividad comunal y la pedagogía, los cuales soportan las herramientas para contribuir al desarrollo de las competencias de líderes comunales.

Criterios para el programa, el desarrollo conceptual y técnico va acompañado por el desarrollo afectivo, relacional, ético y político, la dignidad humana requiere de condiciones mínimas para que los sujetos construyan y desarrollen su proyecto de vida. La reflexión personal y colectiva de la organización comunal, como posibilidad de transformación y acumulado formativo. Los aprendizajes significativos son herramientas de pensamiento y acción que cualifican el desarrollo de competencias éticas, políticas y económicas como camino de sostenibilidad del proyecto comunal.

Educación para adultos: formar en pensamiento crítico, es decir fortalecer en los adultos reflexiones sobre su propia realidad, el enfoque permite el reconocimiento de la persona como sujeto creativo productor de conocimiento, el aprendizaje debe ser significativo, partir de situaciones reales; reconocer las capacidades de las personas, ser productivo, reconocer las diferencias, propiciar capacidad de análisis, ser activo. Educación popular: como escenario de construcción de una sociedad justa y equitativa, que incluya la igualdad en la diversidad a través

## **Justicia comunitaria**

de metodologías que desarrollen la identidad, la dignidad, el respeto por el otro y el pensamiento crítico.

Principios pedagógicos: ser significativo aprender lo que es importante y útil para cada uno, la mediación pedagógica apoya la ampliación de marcos de sentido de las personas y las organizaciones, partir de situaciones reales, reconocer las capacidades de las personas; ser productivo, reconocer las diferencias y ser activo. Metodología: Integralidad, los pilares del aprendizaje establecidos por la Unesco plantean la necesidad de formar en las diversas dimensiones de los seres humanos (política, cultural, ética, social, artística).

Organización a través de momentos pedagógicos: al ser el conocimiento una construcción social y significativa, deben diseñarse experiencias que, de manera gradual y continua, permitan construir saberes a partir de la confrontación con lo que ya se conoce: flexibilidad, participación, sistematización y diálogo igualitario. Aprendizajes básicos se fomenta desde los pilares de la educación: el aprender a conocer, el aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser.

En cuanto a las conclusiones el “Programa Formación de Formadores para la Organización Comunal” logró que los líderes y lideresas que jalonan los procesos de desarrollo al interior de las Juntas de Acción Comunal hablen un mismo lenguaje, se sintonicen y se comprometan con la construcción de comunidad autogestionaria sustentada en el respeto, la confianza, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad, mediante procesos de formación que cualifiquen el proyecto comunal ético, político, económico, social y cultural.

## **Justicia comunitaria**

Es claro que esta apuesta no se consigue con un mes de trabajo, pero la puesta en marcha del programa, sí permite iniciar un camino que con estudio, práctica y reflexiones y vivencias permanentes, acercará a las Juntas de Acción Comunal al logro de dicho objetivo y la ciudad de Medellín podrá contar en un futuro mediano con organizaciones comunales transformadas y fortalecidas, liderando acertadamente el desarrollo integral de sus comunidades

Respecto a las recomendaciones que en futuros proceso de Formación de Formadores, se debe seguir como mínimo la intensidad horaria que recomienda la comisión pedagógica del Programa, es decir, 4 horas por sesión, para garantizar la correcta aprehensión de los contenidos. Por el corto tiempo destinado a cada sesión de trabajo, se hace necesario implementar mecanismos que propicien realimentar y profundizar las unidades temáticas desarrolladas con todos(as) los(as) formadores(as) certificados(as).

En los líderes y lideresas comunales hay una tendencia generalizada de poca disposición para leer y escribir, dos condiciones básicas para sacar adelante el “Programa Formación de Formadores para la Organización Comunal”. Es muy conveniente dentro de la etapa que sigue realizar un trabajo que fomente la cualificación intelectual de hábitos de lectura y desarrolle habilidades de escrituras en los (as) formadoras y formadoras certificados(as). Posibilitar en la siguiente fase del proceso un encuentro permanente de todos(as) los(as) formadores(as) certificados(as), que refuerce los vínculos ya establecidos y alimente el sentido amplio de familia comunal en el ámbito de ciudad.

## **Justicia comunitaria**

*Centro de conciliación-personería de Medellín(2003)* La Personería de Medellín ofrece a las personas involucradas en un conflicto, la posibilidad de solucionarlo con la intervención de un tercero imparcial y facilitador llamado Conciliador, fue creado por autorización del Ministerio del Interior y de Justicia, mediante la Resolución 550 del 04 de abril de 2003, en la actualidad cuenta con cuatro salas y con un grupo profesional idóneo y experimentado en el ejercicio de la conciliación en Ley 640 de 2001.

EL servicio del Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho es gratuito dirigido a los estratos 1, 2 y 3 ó SISBEN y grupos vulnerables de escasos recursos económicos, mediante el cual la Personería de Medellín ofrece a las personas involucradas en un conflicto la posibilidad de solucionarlo con la intervención de un tercero imparcial y facilitador llamado Conciliador.

El cual actúa por consentimiento de las partes para ayudarlas a llegar a un acuerdo que las beneficie, dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo incluye desde la elaboración de la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho. Hasta la entrega del Acta de Conciliación debidamente registrada o la expedición de las Constancias de ley porque no hubo acuerdo conciliatorio o porque hubo inasistencia de alguna(s) de la(s) parte(s) a la audiencia. El servicio prestado beneficia a toda la sociedad, e involucra todos aquellos asuntos que son desistibles, conciliables y transigibles excepto los asuntos en materia laboral y contencioso administrativo.

Contenido de la solicitud de conciliación: La solicitud de conciliación puede hacerse en forma verbal o por escrito y deberá contener:

## **Justicia comunitaria**

- Nombre de las partes y de los apoderados si los hay.
- Las peticiones objeto de la conciliación y una síntesis de los hechos que las fundamenta.
- Estimación del valor de cada una de ellas.
- Deberá acompañar copia formal de las pruebas documentales anticipas, que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso.
- Cuando se trate de personas jurídicas a citar, el certificado de existencia y representación legal debe estar actualizado con un mínimo de tres (3) meses de vigencia.
- Cuando se trata de conciliaciones sobre liquidaciones de sociedad comercial o conyugal, proceso reivindicatorio, de restitución y división de comunidades, en los que estén involucrados bienes inmuebles, maquinarias, entre otros, que sean necesarios describir detalladamente, es preciso que a la solicitud se acompañe en medio magnético, que incluya el contenido completo de los detalles y especificaciones (linderos, títulos de adquisición, series, numeraciones, etc).
- Dirección de las partes interesadas y de los apoderados si los hay.
- El conciliador una vez recibida la solicitud de conciliación, establecerá si la materia a que alude la solicitud es susceptible de transacción, desistimiento o conciliación si el centro de conciliación es competente.
- Si se concluye que se trata de un asunto que no es conciliable, por mandato expreso del legislador, así se le informará al peticionario por escrito.

Además, se han tenido en cuenta investigaciones realizadas en educación superior a nivel nacional, sobre la problemática de la Justicia Comunitaria, que sirven de base para el fundamento teórico de este estudio entre ellas se destaca la siguiente.

## **Justicia comunitaria**

*Sarria Mena (2011)* Una investigación acerca de la realidad social de las Favelas de Rio de Janeiro en Brasil y las Comunidades Indígenas en Colombia se caracteriza por la exclusión social, la violencia y la marginación; situaciones de esta naturaleza posibilitan la generación de múltiples conflictos internos, a los cuales el andamiaje jurisdiccional del Estado no es capaz de dar solución pronta y eficaz dado que no sitúa al alcance de toda la población- herramientas que faciliten el acceso a la justicia.

Esto ha ocasionado que estos grupos humanos consoliden mecanismos alternativos al del Estado para solucionar sus conflictos como la Justicia Comunitaria, un modelo constructivo-consensual caracterizado por la conciliación en equidad y la estrecha participación de la comunidad en la forma de construir la solución a la disputa.

Expone cómo la Justicia Comunitaria, ha dejado de ser simplemente un concepto y ha pasado a ser una realidad, evidentemente matizada por muchos elementos, pero que ha demostrado un desarrollo vertiginoso en los últimos años. A partir de ahí, es menester revisar cuáles son los puntos de vista frente a las virtudes y deficiencias que presenta esta alternativa de resolución de conflictos dentro de la sociedad actual.

En cuanto a las virtudes de la Justicia Comunitaria según Ardila Amaya (2000)” propone, que la solución del conflicto debe estar dirigida hacia la recomposición de los vínculos sociales, es decir, las decisiones que se toman en torno a la disputa deben guiarse por una concepción de justicia que sea aceptable en cada contexto comunitario”.

## **Justicia comunitaria**

Y Uprimny (2001:6-8) “complementa este cuadro de virtudes y posibilidades de forma más expedita, diciendo que estos mecanismos son generadores de paz y fortalecedores de la democracia, pues permiten reducir los índices de violencia al posibilitar nuevos espacios de diálogo, que atenúan los impactos causados por la litigiosidad represada”.

Además, habla que el mecanismo presenta algunas falencias o limitaciones, en primera instancia, esta herramienta no es posible utilizarla en todos los contextos, sino en unos específicos y determinados, es decir, donde prevalezcan unos valores y costumbres bien cimentados y apropiados. Otra limitación es que puede producir efectos contrarios a los esperados, como por ejemplo generar más focos de violencia e intolerancia dentro del grupo social, también, se le suma a esto; el hecho de que se puede dar pie a la producción de soluciones injustas y desproporcionadas que, en el peor de los casos, conllevan a perjuicios.

Además, argumenta que las propuestas de Ardila (2000) y Uprimny (2001) no son excluyentes, sino que por el contrario, se complementan y se referencian mutuamente, permitiéndonos develar los puntos positivos y negativos que trae consigo la aplicación de la Justicia Comunitaria en una comunidad, que por lo ya visto, se caracteriza por altos índices de marginación, retraso económico y exclusión social.

Hace una caracterización de las Favelas de Rio de Janeiro y las Comunidades Indígenas, se determinan por ser espacios geográficos de exclusión social, puesto que la presencia del Estado a través de sus instituciones es casi nula, se evidencia que estas poblaciones padecen problemas similares como la violencia, la marginación y la pobreza.



## **Justicia comunitaria**

Que cuentan con mecanismos que han contribuido a alivianar estas problemáticas como la Justicia Comunitaria, la cual se ha institucionalizado como una herramienta cada vez más eficaz para solucionar sus conflictos internos, esto ha permitido que tanto la Constitución brasilera como la colombiana reconozcan esta alternativa que responde a las necesidades de estas poblaciones. Puesto que ha sido el fruto de sus hábitos, costumbres y del consenso comunitario, estas características permiten que la Justicia comunitaria sea el principal recurso al cual acceder cuando de un problema de justicia se trate.

En cuanto a las conclusiones se pudo deducir que la Justicia Comunitaria permite regular las sociedades y las formas como los individuos interactúan, es una necesidad humana de vital importancia, por ello estas formas paralelas a la actividad estatal de administración de justicia, se convierten en una herramienta importantísima. Para aquellos grupos humanos que se ven amenazados por la marginación, los conflictos bélicos, la pobreza, la exclusión social, el analfabetismo, y otro tipo de condiciones puedan acceder a este mínimo vital, que es garantizar la resolución de sus conflictos, lo que por ende a mejores condiciones de convivencia y espacios en los cuales la paz sea símbolo de esperanza.

La Justicia Comunitaria, no es de vieja data, pero a lo largo de su desarrollo se ha consolidado como una verdadera alternativa judicial, propiciando espacios de discusión y debate dentro de las comunidades, en torno a la forma en que ellos quieren vivir y manejar sus propias controversias. No obstante, los casos de las Favelas en Brasil y las Comunidades Indígenas en Colombia, son un ejemplo de la relevancia que estos mecanismos tienen a la hora de resolver los conflictos que se generan entre los habitantes.

## **Justicia comunitaria**

Pero, quizá, el desafío más importante como lo señala Boaventura de Sousa Santos es convertir estos mecanismos en una forma diferente de abordar el derecho, la cual deber ser capaz de regresarle su potencial emancipatorio. Finalmente, como dice Uprimny estos mecanismos deben consolidarse en verdaderos instrumentos que partan de la realidad social, que logren aproximarse más a la comunidad y puedan resolver eficazmente sus problemáticas.

**4.1.3. Antecedentes locales.** De acuerdo a los propósitos de la investigación es importante destacar en el contexto local, los aportes de algunas experiencias investigativas que se han realizado en la Universidad Surcolombiana, Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas, del Programa de Derecho, con relación a la Justicia de Paz y Comunitaria, en la resolución adecuada de conflictos cotidianos de algunas comunidades.

*Abella & Vargas Ortiz (2002)* Este libro es el resultado del primer proyecto de investigación socio-jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana que desarrolla la línea de investigación "Sistema judicial, des judicialización y participación ciudadana en la resolución y manejo de conflictos" A través de su contenido se aportan elementos conceptuales para la comprensión y análisis de la conflictividad cotidiana en la región surcolombiana y del marco teórico-institucional de la Justicia de Paz y la Conciliación en Equidad, como expresiones de la Justicia Alternativa en el ordenamiento jurídico.

Comprometidos con la gratificante labor de desarrollar procesos de investigación en los cuales se pueda crear un derecho nuevo, un derecho que se salga de los códigos para vivir en la

## **Justicia comunitaria**

realidad, vinculando al tejido social y a las necesidades del entorno, ofrecen a la ciudadanía el primer trabajo de investigación como resultado de una aprender- haciendo donde se recogen experiencias y conocimiento de la región Surcolombiana.

Desde la Sociología del Derecho, lejos de un enfoque dogmático jurídico, procuran comprender, la existencia de la norma como resultado de un fenómeno cultural, de esta manera en concordancia con una de las líneas de investigación definida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana. En relación con la crisis judicial, propusieron estudiar las diferentes formas de des judicialización plantadas, bien por el mismo Estado o directamente por la sociedad.

La crisis judicial, según Boa Ventura de Sousa Santos tiene dos respuestas: una desde lo Estatal, llamada “Justicia Formal” y otra desde lo comunitario, denominada “Justicia Informal”, donde se destaca la Justicia de Paz, con sus Jueces de Paz y sus conciliadores en equidad, objeto del este trabajo. Estas dos importantes figuras hacen parte de las expresiones de Justicia Alternativa, donde se destaca la Jurisdicción Indígena, como las comunidades Wayú, o los “Mayoritarios” del Choco, se está en un derecho diferente, dinámico, resultado de nuestra pluralidad, ética, social y cultural que empieza a interesar a la academia y a sus grupos de investigación.

Este trabajo es una investigación socio-jurídica se estructura en torno a los jueces de paz y a los conciliadores en equidad en la Región Surcolombiana, en procura de responder este interrogante “¿Es la Justicia de Paz, en las actuales circunstancias de violencia que afrontan las

## **Justicia comunitaria**

ciudades capitales del Huila, Tolima, Caquetá, una solución adecuada a los conflictos cotidianos de sus comunidades?”. El tratamiento a este problema implicó la definición programática de los objetivos que a continuación se enuncian:

-Establecer las formas de conflicto urbano que se presentan en las áreas y barrios visitados en las ciudades capitales del Departamento.

-Propiciar espacios de reflexión acerca de la manera como cada individuo, o grupos sociales o familiares, intervienen, resuelven o manejan sus conflictos.

-Identificar los efectos y desarrollo de los conflictos una vez las personas o comunidades han realizado acciones dirigidas a “solucionarlos”. Cuantificar la reincidencia del conflicto o su transformación en nuevos conflictos más complejos y difíciles.

-Examinar el conocimiento que tienen las entidades Regionales y Locales, así como también las personas, las familias y los grupos sociales sobre la existencia y funcionamiento de la Justicia de Paz.

Desde una perspectiva metodológica se logró, a partir de un marco conceptual básico, confrontar la teoría del conflicto y sobre la Justicia de Paz con la palpante realidad de las comunidades, hasta obtener en una labor dialéctica de síntesis la caracterización de las peculiaridades propias de las distintas áreas urbanas investigadas, para comprender de esta manera como ha de ser desigual la implementación de los mecanismos aludidos en cada una de éstas. Esperan contribuir con el comienzo de una verdadera alternativa informal en el manejo de los conflictos cotidianos.

## **Justicia comunitaria**

*Ramos (2011)* Gestión Comunitaria de Conflictos, como una experiencia exitosa en Nátaga Rionegro (Huila), los conflictos son manifestación de la diversidad y de la interacción entre las comunidades, son fiel reflejo de la diferencia que marca la vida como seres humanos. Estos son oportunidades de cambio, dinamismo social y un espacio provechoso para el fortalecimiento comunitario y la gestión colectiva de las necesidades. Lo malo no es tener conflictos, sino no contar con medios adecuados que garanticen su gestión pacífica, lo que puede derivar en la escalada de los mismos y en consecuentes ciclos de violencia. Una gestión comunitaria del conflicto es trascendental para la vida de las comunidades, en pos del mejoramiento de la convivencia, el avance hacia la paz y la reconstrucción de tejido social.

La Comunidad de Rionegro, en el municipio de Nátaga, en el departamento del Huila, comparte una destacada y positiva experiencia en ese sentido, donde, además, la acción en red es un elemento fundamental para el buen desarrollo del proceso comunitario. Gracias a la gentileza de la Corporación nuevo municipio de la ciudad de Neiva, esta se este interesante material, que si bien ya tiene algunos años, sigue teniendo vigencia para servir como referente en el fortalecimiento y la consolidación de la Justicia en Equidad y en particular de la Conciliación en Equidad como vías adecuadas para el mejoramiento de la convivencia de las comunidades, la construcción de paz y el empoderamiento ciudadano.

**4.1.4. Caracterización del contexto institucional.** Se realizó la caracterización institucional, con el propósito de contextualizar la problemática de la formación de una Escuela de Justicia

## **Justicia comunitaria**

Comunitaria, para ayudar a la solución de los conflictos cotidianos de las diferentes comunidades minoritarias pertenecientes a la ciudad de Neiva.

*La Universidad Surcolombiana (2011)* Como establecimiento público de orden nacional, inicialmente fue creada como Institución tecnológica El 17 de diciembre de 1968, mediante la Ley 55 se crea el Instituto Técnico Universitario Surcolombiano, ITUSCO, con la misión de preparar y calificar los profesionales que requerían la región y el conocimiento de su realidad concreta. Inició labores académicas el 30 de marzo de 1970, con tres programas de Tecnología, en Administración de Empresas, en Administración Educativa y en Contaduría Pública, con 305 alumnos y cuatro profesores de tiempo completo.

Mediante la Ley 13 de 1976 se transformó el ITUSCO en Universidad Surcolombiana, con estructura similar a la de la Universidad Nacional de Colombia, excepto en la conformación del Consejo Superior; en consecuencia, limitó la competencia de la Universidad al ofrecimiento sólo de programas académicos establecidos por la Universidad Nacional. La Universidad Surcolombiana nunca atendió este mandato legal y creó otros programas que luego oficializó ante el ICFES. Vale decir que durante la primera década de existencia, varios programas nacieron sin tener un norte específico y sin el aval de la Universidad Nacional. Sólo en el transcurso de su desarrollo se fueron creando las facultades y oficializando los programas a nivel profesional ante el ICFES.

## **Justicia comunitaria**

En 1973 se trasladó a la sede de la Avenida Pastrana Borrero, Carrera 1°, con los mismos programas, más Lingüística y Literatura, todos a nivel de tecnología. En 1974 se creó el Programa de Enfermería.

Hasta 1980, la Universidad Surcolombiana aún no había iniciado la cultura de la planeación y la autoevaluación y ya ofrecía nueve programas educación: Preescolar, Lingüística y Literatura, (Actualmente Lic. en lengua castellana) Administración Educativa, Educación Física, Matemáticas y Física, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola y Enfermería; tenía 1.879 estudiantes, noventa y nueve profesores de tiempo completo y algunos de medio tiempo y cátedra. Hasta esa fecha, no se ofrecía ningún programa de postgrado.

En 1983, se crearon cuatro nuevos programas: Medicina, Ingeniería de Petróleos, Tecnología Agropecuaria y Licenciatura en Tecnología Educativa, estos dos últimos en la modalidad a distancia. En 1984 se ofreció el primer Postgrado en la Universidad Surcolombiana, de Especialización en Matemáticas, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia.

En 1989 ya se ofrecían once programas presenciales en Neiva: los nueve programas arriba mencionados, más Medicina e Ingeniería de Petróleos. Además, tres fueron creados en convenio con el Instituto Huilense de Cultura;6 seis a distancia en las sedes: Licenciatura en Tecnología Educativa, creada por Resolución 2123 de octubre de 1989; Tecnología Agropecuaria, Resolución 0626 de marzo de 1988; Tecnología en Gestión Bancaria y Financiera, en convenio con la Universidad del Tolima, Resolución 2419 de noviembre de 1989; Tecnología en Obras Civiles, en convenio con la Universidad del Quindío, según Resolución 190 de febrero de 1990;

## **Justicia comunitaria**

Tecnología en Administración Municipal, en convenio con la ESAP y Licenciatura en Educación Básica Primaria, en convenio con la Universidad del Quindío, Resolución 191 de febrero de 1990, y dos postgrados de Especialización en Gestión del Desarrollo Regional, según Acuerdo 191 de noviembre de 1989 y en Sistemas, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, abril de 1989. Todas las resoluciones y acuerdos mencionados fueron expedidos por el ICFES. En los veintidós programas, 201 profesores de tiempo completo, 29 de medio tiempo y un número oscilante de catedráticos atendían 4.275 estudiantes. Una sola cohorte del Programa de Educación Básica Primaria a Distancia, atendía 1082 estudiantes.

Los años 1993 y 1994 marcan la aplicación de la Ley 30 de 1992 y la designación del rector por parte de la comunidad universitaria, de acuerdo con los nuevos procedimientos normativos. Otro hecho importante para el desarrollo de la Universidad se produjo entre 1993 y 1994 con la definición, por parte del Consejo Superior, de la primera Teleología Institucional, plasmada en el Estatuto General.

A la fecha, la institución ha logrado un mejoramiento significativo en la realización de sus funciones misionales, evidente en la acreditación de alta calidad de los programas de Medicina, Enfermería, Educación Física, Contaduría Pública, Lenguas Modernas e Ingeniería de Petróleos, y en el fortalecimiento y consolidación de grupos de investigación y proyección social.

Por Acuerdo 020 de 2003, el Consejo Superior expidió el Proyecto Educativo Universitario donde se declaran la misión, los principios, los propósitos, la visión, las políticas y los macro proyectos institucionales, en atención a lo aprobado en el Plan de Desarrollo. Por acuerdo 021 de



## **Justicia comunitaria**

2006 se modificó la misión de la Universidad. Además, en el año 2007, el Consejo Superior estableció políticas académicas, de investigación, de proyección social, administrativas y financieras para la institución.

Durante el año 2008, con participación de la comunidad universitaria y los actores relevantes de la región, se formuló el quinto plan de desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2009 – 2012 con horizonte prospectivo al año 2019. Este plan está orientado a la Acreditación Académica y Social de la Universidad Surcolombiana; para ser reconocida por el mundo académico y productivo en los ámbitos regional, nacional y mundial. Está orientado por la estrategia de gestión de calidad para la acreditación institucional, mediante las estrategias de consolidación de la comunidad académica, la modernización logística y tecnológica y de cooperación interinstitucional.

En 2012, la Universidad Surcolombiana está cumpliendo 42 años de labores académicas como institución de educación superior. El 15 de febrero de 2013, el Consejo Superior aprobó la creación del Programa de Ingeniería Civil. . La Universidad Surcolombiana se ha convertido en epicentro regional de gestión académica actualmente posee siete Facultades, ofrece 25 programas de Pregrado, en programas de Postgrado; 13 Especializaciones y 7 Maestrías. Cuenta con 4 sedes distribuidas en el departamento del Huila con sede principal en la ciudad de Neiva.

***El Programa de Derecho (2011)*** Misión “La formación de juristas con capacidad para producir y aplicar conocimiento científico jurídico a partir del análisis crítico y sociológico, cuya

## **Justicia comunitaria**

función contribuya a la eficaz y eficiente intervención de los problemas sociales, dentro de un marco de respeto a la diversidad cultural, el pluralismo ideológico, la ética solidaria y el reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fuente de derechos y deberes”.

Visión “El programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana deberá ser, en las tres primeras décadas del siglo XXI, el principal actor en la formación de juristas que contribuyan a la construcción y desarrollo de un mejor modelo de convivencia social. Para tal fin, directivos, docentes, estudiantes y egresados deberán ejercer, de manera coordinada, acciones de formación, investigación y proyección social de alta calidad, que en consonancia con la Misión, propicien espacios de reconocimiento y respeto al ser humano”.

Objetivos del Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana:

-Cultivar el Derecho como ciencia, disciplina y arte. Como ciencia porque tiene un objeto de estudio y formas de producción del conocimiento desde diversos paradigmas; como disciplina en la aplicación técnica de procesos jurídicos; y como arte en la posibilidad de materialización del derecho como instrumento inequívoco para la construcción de un orden justo.

-Formar profesionales del derecho con alta calidad académica, humanística y ética, con amplios conocimientos teóricos y prácticos que les permitan analizar e interpretar fenómenos socio-jurídicos y detectar e intervenir pacíficamente los conflictos.

-Articular el Derecho con las distintas áreas del conocimiento, para aportar en la construcción de ciudadanía en el marco de una democracia participativa y pluralista.

-Aportar a la identificación e intervención de problemas sociales, culturales, políticos, económicos y ambientales desde la perspectiva jurídica con un amplio sentido social.

## **Justicia comunitaria**

Perfil Profesional:

- El Profesional egresado del Programa de Derecho tendrá un perfil socio-humanístico integral.
- Será conocedor y participe en la construcción de región, con un alto compromiso social.
- Profesional con formación básica en las diferentes áreas del Derecho, con énfasis en el derecho público en su contexto político, social y económico.
- Abogados con alta sensibilidad social, por ello el programa forma juristas que respondan acertadamente en la intervención de los conflictos sociales.
- Capacidad para desarrollarse en el área de la investigación jurídica aplicada, para contribuir a la construcción del Derecho con autonomía y responsabilidad.

Perfil Ocupacional, los profesionales egresados son significativamente requeridos en el sector público, no obstante, su sólida formación socio-jurídica les permite desempeñarse perfectamente en los distintos campos de la profesión, reivindicando siempre los postulados de la dignidad humana, los derechos fundamentales y la justicia social dentro del Estado Social y Democrático de Derecho.

El plan de estudios del Programa de Derecho está compuesto por las áreas Jurídica, Humanística, Transversal, Práctica y el Componente Flexible de Profundización. Dadas algunas modificaciones normativas, tanto nacionales como institucionales así como a necesidades de actualización, hasta el primer semestre de 2011 el Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana tuvo vigente dos planes de estudios, cuya aplicación se realiza a partir de lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2010, expedido por el Consejo Académico de la Universidad, los cuales se encuentran contenidos en la siguiente normativa:

## **Justicia comunitaria**

Acuerdo No. 04 del 13 de febrero de 2006, “por medio del cual se aprueba el nuevo plan de Estudios del Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana”; normativa que fuera modificada por el Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2007, “por medio del cual se hace un ajuste al Acuerdo Número 04 del 13 de febrero de 2006 del Consejo de Facultad de Derecho, que establece el plan de estudios en el Sistema de Créditos del Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana”.

Acuerdo No. 068 del 03 de septiembre de 2007, “por medio del cual se reorganiza el Plan de Estudios del Programa de Derecho por el Sistema de Créditos y se ajusta el Plan de Equivalencias entre el Plan Tradicional de asignaturas y el plan del sistema de créditos del Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana”; acto administrativo que fuera modificado por el Acuerdo No. 077 del 01 de octubre de 2007, “por medio del cual se realizan ajustes al Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana por el Sistema de Créditos establecido mediante Acuerdo No. 068 de 2007”.

Desde el segundo semestre del presente año se inicia la aplicación del nuevo Plan de Estudios contenido en los Acuerdos Académicos No. 010, 011 y 012 de junio de 2011. La nueva malla curricular responde a las observaciones presentadas por el Comité de Autoevaluación con fines de Acreditación y en consecuencia, al trabajo desarrollado por los Comités de Currículo de la Facultad y Programa de Derecho durante el segundo semestre de 2010 y el primero de 2011, tras el ajuste a lo establecido en el Decreto 196 de 1971 y 765 de 1977, las Leyes 583 de 2000 y 1123 de 2007, la Resolución 2768 de 2003, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010.

## **Justicia comunitaria**

### **4.2. Fundamentos teóricos y conceptuales.**

El Fundamento teórico y conceptual de esta investigación parte desde los planteamientos de Ardila Amaya (2004) quien propone “El nuevo mapa de regulación y las apuestas en justicia comunitaria”. Donde hace un inventario de las principales causas políticas por las que los mecanismos de Justicia Comunitaria que se desarrollan en esta época puede hacerse a partir de la combinación de los elementos: convivencia, integralidad, descongestión, acceso, autonomía, identidad o pertenencia. Todas las tendencias políticas en Justicia Comunitaria se basan en al menos una de estas apuestas, y la mayoría combina unas y otras. Y desde la teoría crítica de Santos De Sousa (2003) citado por Aguiló Bonet (2008) con la nueva Teoría crítica que él propone, considera que la emancipación efectiva de la opresión y dominación social; no pueden darse dentro del paradigma actual. Habla del nuevo sentido común como portador de la ética, fundado en la solidaridad, que se expresa a través de la responsabilidad, la preocupación y el cuidado por el entorno humano y no humano, una dimensión política basada en la participación y una dimensión estética que no se limita al solo acto de consumo humano.

**4.2.1. Concepto de justicia comunitaria.** Es una serie de mecanismos alternativos de justicia, que permiten reconocer las formas en que las comunidades minoritarias administran la justicia en cada uno de sus contextos.

## **Justicia comunitaria**

*Para Ardila Amaya (2008)* plantea que se entiende “un conjunto de instancias y procedimientos mediante los cuales, para situaciones de controversia, se regulan los comportamientos legítimos a partir de normas propias de una comunidad o contexto cultural específico. Es administración de justicia desde la comunidad, a partir de sus propias reglas y principios. Es administración de justicia en tanto se desenvuelve en el ámbito de la regulación social: actúa sobre referentes normativos que la preceden y produce mandatos en los conflictos específicos. Es comunitaria en tanto su capacidad regulatoria deriva de dinámicas de identidad y pertenencia a lo mismo. Tal sentimiento puede ser ocasionado por afectos o tradición”.

Además, la Justicia Comunitaria es considerada por Ardila Amaya (2000) como “un modelo constructivo-consensual” caracterizado por la equidad, la informalidad y la consensualidad al momento de abordar los conflictos, por el acompañamiento de terceros que orientan a las partes en su manejo; lo que conlleva a entender éstos dentro un contexto de responsabilidad colectiva y no individual, es decir, en donde hay una estrecha participación de la comunidad en la forma de construir la solución a la disputa.

*Uprimny Yepes (2001)* Se refiere a la Justicia Comunitaria como: "estos mecanismos son generadores de paz y fortalecedores de la democracia, pues permiten reducir los índices de violencia al posibilitar nuevos espacios de diálogo, que atenúan los impactos causados por la litigiosidad represada".

## **Justicia comunitaria**

*Sarria Mena (2001)* plantea que la “Justicia Comunitaria como uno de esos mecanismos que intentan ser respuesta ante el drama de los individuos de no poder acceder a la justicia; esto sin duda, conlleva a que la resolución de los conflictos entre los ciudadanos sea proclive a la desprofesionalización y la desjudicialización. Lo que no se debe entender como un deseo “perverso” de deslegitimar la administración de justicia estatal, o de descargar al Estado de esta responsabilidad, si no que intenta ser una salida a los conflictos, ante la creciente desconfianza hacia la justicia formal del Estado”.

**4.2.2. Concepto de escuela de justicia comunitaria.** Concebida como un espacio donde las comunidades minoritarias son asesoradas, para que resuelvan sus conflictos cotidianos por la vía de la paz.

*Sepúlveda Franco (2006)* Es una entidad dirigida a generar nuevos liderazgos sociales en Justicia Comunitaria, fundamentados en el empoderamiento comunitario, para la democracia, la justicia y la paz. La participación y el asociacionismo son los pilares e instrumentos para la construcción de un escenario social más sustantivo, tangible y sostenible. Dicho escenario social deberá tener en cuenta la diferencia que implica “trabajar para la comunidad”, “trabajar en comunidad” y “trabajar con la comunidad”. El concepto de comunidad concibe a sus integrantes como sujetos propositivos que desde su saber enriquecen y aportan a la construcción de un proyecto que a través de la justicia de paz construye empoderamiento comunitario.

## **Justicia comunitaria**

Bajo estos criterios, se forman liderazgos democráticos, respetuosos de las autonomías de las comunidades, comprometidos con los intereses, recursos y preocupaciones comunitarias. Dichos liderazgos deberán tener las siguientes características:

- Capacidad para adelantar acciones colectivas con miras al bien común.
- Condiciones en su formación para incrementar el empoderamiento de los miembros de la comunidad.
- Capacidad de contribuir a la comunidad y definir y desarrollar visión de futuro.
- Ser poseedor de valores asociados al trabajo en equipo, tener coherencia, ser respetuosos de la autonomía y la solidaridad.
- Tener proyección política como interlocutor válido de la comunidad que representa para gestionar recursos y construir políticas que le beneficien ante los distintos organismos del orden gubernamental y social. (P.128)

**4.2.3. Concepto de comunidades minoritarias, grupos minoritarios o minorías.** Como hay imprecisión sobre el término comunidades minoritarias se consultó el término «grupo minoritario» (o «minoría») puesto que hace alusión al mismo tipo de población de la investigación.

**González (2014)** Un grupo minoritario es una categoría sociológica dentro de un grupo demográfico. En lugar de un "grupo social" relacional, como el término lo indica, el término se refiere a una categoría que se diferencia y se define por la mayoría social, es decir, los que tienen la mayoría de las posiciones de poder social en una sociedad". La diferenciación puede basarse



## **Justicia comunitaria**

en una o más características observables humanas, incluidos, por ejemplo, el origen étnico, la raza, el género, la riqueza, la salud o la orientación sexual. El uso del término se aplica a diversas situaciones y civilizaciones dentro de la historia, a pesar de su popular errónea asociación con una minoría estadística numérica. En las ciencias sociales, el término "minoría" se utiliza para referirse a las categorías de personas que tienen pocas posiciones de poder social.

*ONU (2012)* El significado del término «grupo minoritario» (o «minoría») es impreciso, también se ha utilizado en referencia a pueblos indígenas, personas desplazadas, trabajadores migratorios, refugiados e incluso mayorías oprimidas. La pobreza suele ser una característica común a todos estos grupos, por lo general cuando un grupo se hace poderoso deja de considerarse «minoritario». Los miembros de los grupos minoritarios tienen derechos humanos como individuos, pero suelen reivindicar también ciertos derechos en tanto que miembros de un grupo. Según el grupo de que se trate, entre esas reivindicaciones pueden estar la libre determinación cultural y política, la tierra, la indemnización por los bienes de los que han sido despojados y el control de los recursos naturales o el acceso a los lugares de importancia religiosa.

**4.2.4. Concepto de modelo teórico filosófico.** Son construcciones científicas que permiten interpretar la realidad, para el caso concreto de la investigación tiene que ver con la Justicia Comunitaria, de cómo mediante estos fundamentos se puede implementar un modelo pertinente donde las comunidades minoritarias puedan ser capaces de resolver sus conflictos de forma pacífica.

## **Justicia comunitaria**

*Santos De Sousa (2003)* citado por Agiló Bonet (2008) elabora un análisis crítico una propuesta de renovación de la filosofía crítica moderna heredada de la Escuela de Frankfurt. La nueva Teoría crítica que él propone, considera que la emancipación efectiva de la opresión y dominación social; no pueden darse dentro del paradigma actual. Habla del nuevo sentido común como portador de la ética, fundado en la solidaridad, que se expresa a través de la responsabilidad, la preocupación y el cuidado por el entorno humano y no humano, una dimensión política basada en la participación y una dimensión estética que no se limita al solo acto de consumo humano.

*Santos De Sousa (1991)* citado por Abella & Vargas Ortiz. (2002). “La crisis judicial tiene dos respuestas: Una desde lo Estatal y estaríamos hablando de la llamada “Justicia Formal” y, la otra, desde lo comunitario o denominada “Justicia Informal”, donde se destaca la justicia de paz, con sus jueces de paz y sus conciliadores en equidad”.

La necesidad de monopolizar la justicia se establece en la medida en que el Estado necesita un mecanismo que le permita dirimir los conflictos, tratar de mantener dentro de un nivel sosegado las luchas y disputas que puedan dividirlo, conservar el orden y legitimar el poder existente a través de la aplicación correcta, formal e igual de la ley y el derecho como un parámetro general, avanzando en la homogenización del pueblo a través del control de la producción normativa y de las conductas de los ciudadanos ajustándolas al modelo burocrático estatal naciente.(una categoría simbólica de las representaciones sociales: prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho.).

## **Justicia comunitaria**

"La cuestión nacional es la tarea de construir un Estado Nacional independiente y democrático, es, por lo tanto, en una visión que no ignora las dimensiones étnicas, culturales o psicológicas, un problema de poder, de un proyecto de clase, que solo adquiere sentido en el marco de las actuales luchas sociales de América Latina"( Estado y política en América Latina).

*Pardo Montenegro & Estrada Rodríguez .(2008 )* La emancipación hace referencia a un proceso liberador con estrategias emancipatorias emergentes, en la vanguardia de las transformaciones sociales, el concepto se toma desde los estudios de Boaventura de Sousa Santos, dado que es uno de los autores que se considera mejor ha teorizado al respecto. Según lo expuesto la investigación en ciencias sociales y ciencias humanas, está en tiempos de preguntas fuertes y respuestas débiles.

Tiempos en los cuales la reflexión sobre la humanidad es primordial, analizando los tópicos de la dignidad humana, el ser y la emancipación social; en contrapunta a la realidad actual que dispone pensar y vivir para la supervivencia. Es un momento de ruptura epistemológica, de cambio de paradigmas; en el cual se pone en cuestión el conocimiento verdadero, científico, objetivo, especializado, institucionalizado; y se piensa en el sentido común, obvio, útil, nuevo y emancipador. Desde una visión utópica y liberadora se transforma el conocimiento hacia un camino con sentido emancipador.

La lectura e investigación de sobre la modernidad, permite identificar dos tendencias fundamentales para establecer el punto de partida del análisis. La primera hace referencia a la imposición de un modelo de regulación sustentado en el derecho y el ejercicio del poder como

## **Justicia comunitaria**

privilegio exclusivo del Estado, resultado de un proceso de negación y exclusión de la pluralidad de órdenes jurídicos que existen al interior de la sociedad. La segunda hace referencia a la idea que los procesos científicos constituyen la única senda para la generación de conocimiento.

Esto ofrece un panorama de doble subordinación en los procesos de regulación comunitarios, el que hace el Estado a la comunidad a través de la imposición de un modelo de regulación positivista (el Derecho), y la subordinación que hace la ciencia al sentido común como forma de producción de conocimiento. En otras palabras, el Estado y la sociedad desconocen e invisibilizan a la comunidad como opción de regulación social y al sentido común como modo de producción del conocimiento. La Justicia Comunitaria como aporte a la construcción de un proyecto emancipador puede desarrollarse desde tres planteamientos que postula De Sousa Santos: "Concebir el sentido común como fuente de producción del derecho. Repensar el derecho como fuente de regulación social; y reconfigurar las relaciones de poder"

**4.2.5. Concepto de estructura organizacional.** Garantiza el buen funcionamiento de cualquier institución, en el caso de las Escuelas de Justicia Comunitaria facilita el trabajo de las personas que laboran en pro de las comunidades minoritarias, dado que cada una desempeña su función para poder dar mejor atención a los usuarios.

**Bueno Campos (2007)** Es la estructura organizativa de la institución, representa en sí mismo una de las funciones básicas de la Organización, estando sujeta por sí misma a un necesario

## **Justicia comunitaria**

desarrollo teórico y práctico. Donde se distinguen algunos principios de acuerdo al modelo organizacional que se implemente.

Los principios organizativos diseñan la estructura bajo tres perspectivas. Primero en vertical o atendiendo a la idea de autoridad en la organización y, en consecuencia, al desarrollo de la línea jerárquica o establecimiento de los correspondientes niveles jerárquicos. El mayor o menor número de ellos estará tanto en función del tamaño como de las características de la actividad económica de la empresa, aparte de la influencia de la filosofía y actitud estratégica de la dirección.

Segundo en horizontal; respuesta a la mayor o menor aplicación en la organización de la división del trabajo y de la especialización funcional y de las tareas desempeñadas. Por último, el tercer criterio pretende equilibrar los desarrollos verticales y horizontales de la estructura, cohesionando al grupo humano para evitar las «distancias» físicas y psíquicas de los anteriores diseños, cuestión que se puede lograr con una adecuada motivación y, por lo tanto, participación de las personas que componen la organización.

*Principios de diseño en vertical. Básicos:*

-Autoridad. Poder legal o legítimo que da derecho a mandar o a actuar sobre un grupo de personas. Modernamente la autoridad formal está siendo revisada en favor del concepto de liderazgo.

-Jerarquía. Creación de diferentes niveles ordenados donde se desarrolla el principio de autoridad y permite la responsabilidad y el control del flujo de trabajo.

## **Justicia comunitaria**

*Principios de diseño en vertical.* Derivados:

-Unidad de dirección. Existencia en la empresa de una dirección única o de una función empresarial que establece el plan común o los objetivos a seguir.

-Unidad de mando. Cuando un subordinado solamente depende de un jefe, ante el cual solamente es directamente responsable, ello significa que aunque una persona tenga relaciones jerárquicas y funcionales con otros directivos, debe predominar en el control de sus tareas la relación de línea jerárquica.

-Ángulo de autoridad. Expresa el número de personas que deben depender de un jefe o puesto con autoridad, para que se pueda mandar y controlar con la máxima eficiencia y eficacia posibles, este principio también es conocido por el de la asignación de responsabilidad y capacidad de control del ejecutivo.

-Delegación. Asignación de la autoridad y responsabilidad a otra persona para llevar a cabo actividades específicas, la delegación, en la práctica, puede ser formal o informal, escrita o no, definitiva o temporal. El superior no puede delegar la autoridad que no tenga y en última instancia la responsabilidad de la persona tampoco puede delegarse.

-Descentralización. Distribución de la autoridad o del poder para tomar decisiones de manera formal y permanente en distintos niveles y funciones de la estructura organizativa. La descentralización puede ser total, parcial o selectiva según funciones y tareas, pero siempre es algo más definitivo y formal que la delegación.

*Principios de diseño en horizontal.* Básicos:

## **Justicia comunitaria**

-División del trabajo. Reparto o división de las tareas en que se puede descomponer una actividad o función entre los miembros que la integran, con el fin de reducir esfuerzos y mejorar la cantidad y calidad de los resultados.

-Especialización. Asignación permanente a cada persona o unidad de una tarea específica, de forma que se haga experta en una sola función. De esta forma se logra mayor destreza en el trabajo individual, un ahorro de tiempo, por lo tanto de coste (experiencia), y una creación de nuevos puestos de trabajo.

-División del trabajo. Reparto o división de las tareas en que se puede descomponer una actividad o función entre los miembros que la integran, con el fin de reducir esfuerzos y mejorar la cantidad y calidad de los resultados.

-Especialización. Asignación permanente a cada persona o unidad de una tarea específica, de forma que se haga experta en una sola función. De esta forma se logra mayor destreza en el trabajo individual, un ahorro de tiempo, por lo tanto de coste (experiencia), y una creación de nuevos puestos de trabajo.

*Principios de diseño en horizontal.* Derivados:

-Funcionalización. Especialización de los elementos a los objetivos de la organización, a través de la definición de las funciones diferenciadas básicas que desarrollan la actividad económica de la empresa. El sistema (o «aspecto») de la dirección estará compuesto por un conjunto de funciones específicas.

-Departamentalización. Agrupación de las tareas y de los elementos especializados en áreas orgánicas o departamentos, los cuales coordinan bajo una unidad de mando distintas relaciones

## **Justicia comunitaria**

de «línea» y de «staff» respecto a una misma actividad (producto, proceso, mercado, cliente o función).

-Divisionalización. Agrupación de las tareas y de los elementos especializados en divisiones o unidades autónomas responsables o con poder (descentralización), de todas las funciones básicas y con objetivos propios. Aplicación horizontal de la descentralización operativa que supera los conceptos de función y de departamento.

-Coordinación. Ordenación armónica de las actividades de la estructura organizativa, entre las personas y unidades de un mismo nivel jerárquico o entre distintos relacionados.

-Normalización-automatismo. Reglas o normas universales o procesos programados de aplicación general para las tareas o los fenómenos repetitivos, con lo que se elimina la acción selectiva o elección del miembro de la organización.

*Principios de diseño del equilibrio. Básicos:*

-Motivación. Actitud personal que se refiere a los impulsos, deseos, necesidades y aspiraciones que justifican determinados esfuerzos o actuaciones. La motivación es el impulso y esfuerzo para satisfacer una meta. La satisfacción es el resultado ya experimentado.

-Participación. Grado de contribución y de compromiso en las tareas y en las decisiones que se tienen que desarrollar en la organización.

*Principios de diseño del equilibrio. Derivados:*

-Información. Flujo de datos de orientación conocida o hacia un usuario concreto de la organización.



## **Justicia comunitaria**

-Comunicación. Relación informativa entre dos elementos o personas de la organización en la que existe una realimentación o capacidad de intercambio de información.

-Dirección por objetivos. Orientación de las personas y de las unidades organizativas hacia los objetivos o metas, de forma que conozcan lo que tienen que realizar en un determinado periodo de tiempo. Realización que servirá para valorar su actuación, influyendo en la remuneración y promoción de las personas participantes.

-Trabajo en grupo. Forma de organizar y de motivar a las personas para desarrollar las tareas y elaborar las decisiones a través de la actuación en grupo o del trabajo en equipo

**4.2.6. Concepto de modelo de organización.** Son indispensables para los propósitos de la investigación en Justicia comunitaria, dado que permiten diseñar una estructura organizativa para el buen funcionamiento de una en la organización de una institución en el caso puntual la Escuela de Justicia Comunitaria.

**Bueno Campos (2007)** Señala que es la combinación de los principios básicos de diseño organizativos y el mayor o menor énfasis de los mismos permitirán diseñar unos modelos o formas específicas de la estructura de organización. Las formas principales se recogen, abordando los modelos simples y complejos clásicos, así como, algunos modelos nuevos de la organización.

-Formas simples: Modelo lineal, modelo funcional, modelo adhocrático.

-Formas complejas clásicas: Modelo lineal-funcional, modelo divisional, modelo matricial,

## **Justicia comunitaria**

modelo colegial.

-Formas complejas nuevas: Modelo federal, modelo en trébol, modelo en red.

Se presentan las llamadas formas simples, es decir, aquellas que se diseñan de acuerdo con la presencia básica de uno de los tres modos de estructuración.

-Modelo lineal. Principios básicos de diseño vertical: jerarquía.

-Modelo funcional: Principios básicos de diseño horizontal: especialización.

-Modelo adhocrático. Principios básicos de diseño del equilibrio: motivación.

También, existen las formas complejas clásicas, es decir, aquellas que combinan de una forma más o menos compleja los distintos principios que estructuran en uno u otro modo la organización, burocracia y adhocracia: enfoques del sistema estructural

**4.2.7. Concepto de modelo pedagógico.** Se considera como un elemento fundamental para las pretensiones de formación de una institución educativa, en el caso puntual de la investigación las Escuelas de Justicia Comunitaria, puesto que concreta la construcción del perfil de formación. Demanda coherencia con el contexto global, de donde se desprende la pertinencia del mismo. Por ser un concepto polisémico y hacer referencia a una realidad compleja, se conjugan en él múltiples categorías o variables, que facilitan comprender el fenómeno estudiado, Modelo Pedagógico, tanto al interior del aula como fuera de ella. Éste tiene relación directa con la transformación de la cultura, su transmisión, producción y reproducción, así como con las relaciones de poder y de control en las relaciones sociales de la escuela.

## **Justicia comunitaria**

Una categoría fundamental en los modelos pedagógicos es la coherencia, y la relación directa que existe entre lo que se está haciendo en los contextos de interacción pedagógicos entre docente-estudiante-conocimiento, con las bases teóricas que lo sustentan. De acuerdo con las características que presenten estas categorías en dichos contextos, se clasificarán en Modelos Pedagógicos de transmisión o transformadores.

*López Jiménez (2001)* “Un modelo pedagógico es una forma particular de selección, organización y evaluación del conocimiento educativo constituido por tres sistemas de mensajes: currículo, pedagogía y evaluación. Es una forma particular de organización de las relaciones sociales de la escuela”.

El nuevo reto para la educación y en especial para la educación superior, es plantearse nuevos desafíos que puedan asumir los cambios vertiginosos, frente a la generación de conocimiento que caracteriza la sociedad actual, es inminentemente necesario que la educación se replantee su fin, para que sea pertinente a las demandas de un mundo globalizado que exige personas críticas, creadoras, innovadoras y lo más importante que sean solidarios para exista equidad, justicia y el desarrollo sostenible de la sociedad.

Enfrentar la época de la sociedad del conocimiento, la era de la información y el proceso de globalización, no es fácil cuando la educación no tiene claro sobre que paradigmas fundamentar su quehacer ni qué tipo de hombre formar para que sirva a la sociedad.

## **Justicia comunitaria**

*Freire (2001)* citado por Chacón Corzo (2007) Señalaba que la educación “es un acto de conocimiento”, por tanto, alentadora de cambios y transformaciones para hacer la sociedad más justa y solidaria, siempre que los educandos se aventuren y se comprometan a luchar por ese cambio y para lograrlo se necesita de “seres pensantes, curiosos, activos, hablantes, creadores”. Para este autor la educación tiene como fin crear un sujeto crítico frente a su realidad, de modo que el educando caiga en cuenta de su estado de opresión y sumisión para adquirir conciencia y comprender que esa situación puede ser modificada a sus intereses. En este sentido la educación cumple una función liberadora y política cuyo propósito es hacer tomar conciencia a los sujetos de su opresión y de las acciones que la neutralicen. Su método para alfabetizar tiene como objetivo lograr una educación liberadora fundada en los principios de: ser activo, diálogo y espíritu crítico, principios que ayudaran al sujeto a superar sus actitudes mágicas e ingenuas ante la realidad.

Su concepto de hombre que no es un objeto más del mundo, sino un actor que por medio de la razón puede comprender ese mundo, darle sentido, criticarlo, reflexionarlo para transformarlo. El hombre no se acomoda, sino que se integra al mundo, pero en este proceso de integración él tiene la posibilidad de luchar contra todas las formas de opresión que le impiden humanizarse. Así, el hombre se construye a si mismo, se hace sujeto; al construirse como persona transforma al mundo, se relaciona con otros hombres, construye cultura y hace la historia, historia que, al mismo tiempo, la puede reformar o transformar, por el solo hecho de ser sujeto y no objeto.

Esto hace que el hombre tenga conciencia (capacidad de analizar críticamente distintas situaciones, plantear alternativas y ponerlas en práctica, es decir, transformar la condición) de si y del mundo, pues sus acciones están determinadas por sus finalidades. Esto lo consigue el ser

## **Justicia comunitaria**

humano porque tiene el poder de separarse del mundo, en tal sentido, “el ser humano no solo vive sino que existe, y su existencia es histórica”, pues puede vivir el presente, recobrar el pasado y proyectar el futuro.

Freire planteaba que “por medio de la cultura y la ideología, las fuerzas históricas opresoras constantemente empujan y fuerzan al hombre para que se acomode, o ajuste al mundo de las injusticias”. Pero el ser humano al ser un sujeto consiente posee la capacidad de la crítica, la posibilidad de resistir y cambiar el mundo que el poder dominante pretende legitimar, pero dicha conciencia se actualiza en relación con otros sujetos, de manera que es a partir de la comunicación, del diálogo, la palabra, que los seres humanos se construyen.

Educación dialógica y educación bancaria. Sobre la base de la comunicación, el dialogo es el elemento vital para que los sujetos logren manifestar sus posiciones a partir de la intersubjetividad, por lo anterior el diálogo debe ser racional y ninguno de los actores debe monopolizar su uso. La palabra es la forma más habitual que usan los seres humanos para manifestar sus acciones y reflexiones. La palabra sin acción es verbalismo, la acción sin palabras es activismo. Para Freire palabra y acción están unidas íntimamente.

“Las personas se distinguen por su quehacer, que a la vez es acción y reflexión, vale decir, es praxis, es transformación del mundo, es reflexión y acción. Por tal motivo, expresar la palabra verdadera contribuye a cambiar el mundo”. La palabra es un derecho de todos, introduce el diálogo en la actividad educativa argumentando que los maestros deben partir del capital cultural de los estudiantes, con el fin de agregar al currículo el bagaje cultural de éstos, para neutralizar

## **Justicia comunitaria**

así el conjunto de significados impuesto por la cultura dominante en la colonización del mundo del sujeto.

En esta práctica pedagógica, el maestro puede leer el mundo de los oprimidos, para que ellos lo comprendan y lo transformen, abriendo posibilidades a la crítica y a la acción liberadora. Si la práctica pedagógica desconoce el diálogo, el profesor se limita a desarrollar el programa sin comprender el mundo de los estudiantes. Este tipo de educación Freire la llama educación bancaria. La educación bancaria se caracteriza por ser narrativa, discursiva o disertadora; ello implica un sujeto que diserta (profesor) y un objeto (estudiante) que escucha, memoriza y repite. La finalidad del educador está en “llenar” a los estudiantes con los contenidos de su narración, en este sentido la comunicación se usa como medio para depositar conocimientos a los estudiantes.

Dos conclusiones de la propuesta de pedagogía crítica de Freire son: una, la posibilidad real de resistencia de los oprimidos de liberarse de la dominación, en este sentido la educación dialógica juega un papel vital. Segunda conclusión, Freire rompe con el concepto de ciencia moderna, es decir rechaza todo positivismo y reproduccionismo estructuralista al concebir la práctica pedagógica como un proceso democrático donde los actores educador-educandos se reconocen en sus acciones y pensamientos con un fin liberador. Bórquez Bustos (2006)

## **Justicia comunitaria**

### **4.3. Fundamentos legales**

Los fundamentos legales en cuanto a la Justicia Comunitaria, se han tomado, desde la comunidad internacional hasta la nacional.

#### **Documentos de la comunidad internacional.**

-Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Adoptado por la 76 Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en 1989. Recoge los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de DESC, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la evolución del derecho internacional desde 1957 y los instrumentos internacionales sobre prevención de la discriminación.

-Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas. Que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

-Discriminaciones y Protección de las Minorías. En el 46º período de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas. En 1995 se lanzó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, una de cuyas metas es lograr la aprobación de este proyecto.

-Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Proyecto

## **Justicia comunitaria**

aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, el 26 de febrero de 1997, en su sesión 1333a. durante el 95º Período Ordinario de Sesiones de la OEA.

-Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe. El Convenio constitutivo del Fondo Indígena fue adoptado por los Presidentes y Jefes de Estado de los países de América Latina y el Caribe, en Madrid-España, el 24 de julio de 1992, con motivo del quincuagésimo aniversario de la llegada de Cristóbal Colón a América.

-Los representantes indígenas de América al Banco Mundial. Carta entregada por los representantes indígenas de América al presidente del Banco Mundial en Washington, durante la celebración del Grupo de Trabajo sobre la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, marzo 15, 2002.

### **Documentos de la región Andina.**

-Derecho y Justicia Indígena en las Constituciones Andinas. En las Constituciones políticas vigentes en todos los países andinos, se encuentran artículos relativos al derecho y la justicia indígena.

-Glosario jurídico bilingüe castellano-aymara Johnny Coa Huanca. Vinculados a disposiciones constitucionales que reconocen la existencia de derechos colectivos atinentes a las



## **Justicia comunitaria**

comunidades indígenas de cada país.

-Declaración de Machu Picchu. Sobre la Democracia, los Derechos de los Pueblos Indígenas y la lucha contra la pobreza. Declaración firmada por los Presidentes de la Comunidad Andina en la ciudad peruana de Machu Picchu, en julio 2001. Plantea desarrollar estrategias y políticas dirigidas a revalorizar la pluralidad étnica y la multiculturalidad de nuestras naciones, con el fin de promover la plena participación de los pueblos indígenas y las minorías étnicas.

-El Derecho Consuetudinario Indígena. Propuesta presentada al V Seminario Amáutico en Calama.-Chile, del 27 al 29 Enero de 1995. Por la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, CAPAJ.

-Anteproyecto de Ley de Justicia de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas. Campesinas de Bolivia. Anteproyecto que regula el alcance, límites de la jurisdicción indígena y campesina, cómo resolver conflictos de competencia y presuntas violaciones de derechos humanos; desarrolla y amplía el artículo constitucional de reconocimiento del derecho consuetudinario indígena.

-Propuesta de Proyecto de Ley de Funciones de Justicia de las Autoridades Indígenas del Ecuador. Propuesta de ley ligada al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la Constitución de Ecuador y su aplicación en la regulación del derecho consuetudinario. Propuesta realizada por un equipo de juristas y presentada a discusión en enero de 2001.

## **Justicia comunitaria**

-Propuesta de ley. Ligada al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la Constitución de Ecuador y su aplicación en la regulación del derecho consuetudinario. Propuesta realizada por un equipo de juristas y presentada a discusión en enero de 2001. ¿Qué es Derecho Consuetudinario? En Ecuador, país pluricultural, se dan costumbres locales amparadas por ciertos cuerpos legales, como es el caso específico de los pueblos indígenas, que por su uso consecutivo, uniforme y generalizado aceptado entre los miembros de la sociedad en general, se han constituido como costumbre jurídica que paulatinamente se ha enmarcado en la Constitución. CODENPE.

-Propuestas de modificación de ley de Rondas Campesinas y del Art. 149 de la Constitución, Perú.

-Propuesta presentada por las Centrales de Rondas Campesinas de Piura. Al Congreso de la República de Perú el 11 de enero de 2002. Aprobada por las Centrales de Rondas Campesinas de todos los distritos de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón el 16 de diciembre de 2001, en la ciudad de Chulucanas

-Reforma Constitucional: "Bases de una propuesta de los pueblos andinos y amazónicos", Perú. Presentada por Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónico al presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales y al presidente del Congreso de la República del Perú. Lima, 13 de marzo de 2002.

-Anteproyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Venezuela. Presentado por la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional de la República

## **Justicia comunitaria**

Bolivariana de Venezuela, en Caracas, el 11 de Diciembre de 2001.

-Derechos de los Pueblos Indios. Venezuela. Capítulo integrante del XII Informe Anual "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela", presentado por el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, PROVEA, en marzo de 2002.

-Los pueblos indios de Venezuela defienden ante la opinión pública nacional e internacional la democracia y sus derechos conquistados. Poco después de que el orden constitucional retornara a Venezuela después del fallido golpe de Estado que intentó derrocar al presidente Hugo Chávez, un conjunto de organizaciones indígenas se pronunciaron en defensa de su gobierno y de los logros alcanzados por los pueblos indios durante la gestión del mandatario venezolano.

### **Documentos de Colombia:**

-Constitución política de Colombia (1991) Que consagra como fórmula política fundamental el Estado Social de Derecho, se dio origen constitucional a los jueces paz, como uno de los nuevos espacios de relación entre los ciudadanos y el Estado. La justicia de paz y comunitaria es un instrumento de administración de justicia, frente a conflictos sobre los cuales el aparato judicial ordinario no tiene la posibilidad de actuar eficazmente, en Colombia la justicia de paz se presenta como un instrumento útil para contrarrestar la violencia a través de la resolución pacíficas de los conflictos cotidianos, mediante procedimientos idóneos, orientados por el principio de la equidad.

## **Justicia comunitaria**

La jurisdicción de paz y comunitaria, se basa en una filosofía democrática y descentralizadora, que busca construir una sociedad tolerante, con capacidad de resolver los conflictos pacíficamente.

La justicia de paz y comunitaria tiene unas características que la diferencian de la justicia formal o estatal: en primer lugar esta jurisdicción le apuesta sobre todo a la convivencia, utilizando mecanismos de reconstrucción de tejido social, en segundo lugar busca el tratamiento integral de los conflictos, es decir además de atender la dimensión jurídica, contempla la dimensión económica, cultural y el ámbito social de los conflictos locales.

-Constitución política de Colombia (1991) Artículo 247 de la señala lo siguiente:

“la ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”

-Asamblea Nacional Constituyente (1991) La figura de los jueces de paz fue el producto fue el producto de un consenso entre varias iniciativas de origen gubernamental, entre las cuales se destacan las propuestas de los constituyentes Jaime Fajardo Landaeta, Carlos Daniel Abello Roca y María Teresa Garcés. Según estas propuestas se buscaba crear una figura próxima a la comunidad, de origen popular que resolviera conflictos que afectaran la convivencia cotidiana, de una manera ágil y sin formalidades.

-El estatuto de la Administración de Justicia, contenido en las leyes 270 de 1996. Modificada en su artículo 11 por la ley 585 de 2000, establece de justicia, como jurisdicción especial a la justicia de paz, conformada por los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración encargados de

## **Justicia comunitaria**

conocer en equidad los conflictos individuales y comunitarios en los casos y procedimientos establecidos en la ley.

-Ley 497 de (1999) Dispuso que los jueces de paz no son funcionarios públicos sino particulares que cumplen funciones públicas de manera permanente, el hecho de que estén incluidos en la estructura general de la administración de Justicia, compromete y obliga al ministerio de Justicia y del derecho y al Consejo Superior de la Judicatura con la financiación, apoyo permanente y adecuado desarrollo.

Los jueces de paz también son un reflejo de la filosofía democrática y participativa que inspiró al constituyente de 1991. La Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2004, ha señalado lo siguiente:

La institución de los Jueces de Paz se inscribe dentro del concepto de democracia participativa, al permitir la intervención del ciudadano en el cumplimiento de funciones del Estado, como lo es, en este caso, la judicial y que esta institución guarda también relación con algunos de los deberes que la Constitución consagra a cargo de la persona y el ciudadano, concretamente los de propender al logro y mantenimiento de la paz (art. 95-6 C.P.) y el de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia (Art. 95 -7 C.P).

Se trata, en últimas, que personas que en principio no cuentan con una formación jurídica, pero que son reconocidas dentro de la comunidad a las que pertenecen por su capacidad, su ecuanimidad y su sentido de la justicia, pueda ocuparse de asuntos que por su sencillez no

## **Justicia comunitaria**

ameriten el estudio por parte de la rama judicial, ni supongan un conocimiento exhaustivo del derecho del derecho. Con todo, valga anotar que se trata de inconvenientes en apariencia pequeños o intrascendentes, pero que afectan de manera profunda la convivencia diaria y pacífica de una comunidad, por lo que la labor a ellos asignada resulta a todas luces esencial.

-Ley 497 de (1999) Febrero 10 Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. Número de documento Ley 497 de 1999 ID de GLIN. Clase de documento LEY. Fecha de emisión 10/02/1999. Publicación Diario Oficial. Número de edición de la publicación D.O. 43.499. Fecha de publicación 11/02/1999

Crean los jueces de paz se reglamenta su organización y funcionamiento; busca lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>1</sup>

Artículo 9º, COMPETENCIA, dice: Los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, los jueces de paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas, así como de las acciones

---

<sup>1</sup>Ibíd. Páginas. (20 y 21).

**Justicia comunitaria**

civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extra matrimoniales.

**Capítulo 3****5. Diseño Metodológico****5.1. Naturaleza de la investigación**

El estudio se enmarca dentro de la investigación cualitativa, la cual se fundamenta en una conceptualización de lo social como una realidad construida, que se rige por leyes sociales es decir por una normatividad cultural, cuyas leyes son diferentes a las leyes naturales; como producto humano la sociedad tiene una realidad objetiva y una realidad subjetiva. Esta investigación es de carácter: analítico, descriptivo, interpretativo y propositivo.

La metodología se da en el marco de la investigación etnográfica, que hace parte de un proceso que problematiza, cuestiona y transforma, para la creación de conocimiento, por tanto se ubica al interior de la corriente crítica. También, se identifica por su carácter sistémico que permitió abordar el problema desde la complejidad del entorno de los actores en este caso la comunidad de las Escuelas de Justicia Comunitaria a nivel nacional, los líderes comunitarios y comunidad minoritaria de la ciudad de Neiva, realizada por el programa de Derecho de la de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva. Al tener un sentido globalizante que considera al individuo en su totalidad, los contenidos referidos a la



## **Justicia comunitaria**

investigación están ubicados en un contexto amplio: el entorno cultural, comunitario, judicial y sociopolítico.

### **5.2. Categorías de análisis**

En cuanto a las categorías de análisis que se tuvieron en cuenta para el desarrollo de la investigación, se enuncian que están directamente relacionadas con las que sustentan el referente teórico, conceptual y empírico de la misma, por lo tanto se conceptualizan para su mejor interpretación:

**Categoría. Estructura organizacional.** Una estructura organizacional es un concepto fundamentalmente jerárquico de subordinación dentro de las entidades que colaboran y contribuyen a servir a un objetivo común. Una organización puede estructurarse de diferentes maneras y estilos, dependiendo de sus objetivos, el entorno y los medios disponibles. La estructura de una organización determinará los objetivos que podrá alcanzar, es por tanto la estructura organizacional la que permite la asignación expresa de responsabilidades, de las diferentes funciones y procesos a diferentes personas, departamentos o filiales. Bueno Campos (2007).

**Categoría. Modelos de organización.** “Sistema que se extiende a toda la organización, relacionando esta con su entorno; fijando los objetivos, desarrollando sus planes comprensivos,

## **Justicia comunitaria**

estratégicos y operativos; diseñando la estructura; y estableciendo procesos de control”. Kast & Rosenzweig (1974).

“Sistema que abarca la jerarquía organizativa, incluyendo la estructura de atribuciones y de responsabilidades, además de las reglas y procesos que determinan la toma de decisiones”

Margulies & Raia (1978).

Las Formas Organizativas Principales: Dentro de las Formas simples están: Modelo lineal, Modelo funcional y Modelo adhocrático. En las Formas complejas clásica se encuentra el Modelo lineal-funcional, Modelo divisional, Modelo matricial y Modelo colegial. Y en las Formas complejas nueva: El Modelo federal, Modelo en trébol y Modelo en red Kast & Rosenzweig (1974).

**Categoría. Financiación.** Financiar es el acto de dotar de dinero y de crédito a una empresa, organización o individuo, es decir, conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de las correspondientes actividades económicas. Tesorería, gestión de los cobros y pagos, movimiento de dinero y relación con entidades bancarias y provisiones de fondos. Achinstein (1987).

**Categoría. Modelo teórico filosófico.** Consiste en un conjunto de supuestos sobre algún objeto o sistema, algunas veces, lo que se llama modelo, también recibe el nombre de teoría. Un modelo teórico describe un tipo de objeto o sistema, atribuyéndole lo que se denominaría estructura interna, una composición o mecanismo que explique, al tomarlo como referencia, las

## **Justicia comunitaria**

diversas propiedades de ese objeto o sistema.

Es frecuente que un modelo teórico se formule, desarrolle y llegue a denominarse tal con base en una analogía entre el objeto o sistema descritos por él y algún otro objeto o sistema diferente. Entra las disciplinas dedicadas al estudio de modelos se destacan la filosofía de la ciencia, sociología, matemáticas, informática, bibliotecología, lingüística, educación y otras. En este sentido, los filósofos de la ciencia subrayan la importancia de los modelos teóricos, indicando que su estudio aclara la estructura, la interpretación y el desarrollo del pensamiento científico Achinstein (1987).

**Categoría. Modelo pedagógico.** Es una forma particular de selección, organización y evaluación del conocimiento educativo constituido por tres sistemas de mensajes: currículo, pedagogía y evaluación. Es una forma particular de organización de las relaciones sociales de la escuela. López Jiménez. (2001).

**Categoría. Justicia Comunitaria.** Se entiende como un conjunto de instancias y procedimientos mediante los cuales, para situaciones de controversia, se regulan los comportamientos legítimos a partir de normas propias de una comunidad o contexto cultural específico. Es administración de justicia desde la comunidad, a partir de sus propias reglas y principios. La Justicia Comunitaria la entiende Ardila como un modelo constructivo-consensual caracterizado por la conciliación en equidad, por el acompañamiento de terceros que orientan a las partes en el manejo de sus conflictos; lo que conlleva a entender éstos dentro un contexto de

## **Justicia comunitaria**

responsabilidad colectiva y no individual, es decir, en donde hay una estrecha participación de la comunidad en la forma de construir la solución a la disputa. Ardila Amaya (2008).

**Categoría. Escuela de justicia comunitaria.** Es una entidad dirigida a generar nuevos liderazgos sociales en Justicia Comunitaria, fundamentados en el empoderamiento comunitario, para la democracia, la justicia y la paz. La participación y el asociacionismo son los pilares e instrumentos para la construcción de un escenario social más sustantivo, tangible y sostenible. Dicho escenario social deberá tener en cuenta la diferencia que implica “trabajar para la comunidad”, “trabajar en comunidad” y “trabajar con la comunidad”. El concepto de comunidad concibe a sus integrantes como sujetos propositivos que desde su saber enriquecen y aportan a la construcción de un proyecto que a través de la justicia de paz construye empoderamiento comunitario. Sepúlveda Franco (2006).

Bajo estos criterios, se forman liderazgos democráticos, respetuosos de las autonomías de las comunidades, comprometidos con los intereses, recursos y preocupaciones comunitarias. Dichos liderazgos deberán tener las siguientes características:

- Capacidad para adelantar acciones colectivas con miras al bien común.
- Condiciones en su formación para incrementar el empoderamiento de los miembros de la comunidad.
- Capacidad de contribuir a la comunidad y definir y desarrollar visión de futuro.
- Ser poseedor de valores asociados al trabajo en equipo, tener coherencia, ser respetuosos de la autonomía y la solidaridad.

## **Justicia comunitaria**

-Tener proyección política como interlocutor válido de la comunidad que representa para gestionar recursos y construir políticas que le beneficien ante los distintos organismos del orden gubernamental y social.

**Categoría. Comunidades minoritarias, grupos minoritarios o minorías.** El significado del término «grupo minoritario» (o «minoría») es impreciso y también se ha utilizado en referencia a pueblos indígenas, personas desplazadas, trabajadores migratorios, refugiados e incluso mayorías oprimidas. La pobreza suele ser una característica común a todos estos grupos. Por lo general cuando un grupo se hace poderoso deja de considerarse «minoritario». ONU (2012).

Los miembros de los grupos minoritarios tienen derechos humanos como individuos, pero suelen reivindicar también ciertos derechos en tanto que miembros de un grupo. Según el grupo de que se trate, entre esas reivindicaciones pueden estar la libre determinación cultural y política, la tierra, la indemnización por los bienes de los que han sido despojados y el control de los recursos naturales o el acceso a los lugares de importancia religiosa.

### **5.3. Fases metodológicas**

**Primera fase análisis textual sistemático.** Se caracterizó y se indagó en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y Programa de Derecho sobre la Justicia Comunitaria, a partir de los documentos existentes como el PEP, los microdiseños curriculares, módulos, investigaciones

## **Justicia comunitaria**

etc.

**Segunda fase diagnóstico descriptivo e interpretativo.** Se realizó la contrastación consecuente de los Modelos de Justicia Comunitaria de algunas Escuelas de Justicia Comunitaria de ciudades del país como: Cali, Bogotá y Medellín, además, se tomaron las percepciones de un grupo de población minoritaria y de sus líderes comunitarios; acerca de la implementación de una Escuela de Justicia Comunitaria en Neiva como extensión del programa de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana.

**Tercera fase de sistematización y propuesta.** Se sistematizó la experiencia y se propuso unas recomendaciones pertinentes; sobre un modelo crítico de Justicia Comunitaria, que permitirá formar una Escuela de Justicia Comunitaria, para brindar apoyo a las poblaciones de grupos o comunidades minoritarias y a sus líderes desde el programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

### **5.4. Población y muestra**

**Población.** La población con la que se ejecutó este proyecto de investigación fueron los miembros pertenecientes a la comunidad educativa de las Escuelas de Justicia Comunitaria del país, específicamente los directivos los líderes comunitarios y los miembros de los grupos o comunidades minoritarias de la ciudad de Neiva.

## **Justicia comunitaria**

**Muestra.** Fue intencional, el 100% de los directivos de algunas de las Escuelas de Justicia Comunitaria de las ciudades de: Cali, Bogotá y Medellín, 10% de los líderes comunitarios y el 5% del grupo o comunidad minoritaria de la comuna ocho de la ciudad de Neiva

-Directivos de 7 Escuelas de Justicia Comunitaria del país, en total, la muestra que se trabajó en esta investigación fue de un 100%, para un total de 7 directivos.

-Líderes comunitarios de la comuna ocho, en total aproximadamente con un 10%, para un total de 20 Líderes.

-Población minoritaria de la comuna ocho, en total aproximadamente con un 5%, para un total de 76 personas entre indígenas, afrocolombianos, desplazados etc.

### **5.5. Técnicas e instrumentos de investigación**

De acuerdo a los propósitos de la investigación, se elaboraron listas de chequeo y cuestionarios a profundidad, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, sobre el estudio de la Formación de Justicia Comunitaria de las Escuelas de Justicia Comunitaria del país, dirigida específicamente a sus directivos, líderes comunitarios y miembros de la comunidad minoritaria de la ciudad de Neiva. Los instrumentos fueron objeto de validación previa con población de la Universidad Surcolombiana como, docentes y directivos del programa de Derecho, también, con líderes comunitarios y miembros de población minoritaria de otras comunas de la ciudad de Neiva. Lo cual garantizó su validez y pertinencia durante su aplicación

## **Justicia comunitaria**

en el desarrollo de la investigación.

Las listas de chequeo y los cuestionarios a profundidad, su aplicación se hizo directa y personalizada tanto para los directivos, líderes comunitarios y comunidad minoritaria, de esta forma se pudo realizar una interacción directa, lo que permitió aclarar dudas, recibir aportes, sugerencias y recomendaciones a las preguntas, este ejercicio garantizó la validez y pertinencia de los instrumentos para su posterior utilización. Este proceso se caracterizó porque la aplicación de cada instrumento se realizó de forma personalizada con cada una de los agentes participantes de la muestra.

### **5.6. Fuentes de información**

En coherencia a los propósitos de la investigación se hizo uso de las siguientes fuentes de información:

**Fuentes documentales.** Documentos del programa, decretos y leyes, acerca de la Justicia Comunitaria, Modelos de Justicia Comunitaria, documentos de algunas Escuelas de Justicia Comunitaria, “El nuevo mapa de regulación las apuestas en justicia comunitaria, y Modelo crítico filosófico etc.

**Fuentes Personales.**



## **Justicia comunitaria**

-Directivos de las Escuelas de Justicia Comunitaria de Cali, Bogotá y Medellín.

-Líderes comunitarios de la comuna ocho de la ciudad de Neiva.

-Comunidad o grupos minoritarios de la comuna ocho de la ciudad de Neiva.

Las fuentes enunciadas, constituyen el referente empírico de la investigación.

### **5.7. Procesamiento de la información**

El procesamiento de la información se realizó teniendo en cuenta, la naturaleza del instrumento elaborado, la información obtenida de la investigación se procesó de la siguiente manera:

-Se sistematizó la información de directivos, líderes comunitarios y comunidad minoritaria a partir de las preguntas desde las listas de chequeo y cuestionarios a profundidad.

-Se consolidó la información por medio de categorías de análisis derivadas de las preguntas de cada instrumento.

## **Justicia comunitaria**

-Se realizó su presentación mediante gráficos (diagramas de barras verticales) para obtener los valores de cada pregunta y se complementó con comentarios, dados por los participantes de la muestra.

-Se elaboró una tendencia dentro de cada categoría, entre directivos, líderes comunitarios y comunidad minoritaria.

-Se sistematizó una tendencia general, de acuerdo a los resultados obtenidos de la tabulación.

**Capítulo 4****6. Presentación y Análisis de la Información**

En este capítulo se presenta de forma detallada la información que se obtuvo, producto de la aplicación de los instrumentos utilizados durante el trabajo de campo, se ejecutó el análisis descriptivo de cada una de las fuentes consultadas, que garantizó un procesamiento global de la problemática acerca de la Formación de una Escuela de Justicia Comunitaria, de quienes hicieron parte de la muestra. Los hallazgos permitieron realizar algunas interpretaciones que soportan la propuesta de las recomendaciones de la investigación a partir del trabajo de campo o empírico realizado.

**6.1. Lista de chequeo a directivos**

Aquí se relacionan los aspectos importantes de los aportes que hicieron los directivos a los investigadores, sobre la Justicia Comunitaria, Escuela de Justicia Comunitaria y otras categorías, utilizadas en su interpretación, se realizaron siete listas de chequeo con citas preestablecidas, se destaca la amable colaboración de todos los directivos; lo que permitió el desarrollo exitoso de la investigación.

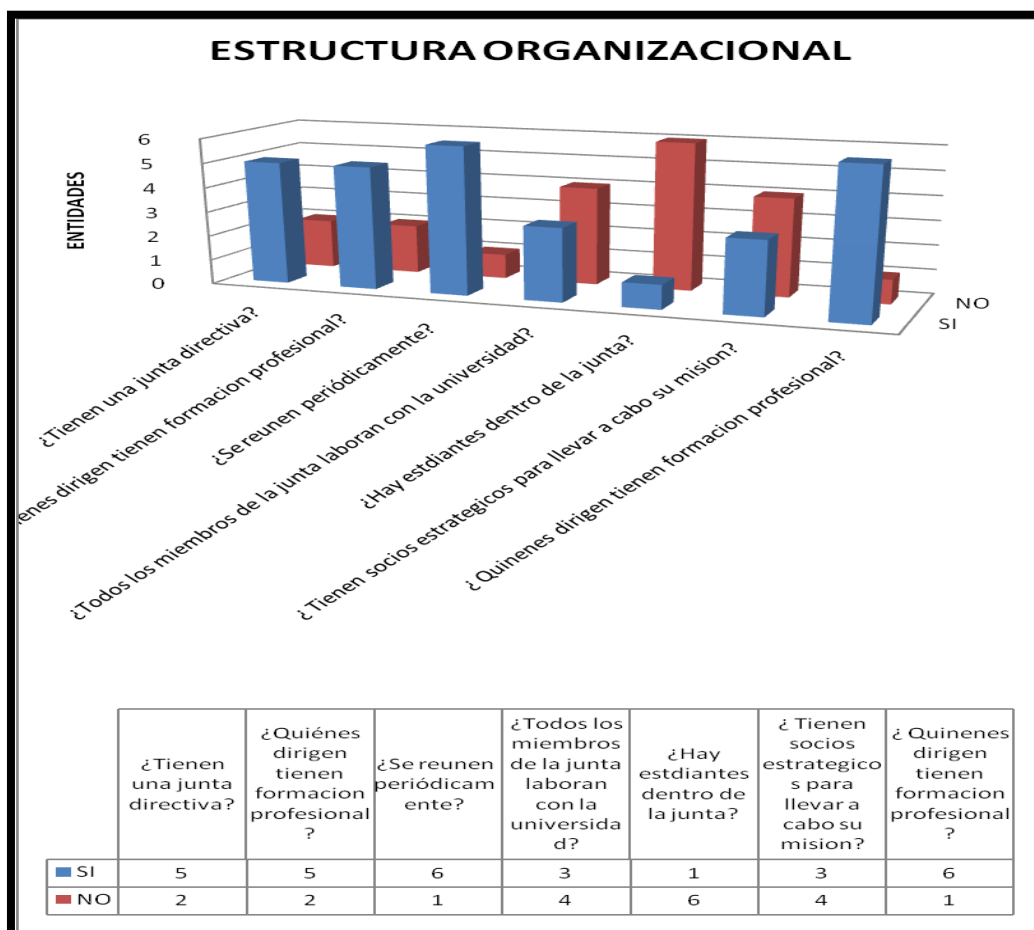
## Justicia comunitaria

A partir de la información obtenida de la aplicación de las siete listas de chequeo a directivos que contenía preguntas cerradas, directamente relacionadas con las categorías de la investigación sobre la Formación de las Escuelas de Justicia Comunitaria se logró definir su enfoque. El análisis se elaboró por categorías, destacando la tendencia entre directivos de esta forma se aportó para elaborar una tendencia general.

### 6.1.1. Tendencia entre directivos.

*Categoría: Estructura organizacional.*

Gráfico 1. Directivos. Estructura organizacional.



## **Justicia comunitaria**

De acuerdo a las respuestas de los directivos se elabora la siguiente tendencia:

-A la pregunta tienen una junta directiva, la mayoría marcó que sí y argumentaron que está conformada por: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, consejo directivo.

-A la pregunta quiénes dirigen tienen formación profesional, la mayoría marcó que sí, entre ellos se encuentran abogados, administradores de empresas, contadores.

-A la pregunta se reúnen periódicamente, la mayoría marcó que sí, entre los periodos, cada quince días, cada veinte días, cada mes, cada dos meses y dos veces al año.

-A la pregunta todos los miembros de la junta laboran con la Universidad, la mayoría contestó que no, solo la vocal, el coordinador y otro miembro laboran en la respectiva Universidad donde funciona la Escuela de Justicia Comunitaria.

- La respuesta a la pregunta hay estudiantes dentro de la junta, la mayoría respondió que no, solo en una institución hay estudiantes, como practicantes, mas no como empleados.

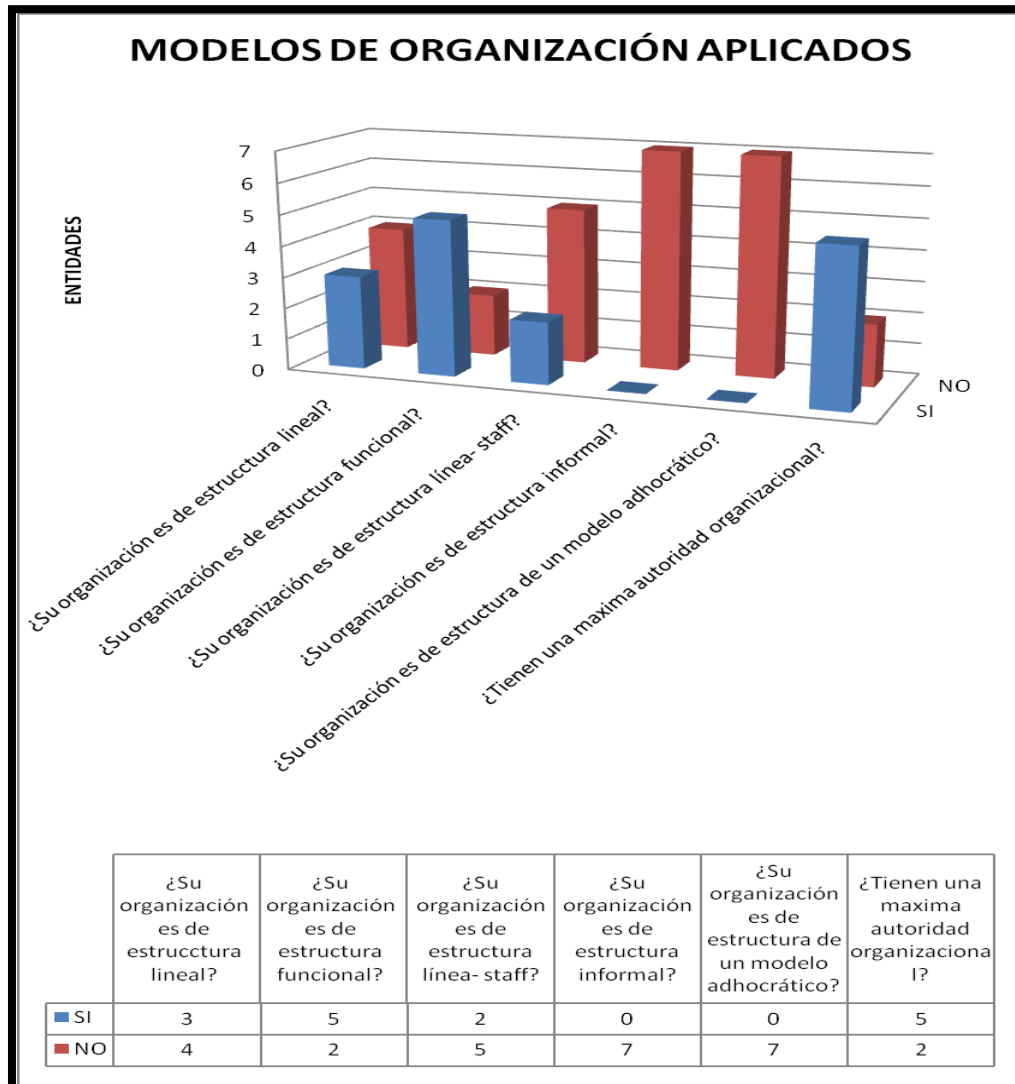
-A la pregunta tienen socios estratégicos para llevar a cabo su misión, la mayoría respondió que no, solo a algunas los financian los como: los afiliados a la Escuela, algunos la Universidad del Valle junto con la Alcaldía y la Gobernación y otros la Secretaria de Participación, Consejos, ONGS y la Empresa privada.

## Justicia comunitaria

Se demuestra que la mayoría de estas instituciones cuentan con una estructura organizacional, pertinente puesto que quienes la dirigen la mayoría son profesionales, la única falencia es que no se encuentran estudiantes como miembros de esta estructura, que sería importante tener en cuenta la voz de ellos, de igual forma como una experiencia para que cuando sean profesionales se interesen y trabajen por esta problemática tan importante.

### *Categoría: Modelos de organización aplicados.*

Gráfico 2. Directivos. Modelos de organización aplicados.



## **Justicia comunitaria**

De acuerdo a las respuestas dadas por los directivos, acerca de los modelos de organización aplicadas se elaboraron la siguiente tendencia:

-A la pregunta su organización es e estructura lineal, la mayoría respondió que no, pero no especificaron cual.

-La respuesta a la pregunta su organización es de estructura funcional, la mayoría contesto que sí, puesto que vinculan a profesionales de acuerdo a la espacialidad, según los contratos y proyectos.

-A la pregunta su organización es de estructura línea-staff, la mayoría respondió que no; pero no argumentaron.

-La respuesta a la pregunta su organización es de estructura informal todos respondieron que no; pero no argumentaron.

-A la pregunta su organización es de estructura de un modelo adhocrático, todos respondieron que no; mas no argumentaron.

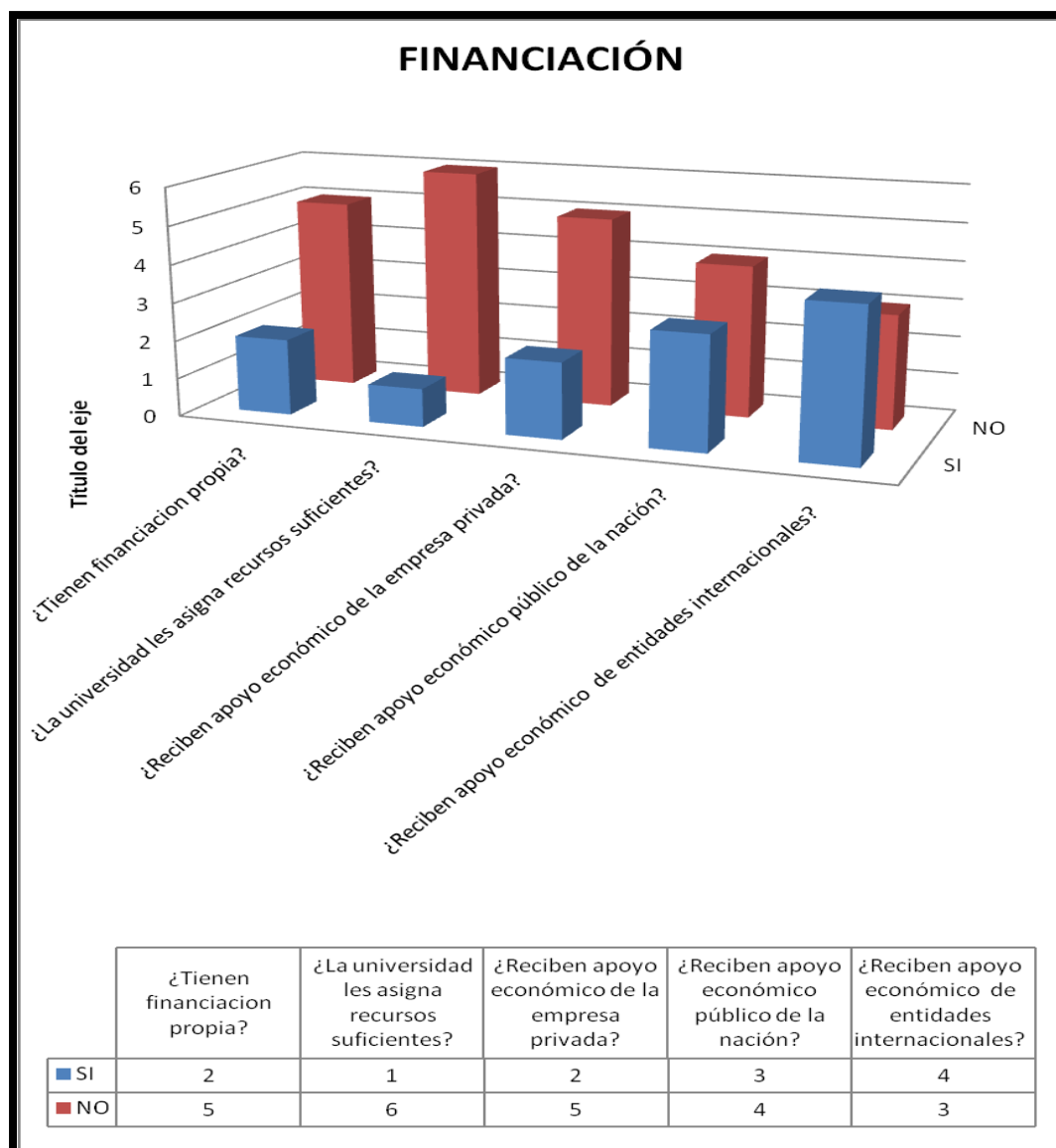
-La respuesta a la pregunta tienen una máxima autoridad organizacional, la mayoría respondió que sí, entre ellos se encuentran; la asamblea general, consejo directivo, coordinadora, presidente como representante legal y junta directiva. Algunos no tienen una máxima autoridad.

## Justicia comunitaria

Se evidencia que en ninguna de las instituciones, existe un modelo organizacional, claro o definido, lo cual es muy importante para el buen funcionamiento de entidades como los son las Escuelas de Justicia Comunitaria, pero si se evidencia que existe una máxima autoridad que rige las directrices de la organización, lo cual garantiza un orden y buen direccionamiento.

### Categoría: *Financiación.*

Gráfico 3. Directivos. Financiación.





## **Justicia comunitaria**

Las respuestas dadas en cuanto a la financiación arrojan la siguiente tendencia.

-A la pregunta tienen financiación propia, la mayoría respondió que no, algunos argumentaron que no porque es del Estado, se pide a cada socio\$ 5.000.

-La respuesta a la pregunta la universidad les asignan recursos suficientes, la mayoría respondió que no y no argumentaron.

-A la pregunta reciben apoyo económico de la empresa privada la mayoría respondió que n, algunos argumentaron que mediante eventos y donaciones.

-La respuesta a la pregunta reciben el apoyo económico público de la nación, la mayoría respondió que no, algunos respondieron que sí que solo la administración local y dependencias.

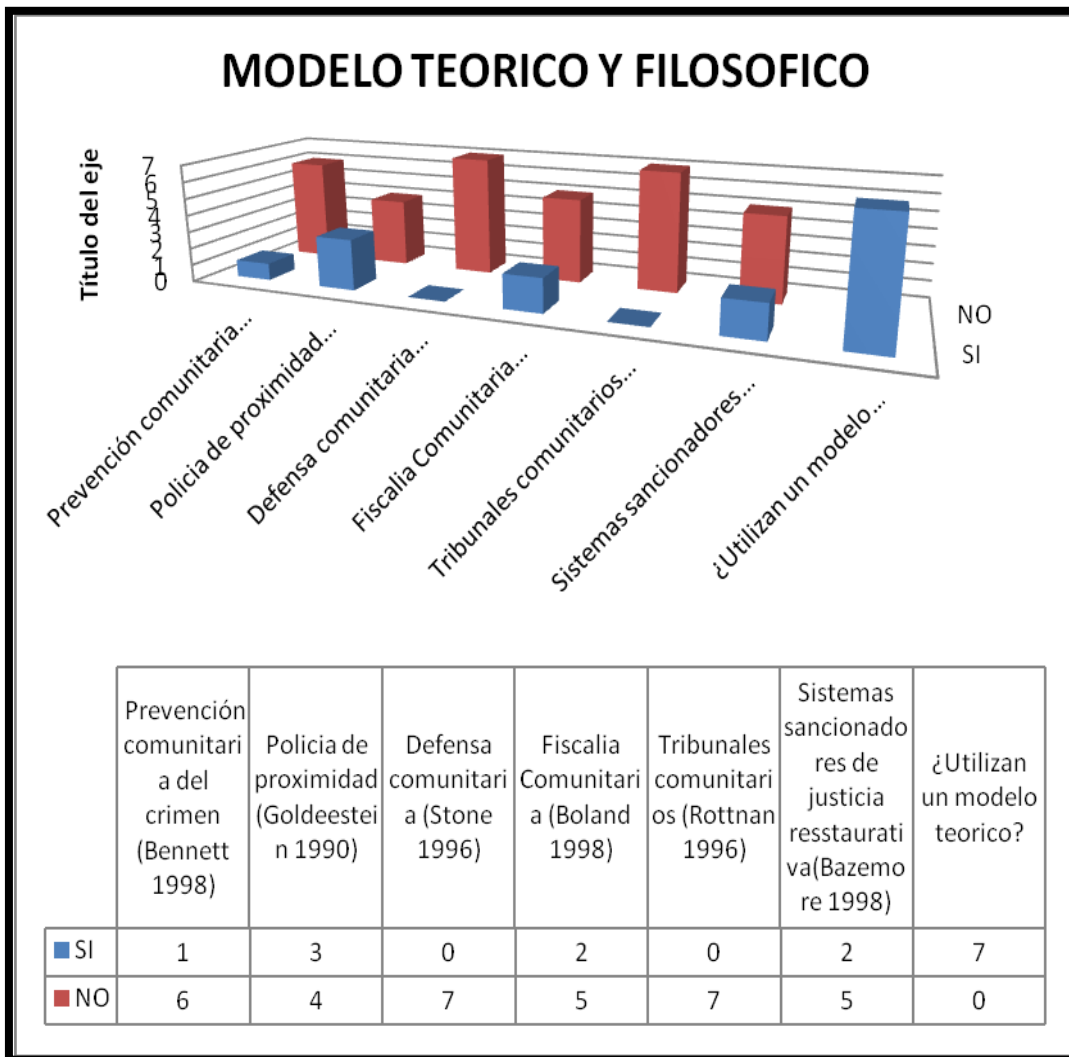
-A la pregunta reciben apoyo económico de entidades internacionales, la mayoría respondió que sí, de SHESSY, “USAID”, BONO mundial.

Se muestra que existe, baja participación en la financiación hacia las entidades o Escuelas de Justicia Comunitaria, por parte de la empresa privada, se evidencia que la mayoría de recursos para su sostenimiento los obtienen del Estado y las organizaciones internacionales.

## Justicia comunitaria

*Categoría: Modelo teórico y filosófico de apoyo.*

Gráfico 4. Directivos. Modelo teórico y filosófico de apoyo.



El análisis arroja la siguiente tendencia:

-A la pregunta si utiliza el modelo de Prevención comunitaria del crimen (Bennett 1998), la mayoría respondió que no y solo uno dijo que sí.

## **Justicia comunitaria**

-La respuesta a la pregunta si utiliza el modelo, Policía de proximidad (Goldstein 1990), la mayoría respondió que no algunos respondieron que sí, argumentando que están dentro del complejo de la policía estación el Lido, barrio Siloe, ciudad de Cali.

-A la pregunta sobre el modelo de Defensa comunitaria (Stone 1996), todos respondieron que no, sin ningún argumento.

-Sobre la respuesta a la pregunta sobre el modelo Fiscalía comunitaria (Boland 1998), la mayoría expreso que no, pero algunos argumentaron que para delitos querellables, lo cual se está desarrollando en un proyecto en la ciudad de Bogotá.

-A la pregunta sobre Tribunales comunitarios (Rottman 1996), todos contestaron que no, sin argumento alguno.

-La respuesta a la pregunta del modelo Sistemas sancionadores de justicia restaurativa (Bazemore 1998), la mayoría respondió que no, pero algunas imponen sancionen de trabajo social a la comunidad.

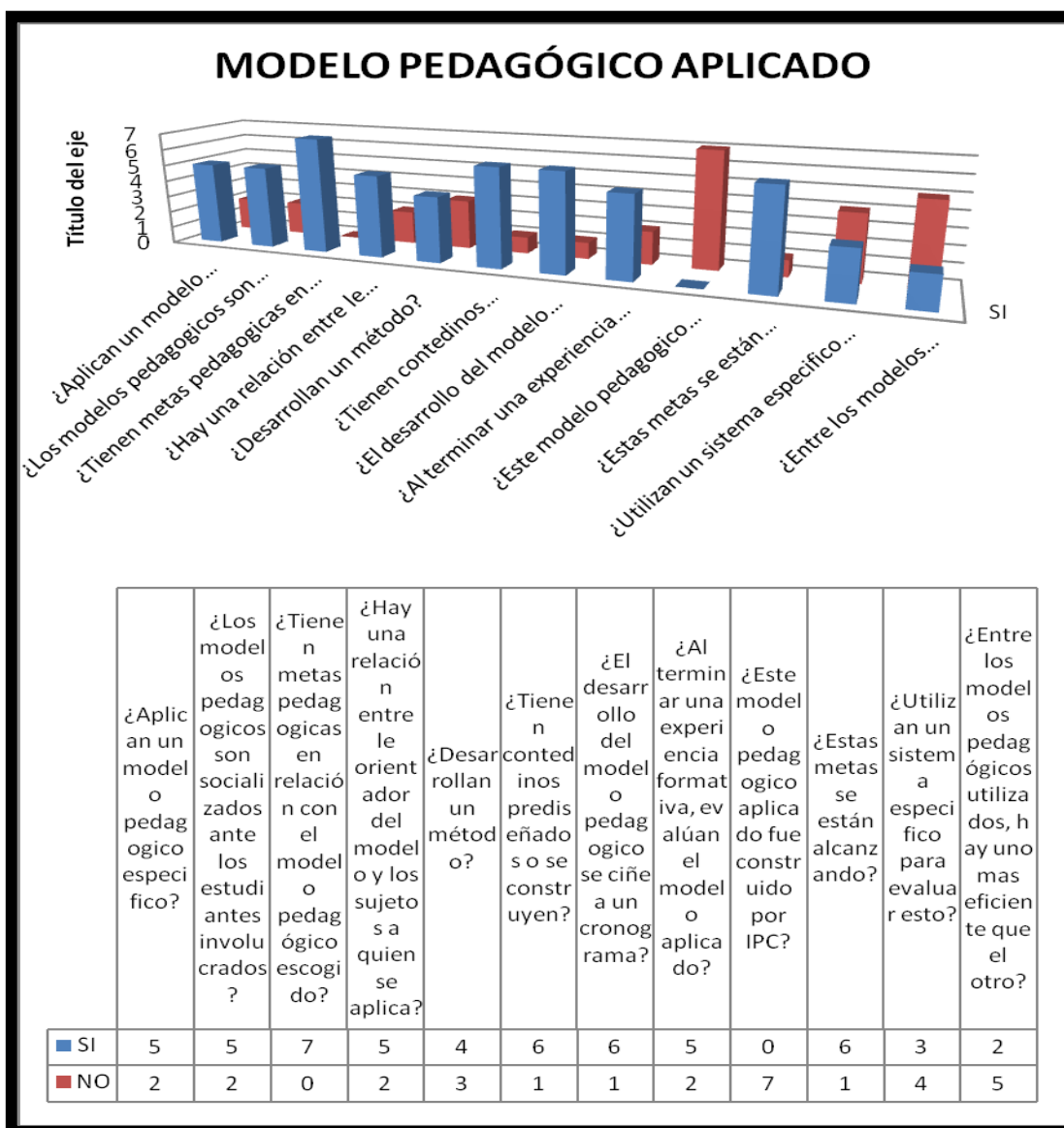
-A la pregunta utilizan un modelo teórico, todos respondieron que si entre estos están: De lo Justo comunitario, la lógica y el sentido común, también utilizan los planteamientos teóricos de Boaventura de Sousa Santos, Juan Pablo Lederat, Johan Golsteing, Instituto de paz y conflicto Universidad de Granada, Instituto de paz de Barcelona, también el de Vicent Ficsas, y el de Relaciones Horizontales.

## Justicia comunitaria

Se evidencia que aplican muy poco los modelos teóricos propuestos en la lista de chequeo, pero que cada entidad, aplica su propio modelo filosófico, entendiéndolo desde sus propias vivencias y conocimientos desde lo empírico cotidiano hasta los modelos teóricos estructurados se puede ver en los diferentes filósofos mencionados.

### Categoría: Modelo pedagógico aplicado.

Gráfico 5. Directivos. Modelo pedagógico aplicado.



## **Justicia comunitaria**

Las respuestas dadas mostraron la siguiente tendencia:

-A la pregunta aplican modelos pedagógicos específicos la mayoría respondió que sí entre los cuales esta: Modelo legal 640 de 2001 y justo comunitario, manejo de conflictos derechos humanos a la vida cotidiana de doctos Ardila Amaya y Educación Popular e Investigación Acción Participativa.

-La respuesta a la pregunta los modelos pedagógicos son socializados ante los estudiantes involucrados, la mayoría respondió que sí; que se eligen jueces de paz en los colegios, cátedra de paz y experiencias.

-A la pregunta tiene metas pedagógicas en relación con el modelo pedagógico, todos respondieron que sí, indicadores de logros, competencias precisas ser y el saber hacer, la ley dice que hay que ir a dar la cátedra de paz y los derechos humanos, seguir transmitiendo las experiencias.

-La respuesta a la pregunta hay una relación entre el orientador del modelo y los sujetos a quien se aplica, la mayoría respondió que sí, solo al capacitar, es horizontal de diálogo de saberes y transformación conjunta de la realidad, elegido popularmente y en su barrio hay una relación de amistad.

-A la pregunta si desarrolla un método, la mayoría respondió que sí, entre ellos la experiencia, la eclíptica que sea comprensible o fluido del propio pensar o sentido común.

## **Justicia comunitaria**

-La respuesta a la pregunta, tienen contenidos prediseñados o se construyen, la gran mayoría marcaron que sí, se construyendo acuerdo a la experiencia, hay algunos prediseñados, depende del tema, algunos pasos, cátedra de paz.

- A la pregunta el desarrollo del modelo pedagógico se ciñe a un cronograma, la gran mayoría respondió que sí, se proponen los fines de semana, cada proceso de formación que se inicia tiene un cronograma, en algunos momentos, cuando el colegio o la junta comunal lo determinen.

-A la pregunta al terminar la experiencia formativa evalúan el modelo aplicado, la mayoría respondió que sí, siempre con los jueces de paz o la comunidad, mediante preguntas, mediante un test de cómo le parece el docente y el método, por medio de interpretaciones, método evaluativo practico.

-A la pregunta este modelo pedagógico fue construido por el IPC, todos respondieron que no, y argumentaron que ellos mismos lo construyen a través de la experiencia.

- A la pregunta estas metas se están alcanzando, la gran mayoría respondió que sí, hasta que las capacitaciones estén vigentes, siempre se emplean, muy pocos porque no hay colaboración de los entes.

- La respuesta a la pregunta, sobre la utilización de sistemas para evaluar las metas alcanzadas, la mayoría contestó que no, algunos dicen que se hace un seguimiento a los conciliadores, solo en la práctica se evalúa la actitud de tomar alternativas o decisiones.

## **Justicia comunitaria**

-A la pregunta entre los modelos pedagógicos utilizados hay uno más eficiente que otro, la mayoría respondió que no, y argumentaron la experiencia, el modelo de Educación Popular, el audiovisual para que escuchen y vean.

Se evidencia que algunos directivos no tienen claro las categorías alusivas a un modelo pedagógico que sea coherente a esta época, existe falta de claridad en algunos conceptos, hay mezcla de diferentes corrientes de pensamiento. Muy pocas entidades implementan un verdadero modelo pedagógico pertinente y coherente, a las necesidades, expectativas formativas de la comunidad, para trabajar desde la Justicia Comunitaria. Además, las características descritas evidencian modelos pedagógicos tradicionales, algunos modelos son construidos desde la experiencia. Sin embargo esto no ha sido impedimento para trabajar con sus comunidades y empoderarlas en la resolución de los conflictos de forma pacífica.

### **6.2. Cuestionario a líderes comunitarios**

Se consideró como un recurso esencial para el desarrollo de esta investigación, conocer la opinión de los líderes comunitarios de la comuna ocho, en cuanto a la justicia comunitaria, Escuelas de Justicia Comunitaria y otras categorías que se utilizaron para su interpretación.

Se realizaron veinte cuestionarios que contenían preguntas abiertas y cerradas, a líderes comunitarios con citas preestablecidas, se les agradece de manera especial porque siempre

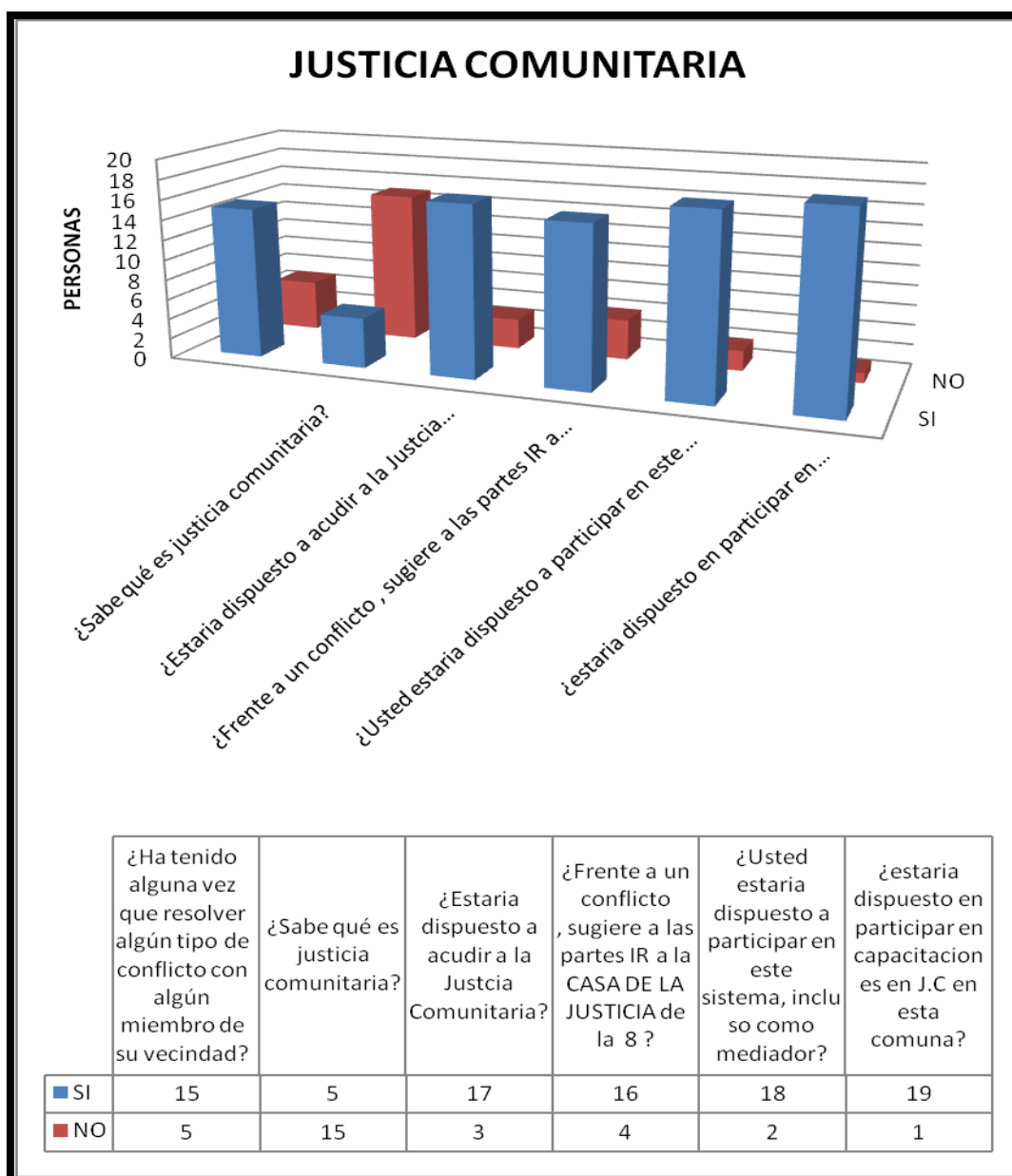
## Justicia comunitaria

estuvieron atentos a colaborar, en el momento de responder el cuestionario.

### 6.2.1. Tendencia entre líderes comunitarios.

*Categoría: Justicia comunitaria.*

Gráfico 6. Líderes comunitarios. Justicia comunitaria.





## **Justicia comunitaria**

Las respuestas dadas por lo líderes comunitarios, arrojo la siguiente tendencia:

-Frente a la pregunta ha tenido usted que resolver algún tipo de conflicto con algún miembro de su vecindad, la mayoría de personas respondieron que sí y algunos respondieron que no.

-A la pregunta sabe usted que es Justicia Comunitaria algunos respondieron que sí, y la mayoría respondió que no.

-A la pregunta Estaría dispuesto a acudir a la Justicia Comunitaria, la mayor parte de las personas respondieron que sí; y solo unas pocas respondieron que no.

-La respuesta a la pregunta frente a un conflicto sugiere a las partes a acudir a la Casa de La Justicia, la mayoría de personas respondieron que sí y algunas pocas que no.

-A la pregunta Estaría dispuesto a participar en este sistema incluso como mediador, la mayor parte de personas respondieron que sí y muy pocos respondieron que no.

-A la pregunta estaría dispuesto a participar en capacitación en Justicia Comunitaria en su comuna, la mayoría de personas respondieron que sí, y solo una que no.

Se puede evidenciar que en esta comuna es muy usual que los líderes tengan que afrontar algún tipo de conflicto entre de sus vecinos. Además, se evidencias, el desconocimiento de la Justicia Comunitaria y la necesidad de formar a los líderes, y a la comunidad acerca de la importancia de la Justicia Comunitaria, como una herramienta en la solución de conflictos.

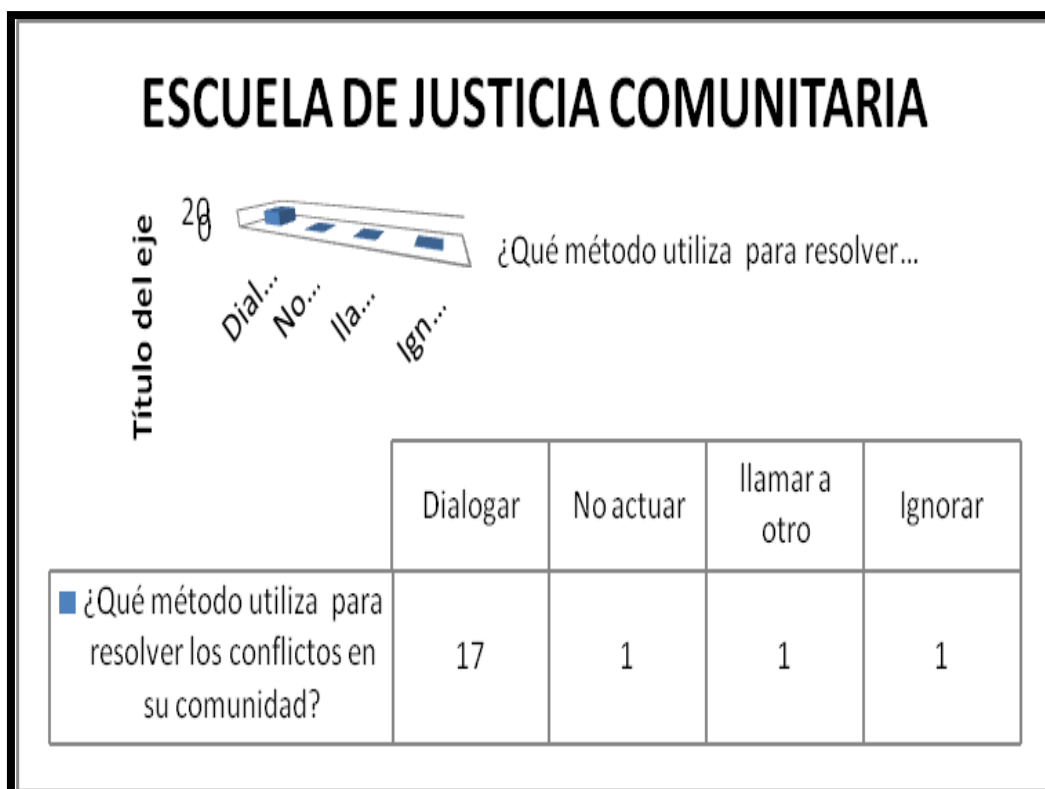
## Justicia comunitaria

También, es evidente que para los líderes la aplicación de un sistema de Justicia Comunitaria ayudaría grandemente en la solución de conflictos. Se demuestra que los líderes también, aconsejan a la comunidad a acudir a la Casa de la Justicia, seguramente cuando el conflicto así lo amerita.

Se muestra que hay voluntad de aplicar la Justicia Comunitaria en la solución de conflictos, si esto conlleva a conseguir una serie de garantías que la justicia tradicional no brinda. Se deduce frente a la ola de conflictos que los líderes tienen que enfrentar, han de acceder a un sistema de Justicia Comunitaria, que sea útil en la solución de conflictos, pues están dispuestos a participar.

### *Categoría: Escuela de justicia comunitaria.*

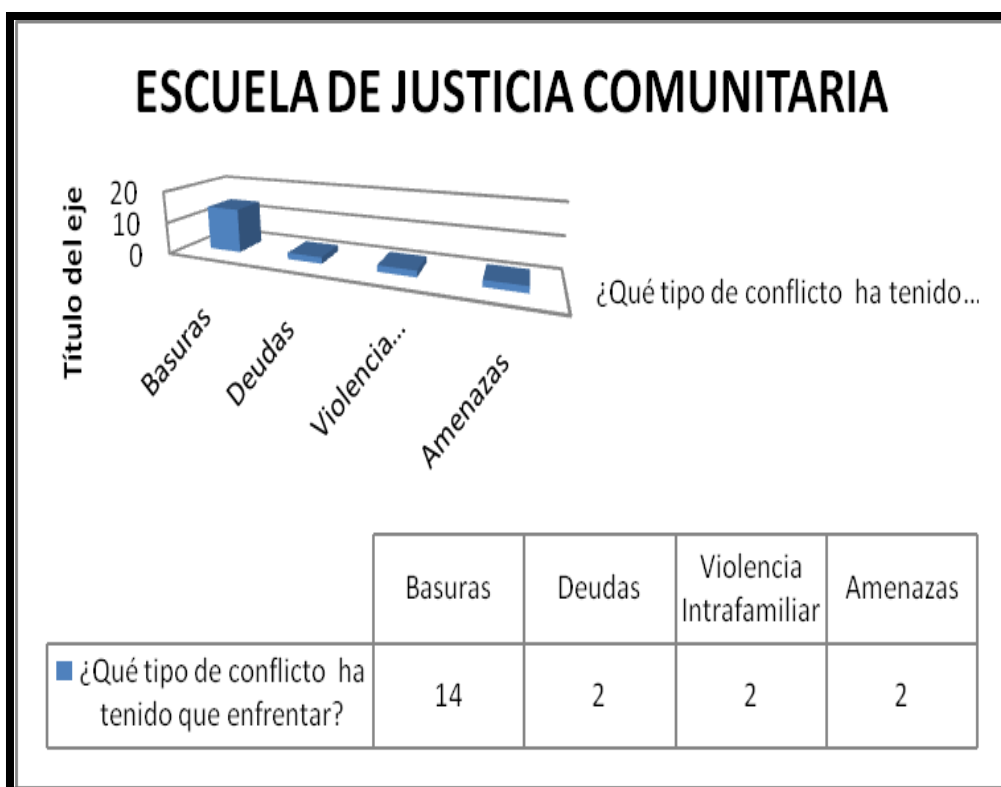
Gráfico 7. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria.



## Justicia comunitaria

A la pregunta que métodos utiliza para resolver los conflictos en su comunidad, la mayoría de personas se sientan a dialogar; unos prefieren no actuar; uno llama a otro, y otro ignora la situación. Es evidente que en esta comuna los líderes utilizan mucho el diálogo como mecanismo de solución de conflictos dentro de la comunidad.

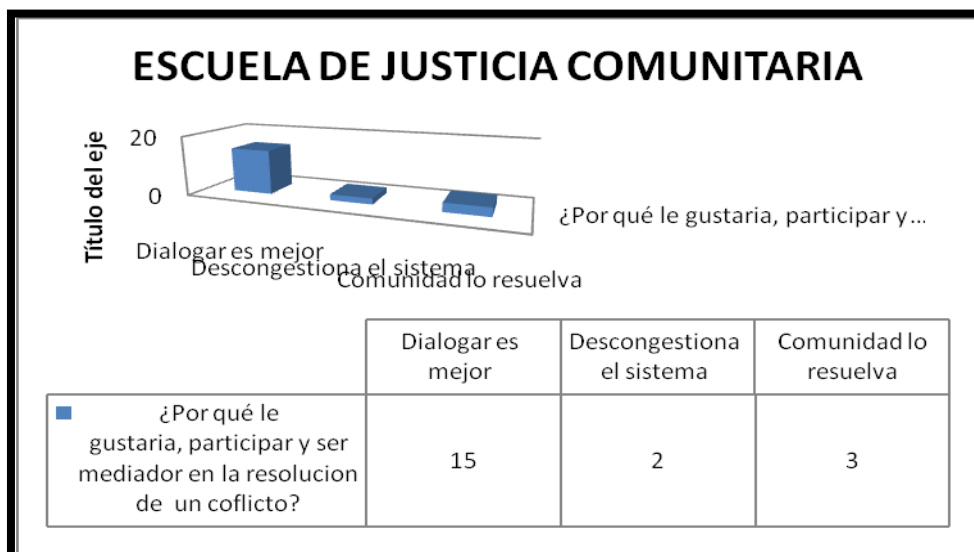
Gráfico 8. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria.



-A la pregunta qué tipo de conflicto ha tenido que enfrentar la mayoría de personas contestaron por basuras, algunos por deudas, otros por violencia intrafamiliar; y otros por amenazas. Se evidencia que los líderes enfrentan situaciones o conflictos cotidianos, que se pueden solucionar de forma pacífica dentro de la comunidad.

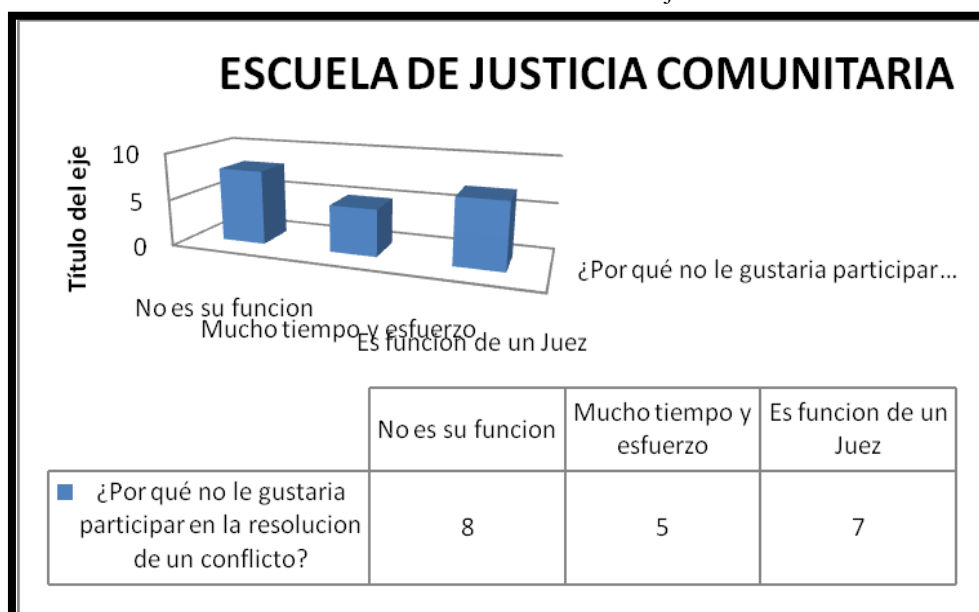
## Justicia comunitaria

Gráfico 9. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria.



-La respuesta a la pregunta porque le gustaría participar y ser mediador en la resolución de un conflicto, la mayoría de personas respondieron que dialogar es mejor, porque descongestiona el sistema, y otras prefieren que la comunidad resuelva los conflictos. Se confirma, que el diálogo, es una herramienta fuerte, en la resolución de conflictos, la cual es una estrategia propia en la Justicia Comunitaria.

Gráfico 10. Líderes comunitarios. Escuela de justicia comunitaria.



## **Justicia comunitaria**

A la pregunta por qué no le gustaría participar en la resolución de un conflicto, la mayoría de personas opinan que no es su función, algunas personas argumentan que demanda mucho tiempo y esfuerzo, y otras consideran que es función de los jueces. Se evidencia duda en los líderes en cuanto a la responsabilidad que tienen frente a la solución de conflictos presentados en la comunidad. No existe mucha disposición para ser mediadores para su solución de conflictos, dado que no se sienten muy capacitados, lo que genera la necesidad de implementar la Escuela de Justicia Comunitaria para empoderarlos.

### **6.3. Cuestionario a grupos o comunidades minoritarias**

También, se tomó como uno de los recursos más importantes para el buen desarrollo de esta investigación, conocer la opinión de personas de las comunidades minoritarias de la comuna ocho, acerca de la Justicia Comunitaria, Escuelas de Justicia Comunitaria y otras categorías que se utilizaron para su interpretación.

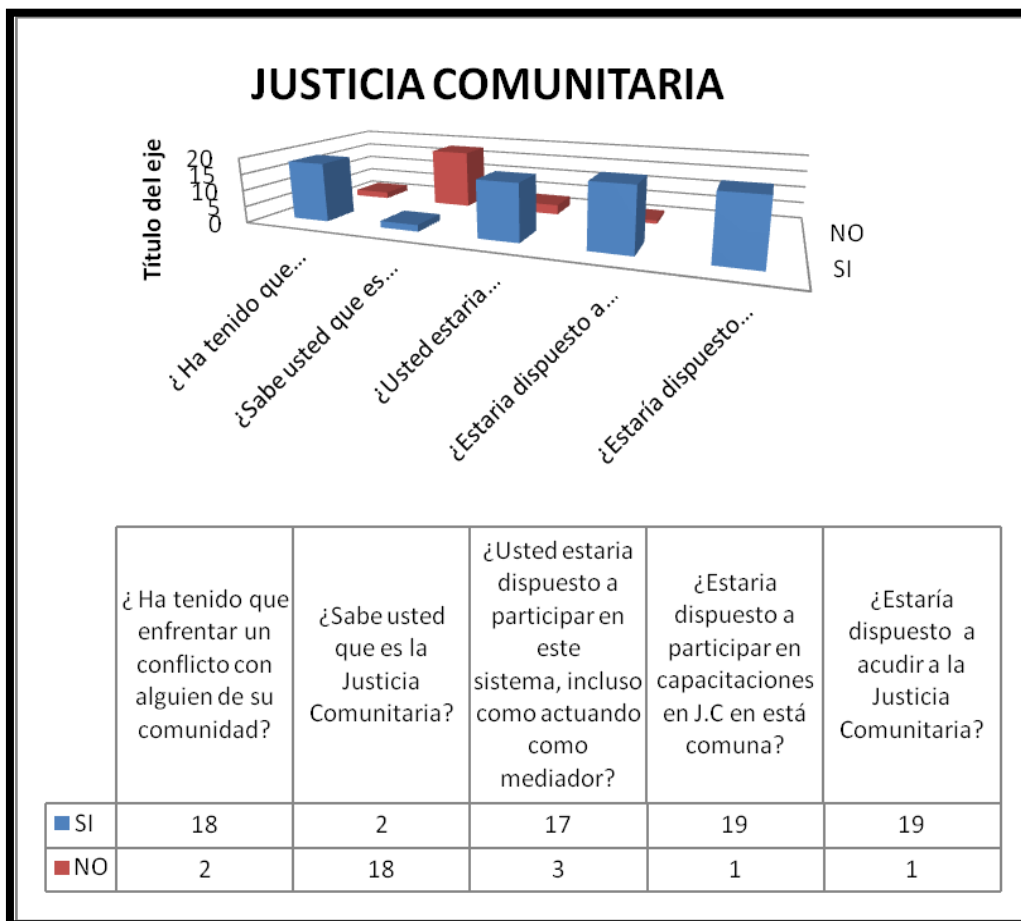
Además, se realizaron setenta y seis cuestionarios que contenían preguntas abiertas y cerradas, a personas de las comunidades minoritarias de la comuna ocho, se hicieron citas preestablecidas, se resalta la amable colaboración de todas las personas quienes mostraron interés, al responder el cuestionario.

## Justicia comunitaria

### 6.3.1. Tendencia entre grupos o comunidades minoritarias.

*Categoría: Justicia comunitaria.*

Gráfico 11. Comunidad minoritaria. Justicia comunitaria.



-A la pregunta, ha tenido que enfrentar un conflicto con alguien de su comunidad, la mayoría de personas contestaron que sí y algunas que no han enfrentado conflictos en su comunidad.

-Ante la pregunta sabe usted que es la Justicia Comunitaria, pocas personas respondieron que sí y la mayoría que no.

## **Justicia comunitaria**

-A la pregunta usted estaría dispuesto a participar en este sistema, incluso actuando como mediador, la mayoría de personas contestaron que sí estarían dispuestos y algunas que no.

-A la pregunta estaría dispuesto a participar en capacitaciones acerca de la Justicia Comunitaria, la mayoría de personas respondieron que sí y tan solo una respondió que no.

-A la pregunta estaría dispuesto a acudir a la Justicia Comunitaria, la mayoría de personas respondieron que sí, y tan solo una respondió que no.

Se evidencio que en esta comunidad en su diario vivir, constantemente tienen riñas con sus vecinos, con una debida orientación en la resolución conflictos podrían mejorar ostensiblemente su calidad de vida.

Además, se muestra lo oportuno que sería implementar una capacitación a la comunidad acerca de la justicia Comunitaria como herramienta en la solución de conflictos.

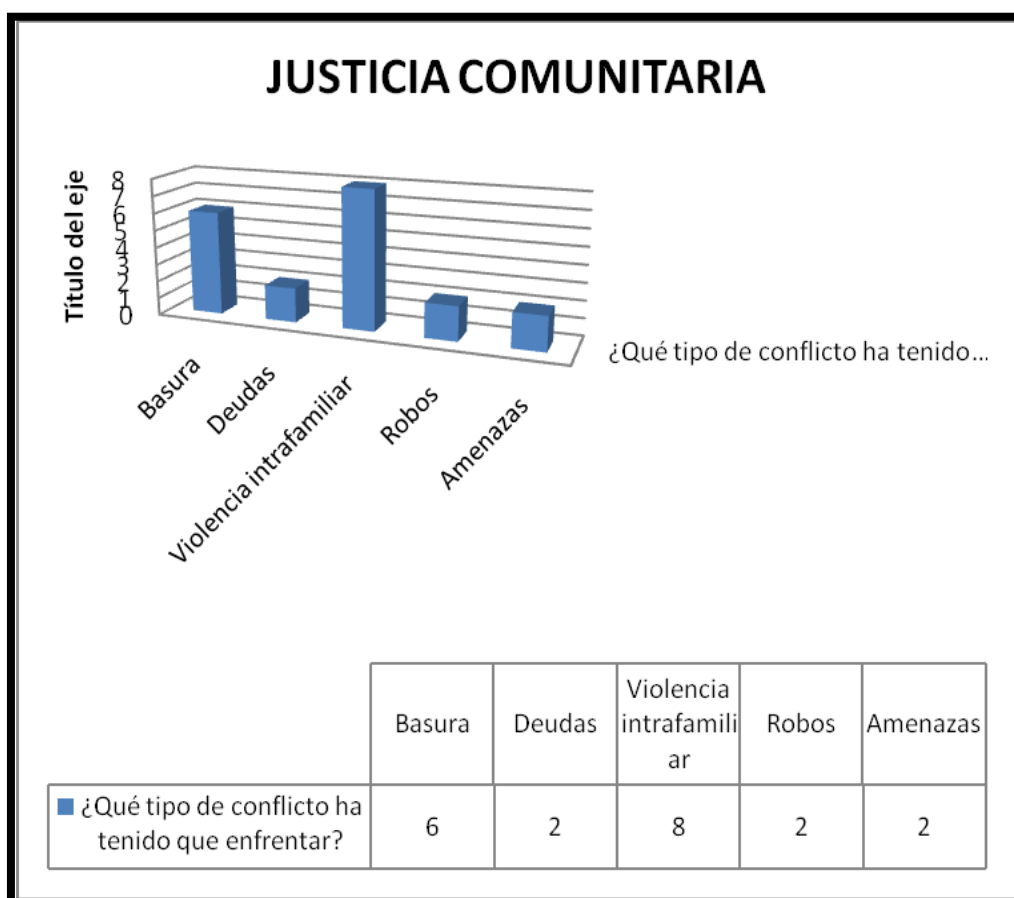
Aunque algunas personas no estén dispuestas a participar en la resolución de un conflicto, esto no es relevantemente, para no implementar un sistema de Justicia Comunitaria en la ciudad de Neiva.

También, se demuestra, la necesidad de la comunidad de participar activamente en la solución rápida y eficaz de sus conflictos, se muestra que la comunidad utilizaría la Justicia Comunitaria, para resolver sus conflictos cotidianos.

## Justicia comunitaria

Según el respectivo análisis, se evidencia que las personas, pertenecientes a esta comunidad, diariamente se ven desafiadas a enfrentar conflictos sin las herramientas apropiadas para llegar a una resolución pacífica, esto manifiesta la necesidad de implementar capacitaciones en Justicia Comunitaria donde la personas tengan la capacidad de proponer soluciones pacíficas de sus conflictos, mejorando su calidad de vida.

Gráfico 12. Comunidad minoritaria. Justicia comunitaria.



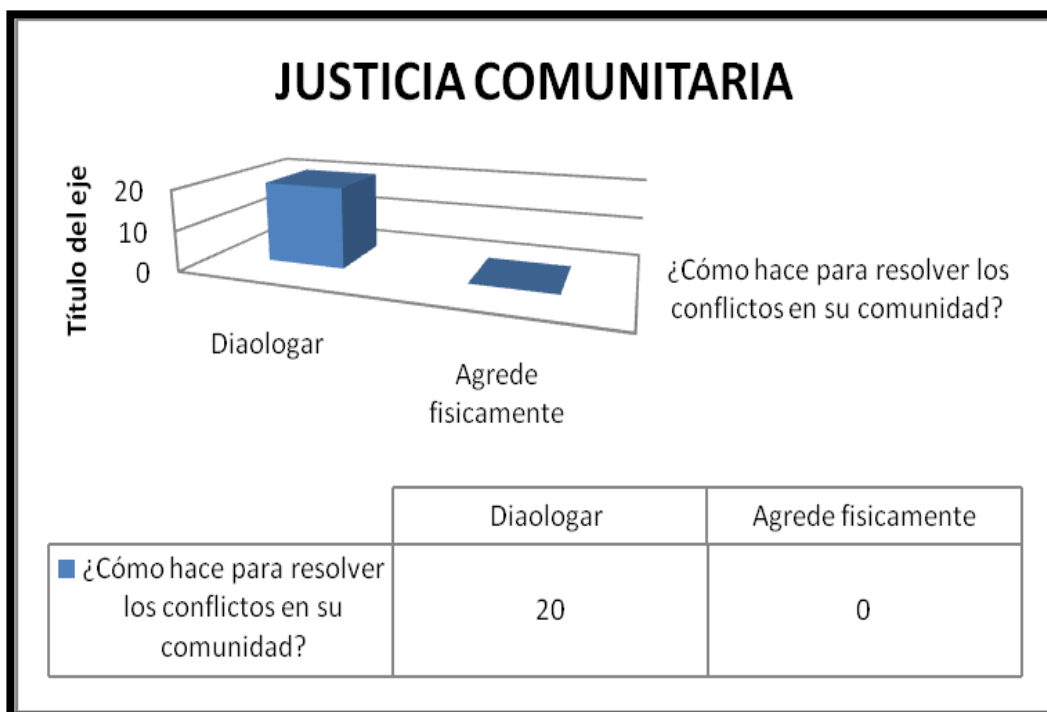
-A la pregunta qué tipo de conflicto ha tenido que enfrentar, algunas personas contestaron que por conflictos de basuras, tan solo dos por deudas, la mayoría por violencia intrafamiliar, dos por amenazas y dos personas por robos.



## Justicia comunitaria

Se evidencia que este tipo de conflictos se podría disminuir considerablemente con la implementación de la Justicia Comunitaria, que no solamente les ayude a estar capacitados de solución de conflictos sino también, en aumentar su calidad de convivencia ciudadana.

Gráfico 13. Comunidad minoritaria. Justicia comunitaria.



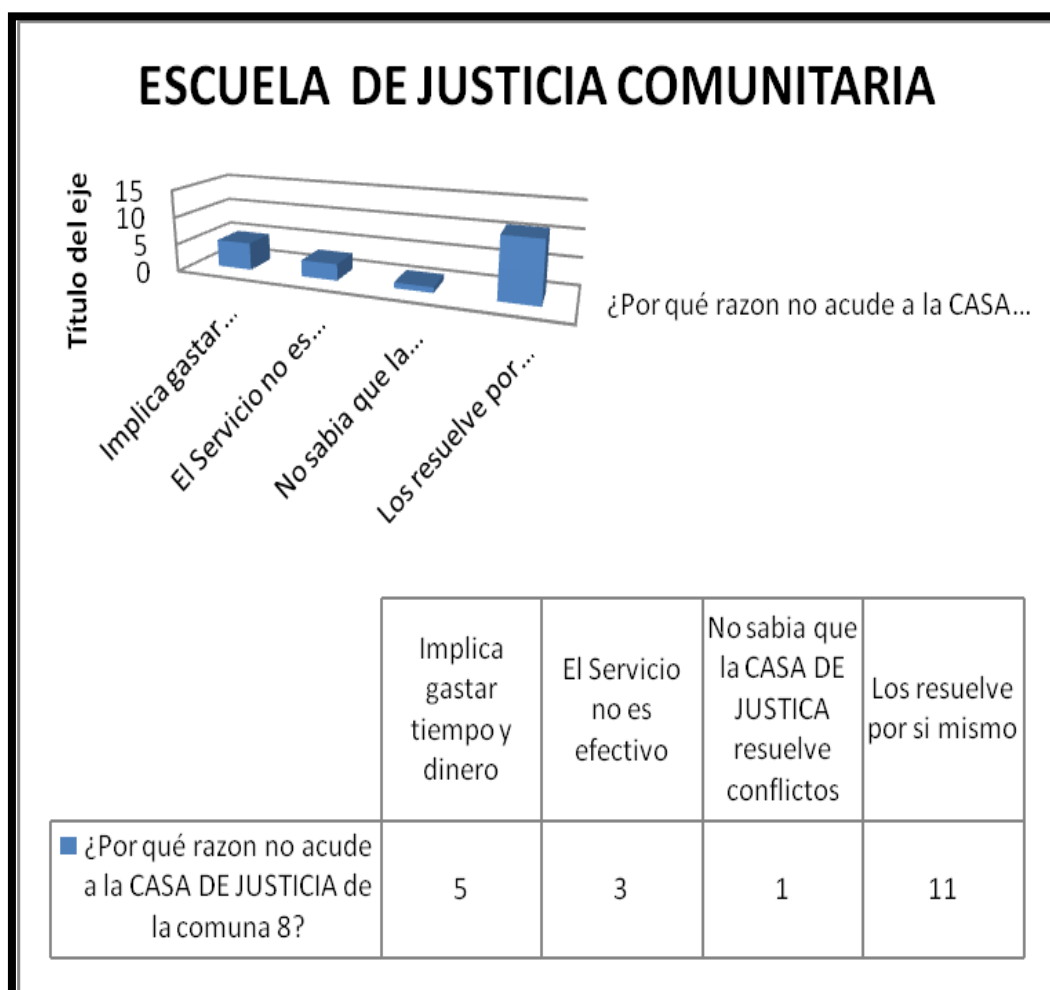
-A la respuesta de la pregunta como hace para resolver los conflictos en su comunidad, todas las personas respondieron que les gusta dialogar y las personas no escogieron ni agredir físicamente ni verbalmente.

Queda en evidencia que la comunidad de la comuna ocho prefiere ser pacífica, acudir al diálogo antes que a la violencia, una de las características de la Justicia Comunitaria.

**Categoría: Escuela de justicia comunitaria.**

## Justicia comunitaria

Gráfico 14. Comunidad minoritaria. Escuela de Justicia comunitaria.



-A pregunta por qué razón no acude a la Casa de Justicia de la comuna ocho, algunas personas respondieron que les implica gastar tiempo y dinero, otras porque el servicio es muy demorado, tan solo porque no creían que la Casa de Justicia es una entidad que resuelve conflictos y la mayoría de personas respondieron que acostumbran a resolver las diferencias por sí mismos.

Analizando estas respuestas evidencian el temor que tiene la comunidad en verse inmersa en conflictos jurídicos, no solamente porque eso les hace perder tiempo y dinero, también, piensan que ellos mismos pueden dar solución a sus conflictos cotidianos.

## Justicia comunitaria

Gráfico 15. Comunidad minoritaria. Escuela de Justicia comunitaria.

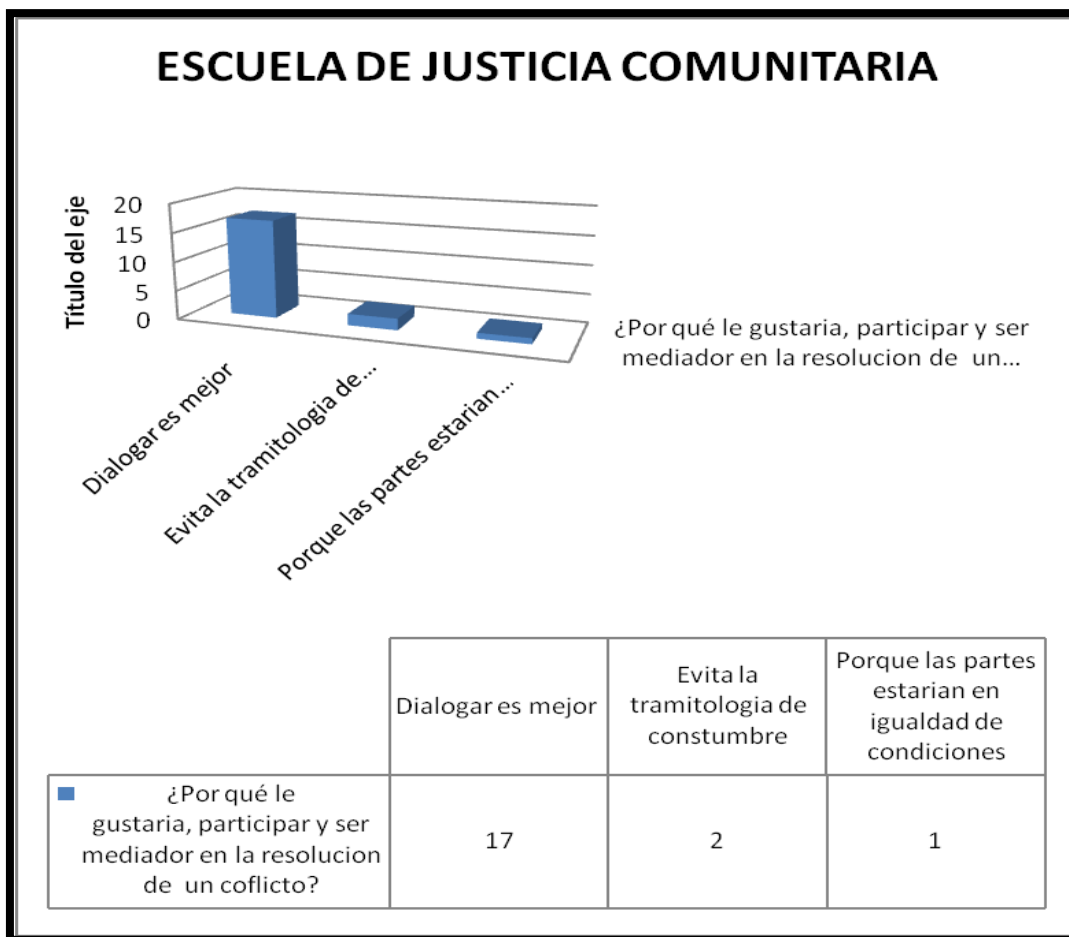


-A la pregunta frente a un conflicto en su comunidad, con un vecino, acude usted a la Casa de la Justicia de la comuna ocho para resolverlo. Nadie contestó que sí, ninguna contestaron no, la mayoría contestaron que prefieren resolverlos ellos mismos y otros algunas veces.

Estas respuestas evidencian para esta investigación que la comunidad no quiere mantenerse en conflicto, no quisieran entrar en procesos judiciales, y estarían dispuestos a utilizar los mecanismos de la Justicia Comunitaria para la solución efectiva de sus conflictos cotidianos.

## Justicia comunitaria

Gráfico 16. Comunidad minoritaria. Escuela de justicia comunitaria.

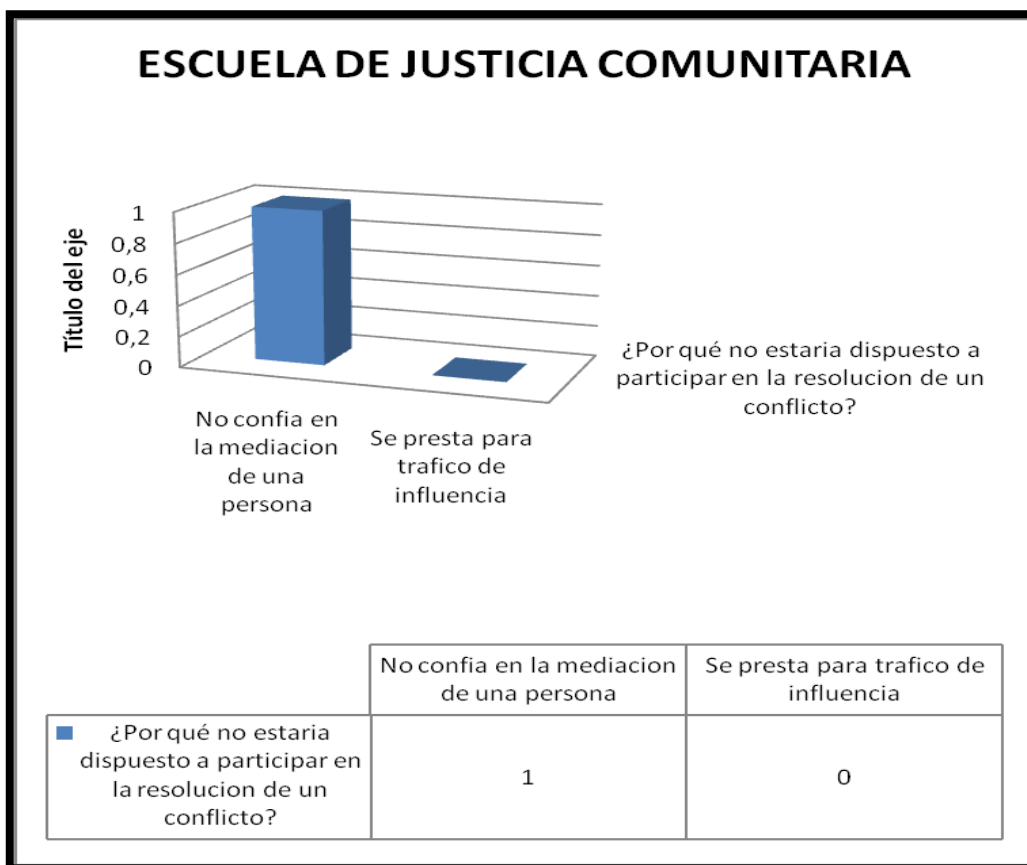


-A la pregunta porque le gustaría participar y ser mediador en la resolución de un conflicto, la mayoría de personas respondieron que el diálogo es lo mejor, otras por que se evita la tramitología de costumbre en un proceso y otra porque las partes estarían en igualdad de condiciones.

Estas respuestas evidencian la vocación pacifista de la comunidad, que acude a la violencia solamente cuando ve que no tiene otra opción para que se respeten sus derechos.

## Justicia comunitaria

Gráfico 17. Comunidad minoritaria. Escuela de justicia comunitaria.



-A la pregunta porque no estaría dispuesto a participar en la resolución de un conflicto, tan solo una persona respondió que no confían en la mediación de otra porque este sistema no me garantiza la resolución del conflicto y ninguna persona contestó que esta se presta a tráfico de influencias.

Estas respuestas evidencian: el temor de la comunidad de que no se le respeten sus derechos.

## **Justicia comunitaria**

### **6.4. Tendencia general**

La tendencia general evidencia que en la mayoría de entidades que administran la Justicia Comunitaria, tienen una estructura organizacional que responde a su contexto, además, cuentan con directivos idóneos capacitados, también, muestra que no hay estudiantes en el área administrativa, que ellos solo se desempeñan como practicantes y solo en algunas instituciones.

La tendencia demuestra que todas las entidades carecen de modelo organizacional, estipulado, sin embargo cuentan con profesionales quienes las coordinan, lo que permite el funcionamiento adecuado de estas.

Se evidencia que los recursos para el sostenimiento de las Escuelas de Justicia Comunitaria, vienen del estado y de ONGS internacionales, en cuanto a la empresa privada es nula su participación.

Se pudo mostrar que en cada una de estas instituciones, fundamentan sus modelos teóricos filosóficos, desde el trabajo empírico o la practica con sus comunidades, solo muy pocas entidades tienen modelos filosóficos de teóricos reconocidos en el área del derecho.

Se demuestra que en la mayoría de instituciones implementan un modelo pedagógico con las características de un modelo tradicional, no manejan un concepto coherente y pertinente frente a las exigencias, demandas, necesidades y expectativas del contexto actual, se evidencio que muy

## **Justicia comunitaria**

pocas entidades implementan modelos pedagógicos que cumplen con las expectativas de la comunidad en general.

Se evidencia que la comunidad en general desconoce la Justicia comunitaria y lo que ella implica en la resolución pacífica de los conflictos, además, que en los agentes se ve la necesidad de adquirir herramientas, para abordar los conflictos de forma adecuada mediados por el diálogo y la concertación.

Se pudo evidenciar que la mayoría de agentes se ven enfrentados a todo tipo de conflictos, que se utiliza mucho el diálogo como mecanismo de solución dentro de la comunidad, donde optan ser pacíficos, como el mecanismo que se utiliza en la Justicia Comunitaria, del Modelo de Santos De Sousa del sentido común.

Se devela la preocupación general en cuanto a la responsabilidad que tiene cada miembro de la comunidad, frente a la solución de conflictos presentados, por tal razón se ve la necesidad de implementar una Escuela de Justicia Comunitaria en el programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

Se pudo evidenciar que la comunidad considera que los conflictos podrían disminuir con la implementación de la Escuela de Justicia Comunitaria, para ser empoderados en cuanto a su resolución de conflictos de forma pacífica, lo cual favorecería su calidad de vida en la parte social o competencias ciudadanas.

## **Justicia comunitaria**

Se muestra que la comunidad no les gusta hacer uso de la justicia ordinaria, por lo tanto es necesario que ellos se apropien de herramientas para la solución de los conflictos cotidianos, mediante la implementación de los mecanismos de acción de la Justicia Comunitaria.

Se pudo evidenciar que a la comunidad en general le gustaría participar en capacitaciones, sobre las temáticas de la Justicia Comunitaria y que están de acuerdo que en la ciudad de Neiva se forme una Escuela de Justicia Comunitaria en el programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, puesto que por medio de esta los miembros de las comunidades minoritarias se verían, beneficiadas, al recibir un trato justo y humano al momento de presentárseles algún conflicto.



**Capítulo 5****7. Conclusiones y Recomendaciones****7.1. Conclusiones**

Después de realizado el trabajo de campo, con los directivos de las Escuelas de Justicia Comunitaria, con líderes y el grupo o comunidad minoritaria a nivel de la comuna ocho de la ciudad de Neiva. Y luego de haber realizado el procesamiento y análisis de la información obtenida, a través de la aplicación de la batería de instrumentos utilizados, que constituyeron la “el fundamento empírico” de esta investigación sobre Formar una Escuela de Justicia Comunitaria que sea extensión de del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva, en el marco de la Teoría Crítica, a continuación se expondrán las siguientes conclusiones.

Con la investigación, se concluye que es absolutamente necesario crear una Escuela de Justicia Comunitaria en el programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana en Neiva, puesto en la ciudad de Neiva, hay carencia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, siendo la Justicia Ordinaria el único medio que tienen las comunidades minoritarias para solucionar sus conflictos; pero al ser la Justicia Ordinaria la única opción, las comunidades minoritarias quedan automáticamente excluidas, ya que estas no tienen acceso a la Justicia Estatal por diferentes factores, un ejemplo de esto son los

## **Justicia comunitaria**

bajos ingresos económicos de estas comunidades lo que les impide cubrir las costas de un proceso o pagar un buen abogado.

Se concluye que la ciudad de Neiva, tiene altos índices de desplazamiento, siendo esta capital la que recibe desplazados de diferentes etnias de las zonas rurales no solo del sur del país, para el año 2011 se contaron 20.204 personas, en un Informe de la Personería de Neiva (2013) se evidenció que durante el año 2013 aumentó notablemente la declaración de desplazamiento. Siendo esta capital la que recibe más personas de las zonas rurales de todo el país y al conocer esta situación surge un interrogante ¿dónde acudirán estas personas para que se les haga Justicia? Estas comunidades por sus circunstancias no pueden acceder a la Justicia formal del Estado, pero con la creación de la Escuela de Justicia Comunitaria, se les daría el tratamiento adecuado a sus problemáticas, generando esto dignidad, amparo y protección de los derechos fundamentales, de esta población que ha sido marginada por todos los sectores de la sociedad. Por estas razones es urgente que se cree la Escuela de Justicia Comunitaria en el programa de Derecho, de la Facultad De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana en Neiva, porque sería un gran aporte por la forma de concebir verdadera justicia social.

Además, se considera pertinente la creación de esta Escuela de Justicia Comunitaria, puesto que en las instituciones que hicieron parte de la muestra, se evidenció que las propuestas de Justicia Comunitaria han funcionado, en cada uno de estos contextos, que son de gran ayuda para sus comunidades minoritarias. Quienes han encontrado una forma coherente y pertinente de abordar los conflictos, puesto que han contado con una institución que medie y que abogue por ellos en pro de la defensa de sus derechos, por este motivo se considera importante la creación de

## **Justicia comunitaria**

la Escuela de Justicia Comunitaria en el programa de Derecho, de la Facultad De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

Otro factor es la falta de educación que incide en esta situación, porque estas comunidades no tiene acceso a esta, se encuentra que en la mayoría de ellas las tasas de analfabetismo y de deserción escolar son altas, continuamente se vulnera este derecho fundamental. Desde esta perspectiva es imposible que se haga justicia, por ende La Escuela de Justicia Comunitaria, sería como un medio para que estas comunidades logren la emancipación hacia el conocimiento de sus derechos, de esta forma buscar los mecanismos pertinentes para acceder a ellos.

Dentro del ámbito académico la Escuela de Justicia Comunitaria del programa de Derecho, de la Facultad De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, es una gran oportunidad, para los estudiantes, dado que este espacio fortalecerían sus competencias en investigación, al recibir y brindar capacitaciones, seminarios, diplomados, congresos, cátedras, como aporte para ampliar su visión democrática de la sociedad y crear nuevo conocimiento por medio de proyectos de investigación y libros, propiciando esto, una nueva generación de profesionales que le apunte al cambio y desarrollo de la región.

Que es importante tomar como fundamento las experiencias de cada una de las Escuelas de Justicia Comunitaria, que hicieron parte de la investigación, puesto que se encuentran en ciudades donde, emergen conflictos, emanados de diferentes aspectos y agentes, que de alguna forma estas instituciones han sido mediadoras para proponer una solución acertada, mediante el fomento de la paz desde la Justicia Comunitaria.

## **Justicia comunitaria**

Se concluye que es posible apropiarse de algunas estrategias en cuanto una estructura organizacional pertinente, al momento de formar la Escuela de Justicia Comunitaria, como extensión del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, teniendo en cuenta que los profesionales que la dirijan sean personas idóneas, que además, incluyan estudiantes como miembros de esta estructura administrativa y organizacional, puesto que en el momento no se tienen en cuenta.

Se pudo concluir que debido a que hay poca participación, en cuanto a la financiación hacia las entidades que administran la Justicia Comunitaria desde el sector privado; pero que la mayor parte de apoyo proviene del Estado y las organizaciones internacionales. Por lo tanto es importante sensibilizar a sector privado para que invierta en la promoción de una justicia con equidad, de ese modo favorecer a las comunidades minoritarias de la ciudad de Neiva.

Se concluye que es importante implementar en la Escuela de Justicia Comunitaria un modelo organizacional, claro o definido, lo cual es necesario para buena administración de estas instituciones, esto garantiza un orden y buen direccionamiento. Sin embargo, es de anotar que un solo directivo o agente, no es suficiente para coordinar una institución tan importante, se necesita de un equipo de trabajo interdisciplinario.

Se pudo concluir que se conciben diferentes fundamentos teóricos filosóficos en cuanto a modelos teóricos, se encontró que los agentes en cada entidad, tienen diferentes concepciones, implementan su modelo filosófico, desde lo empírico de la práctica; pero también, es de mencionar que pocos utilizan modelos teóricos estructurados de algunos filósofos reconocidos.

## **Justicia comunitaria**

Por lo tanto es importante que desde la formación de la Escuela de Justicia Comunitaria del programa de Derecho de la Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, se conciba un modelo teórico filosófico desde la lectura del contexto, que sea coherente con las necesidades inmediatas en cuanto a la justicia social.

Se encontró que existe una mezcla de diferentes modelos pedagógicos y corrientes de pensamiento con diversas conceptualizaciones. El Modelo Pedagógico predominante es la forma tradicional o academicista del proceso pedagógico, donde prevalece la transmisión de conocimientos; basada en marcadas relaciones de poder con principios de clasificación<sup>2</sup> fuerte entre las categorías docente-estudiantes (capacitados) y conocimiento. Se han de fundamentar y conceptualizar las categorías alusivas a un modelo pedagógico para que sea coherente a una teoría crítica.

Se concluye que cada institución implementa un modelo pedagógico adecuado y coherente, a las necesidades, expectativas formativas en justicia, la equidad, la paz, en forma holística. Lo que se necesita para la creación de una Escuela de Justicia Comunitaria pertinente en la ciudad de Neiva, es plantear un modelo pedagógico que contextualice tanto las necesidades, expectativas, exigencias y demandas del contexto actual social.

---

<sup>2</sup> Define el principio de una división social de trabajo. Así la clasificación fuerte (+C) se refiere a las posiciones/ categorías de una división social del trabajo con fuerte aislamiento entre ellas, mientras que la clasificación débil (-C) se refiere a posiciones/ categorías en las que el aislamiento es mucho más limitado y, en consecuencia cada posición/ categoría es menos especializada. Para modificar un principio de clasificación ha de cambiar el aislamiento entre categorías. Se refiere al poder sobre las categorías.

## **Justicia comunitaria**

Se pudo concluir que la implementación de una Escuela de Justicia Comunitaria, que sea extensión del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva, es posible y pertinente, puesto que se cuentan con recursos de todo orden para formarla. Además, es aceptada por cuanto la comunidad está atenta a participar y hacer de los mecanismos de la Justicia Comunitaria su herramienta principal en la solución de conflictos cotidianos de su comunidad.

Se concluye que se contará con el apoyo de los líderes comunitarios, de igual forma con el gobierno local, con las autoridades policivas quienes aportaran, entre los que se encuentran la policía comunitaria, desde su experiencia en el manejo de los conflictos cotidianos de las comunidades minoritarias de la ciudad de Neiva.

Se pudo concluir que tanto los líderes comunitarios como la comunidad minoritaria, demuestran buena disposición para participar en capacitaciones que se brinden, sobre la temática en Justicia Comunitaria, a partir de la implementación de una Escuela de Justicia Comunitaria, en el programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

Se pudo llegar a la conclusión de que la implementación de una Escuela de Justicia Comunitaria, en el programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva es inminentemente necesaria, puesto que esta facilita el acceso de la comunidad minoritaria, en la apropiación estrategias pertinentes, para resolución de conflictos dentro de estas comunidades de la ciudad de Neiva, puesto que esta permite la construcción de del tejido social, en equidad, tolerancia, justicia y paz.

## **Justicia comunitaria**

### **7.2. Recomendaciones**

Se consideró pertinente para el desarrollo de esta investigación los fundamentos de la Teoría Crítica, por lo tanto se señalan algunas recomendaciones, con el propósito servir de referencia para los diferentes procesos de formación, que se adelanten durante la implementación o Formación de la Escuela de Justicia Comunitaria, como extensión de del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva.

Formar la Escuela de Justicia Comunitaria cuyo in principal propósito sea el servicio a las comunidades minoritarias de la ciudad de Neiva, como lo plantea: Sepúlveda Franco (2006) “trabajar para la comunidad”, “trabajar en comunidad” y “trabajar con la comunidad” , además, de formar estudiantes de Derecho comprometidos, con las problemáticas sociales de estas comunidades, para fomentar y construir una mejor calidad de vida, mediante la resolución de conflictos, de manera asertiva, por medio del diálogo, la equidad, la paz y la justicia social verdadera.

En cuanto a la estructura organizacional se recomienda implementar una basada en principios de diseño del equilibrio según: Bueno Campos (2007).

*Unos principios básicos como:*

## **Justicia comunitaria**

-Motivación. Actitud personal que se refiere a los impulsos, deseos, necesidades y aspiraciones que justifican determinados esfuerzos o actuaciones. La motivación es el impulso y esfuerzo para satisfacer una meta. La satisfacción es el resultado ya experimentado.

-Participación. Grado de contribución y de compromiso en las tareas y en las decisiones que se tienen que desarrollar en la organización.

*Unos principios derivados como:*

-Información. Flujo de datos de orientación conocida o hacia un usuario concreto de la organización.

-Comunicación. Relación informativa entre dos elementos o personas de la organización en la que existe una realimentación o capacidad de intercambio de información.

-Dirección por objetivos. Orientación de las personas y de las unidades organizativas hacia los objetivos o metas, de forma que conozcan lo que tienen que realizar en un determinado periodo de tiempo. Realización que servirá para valorar su actuación, influyendo en la remuneración y promoción de las personas participantes.

-Trabajo en grupo. Forma de organizar y de motivar a las personas para desarrollar las tareas y elaborar las decisiones a través de la actuación en grupo o del trabajo en equipo. Además, de la participación de los docentes en la estructura organizacional, permitan la participación de los estudiantes de Derecho, con el propósito de que se tenga en cuenta su voz en cualquier decisión,



## **Justicia comunitaria**

también, para que participen de la experiencia, que sirvan a la comunidad minoritaria de Neiva, se enriquezcan y aprendan para su futuro profesional.

Se considera pertinente adoptar el modelo de organización Adhocrático, según: Bueno Campos (2007) este no tiene una estructura definida, ya que su diseño puede adoptar diferentes formas, según cuales sean las necesidades de respuesta a las tareas y objetivos a desarrollar. Se basa en la aplicación de los principios del equilibrio interno, siendo además importante su gestión orientada a los objetivos y el énfasis en el trabajo en equipo, gracias a la motivación, participación y comunicación entre sus miembros. Este tipo de organización es la consecuencia de unas actitudes positivas para el trabajo en grupo y unas aptitudes profesionales destacadas y muy cualificadas.

En cuanto a la financiación, se ha de hacer una propuesta pertinente y coherente, con el fin de sensibilizar, tanto al Estado, como al sector privado, para que aporten recursos con el propósito de garantizar el sostenimiento de la Escuela de Justicia Comunitaria, del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana de Neiva. Además, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, que son los de brindar a la población de comunidades minoritarias una justicia en la solidaridad, equidad, participación, igualdad y en solución de los conflictos cotidianos de forma justa y pacífica.

Con la implementación de un Modelo teórico filosófico, desde la teoría crítica como lo planteo Santos De Sousa (2003) citado por Aguiló Bonet (2008), donde elabora un análisis crítico una propuesta de renovación de la filosofía crítica moderna heredada de la Escuela de

## **Justicia comunitaria**

Frankfurt. La nueva Teoría crítica que él propone, considera que la emancipación efectiva de la opresión y dominación social; no pueden darse dentro del paradigma actual. Habla del nuevo sentido común como portador de la ética, fundado en la solidaridad, que se expresa a través de la responsabilidad, la preocupación y el cuidado por el entorno humano y no humano, una dimensión política basada en la participación y una dimensión estética que no se limita al solo acto de consumo humano. *“Concebir el sentido común como fuente de producción del derecho. Repensar el derecho como fuente de regulación social; y reconfigurar las relaciones de poder.”*

Se considera pertinente, que se implemente desde la pedagogía crítica un Modelo Pedagógico de Competencia, que responda a las demandas actuales, de igual forma a las necesidades inmediatas, donde el proceso pedagógico este centrado en el (estudiante o gentes que se estén capacitando), para que desarrolle la capacidad de analizar, reflexionar criticar y crear desde el conocimiento. Este Modelo Pedagógico fundamenta la investigación en todos los elementos y procesos pedagógicos, para dar solución a la problemática de los diversos contextos, que este sea planteado teniendo en cuenta tanto el contexto macro como el micro. Bernstein (1994)

En cuanto a la pedagogía que se caracteriza por ser un campo que permite tanto la producción, reproducción y transformación del conocimiento, al igual que la didáctica se considera importante implementar la pedagogía invisible, puede caracterizarse en términos de los conceptos de clasificación y enmarcación, esta se realiza mediante clasificación débil y mediante enmarcación débil, donde solo el transmisor conoce las reglas discursivas, el adquiriente llena el espacio pedagógico, además tiene en cuenta reglas jerárquicas, de secuencia, de ritmo y. de criterio. Bernstein (1994).

## **Justicia comunitaria**

En cuanto al currículo se debe implementar uno alternativo, puesto que este se da en un proceso continuo y colectivo de construcción e indagación, que da respuesta a las exigencias contextuales de la época, desde este se logra una formación pertinente. Dado que este se fundamenta en unos principios teóricos y conceptuales: un enfoque investigativo, la pertinencia, la participación, la flexibilidad, un enfoque social, la integración de la teoría con la práctica, la interdisciplinariedad, un enfoque interinstitucional y una evaluación permanente. López Jiménez (2001).

Acerca de la evaluación de los aprendizajes de los (estudiantes o agentes que se estén capacitando) debe apuntar hacia la identificación de lo que saben hacer los estudiantes, con los conocimientos aprendidos en el ámbito de problemas auténticos: el análisis de un problema pone en acción los conocimientos provenientes de diversos campos. Jurado Valencia (2007).

Además, debe ser entendida como proceso académico mediante el cual se constata el logro de avances y desarrollos formativos, resultados de los procesos curriculares y de la naturaleza de la práctica pedagógica y a la vez factor de revisión y modificación de los mismos, se constituye en un proceso esencial para la construcción de identidades profesionales. Pensar en la evaluación como proceso inminentemente investigativo, que responda a una concepción teórica y conceptual que explicita la ideal de hombre y mujer que se pretende formar, la cultura y la sociedad que aspira consolidar. López Jiménez (2006).

## Justicia comunitaria

### Referentes Bibliográficos

- Abella, M. C & Vargas Ortiz, A. (2002). *Justicia de Paz y solución de los conflictos cotidianos en Neiva, Ibagué y Florencia*. Universidad Surcolombiana. Facultad De Derecho. Editorial Surcolombiana. Neiva. 102 p. Tomado de: Santos, Boaventura de Sousa. (1991) *Estado, Derecho y Luchas Sociales*. Bogotá: ILSA.
- Achinstein, P. (1987). *"Los modelos teóricos"*. Trad. Magdaleno Sancho, México: UNAM. Coordinación de Humanidades 1987 pp. 7-9 .Garduño Vera Roberto Enseñanza Virtual. *Sobre a organización de recursos informáticos digitales*. Primera Ed. (2005). pag136.
- Acuerdos Académicos (2011).No. 010, 011 y 012 de junio. Universidad Surcolombiana de Neiva.
- Aguiló Bonet, A.J. (2008) *La dignidad de la basura. Globalización hegemónica frente a globalización Contrahegemónica en la filosofía política de Boaventura de Sousa Santos*. Memoria de investigación doctoral presentada en el Programa de doctorado Crisis de la Modernidad: Transformación de la filosofía y la sociedad del Departamento de filosofía. Director Doctor Bernnat Riutort Serra. Universitat de les Illes Balears. Palma Mallorca. Tomado de Santos De Sousa (2003a) *Crítica de la razón indolente*. Contra el desperdicio de la experiencia. Desclée de Brouwer. Bilbao Páginas: a15, 203d: 57.

## Justicia comunitaria

Ardila Amaya, E. (2004) *Justicia Comunitaria como Realidad Contemporánea. Claves para el Estudio de las Políticas En Justicia*. EL OTRO DERECHO, número 30. Junio de 2004. ILSA. Bogotá D.C. Colombia.

\_\_\_\_\_. (2008) *Justicia Comunitaria y sociedad nacional. (Apuntes alrededor de la experiencia colombiana)*. Just Governance Group. Seminario Internacional de Justicia Comunitaria. Página 3, noviembre de 2008. La Paz. Bolivia.

\_\_\_\_\_. (2000). “*Justicia comunitaria: Claves para su comprensión*”. En: Revista Pensamiento Jurídico. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. no. 12. Páginas 50 y 51.

Bernstein, B (1994). *La Estructura del Discurso Pedagógico. Clases, Códigos y Control. Vol4*. Pablo Manzano. Madrid: Morata 2ª edición.

Bórquez Bustos, R. (2006). *Pedagogía Crítica*. Editorial Trillas. México

Bueno Campos, E. (2007) *Organización de empresas: Estructura, procesos y modelos básicos de organización*. 2ª Ed. Pirámide. SBN: 9788436820942. [www.adeudima.com](http://www.adeudima.com). Consulta: (15 de junio de 2013).

Centro de conciliación-personería de Medellín (2003) Publicado en: Centro de conciliación [www.personeriamedellin.gov.co](http://www.personeriamedellin.gov.co). Consulta:(1 de junio de 2013).

## **Justicia comunitaria**

Centro sobre derecho y sociedad (1987). <http://www.cides.org.ec>. Consulta:(6 de febrero de 2013).

Chacón Corzo, M. A. (2007) *La enseñanza reflexiva en la formación de los estudiantes de pasantías de la carrera de educación básica integral*. Bases teóricas- Universitat Rovira i Virgili. ISBN: 978-84-690-7775-7 / DL: T.1356. Tomado de Freire, Paulo. (2001). *Política y educación*. México: siglo XXI. P (2001). Página 106.

Constitución Política de Colombia (2006). Artículo 7. Editorial Lito Imperio Ltda., Colombia.

Consejo Superior de la Judicatura. (1999) Sala administrativa. Bases para la organización de los jueces de paz en Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. P. 114.

Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá (2006). [www.justiciacomunitaria.unal.edu.co](http://www.justiciacomunitaria.unal.edu.co). Consulta:(10 de febrero de 2013).

Estrategia de Acompañamiento a las Organizaciones Comunales y Redes Sociales del Municipio de Medellín (2009.) Convenio Interadministrativo 4600017260 de 2009. Universidad de Antioquia. Medellín obra con amor de la Alcaldía de Medellín. Antecedentes del programa formación de formadores convenio: Universidad de Antioquia – municipio de Medellín.

## **Justicia comunitaria**

Fortalecimiento de la Justicia de Paz en Santiago de Cali. (2005) Alcaldía de Santiago de Cali

(Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad) Proyecto: Asistencia y

Fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz de Santiago de Cali, Unión temporal Escuela

Ciudadana y Corporación Plural. Santiago de Cali, Diciembre de 2005, Alcaldía Santiago

de Cali (Programa de convivencia y Seguridad Ciudadana) Ed. No 1 2005. Pág. (71 y 72).

González, C. (2014) *Grupos Minoritarios*. <https://prezi.com/rxiztr1quupn/grupos-minoritarios/6>

de junio de 2014. Consulta: (7 de junio de 2014).

Informe de Autoevaluación con fines de Acreditación. (2011) Programa de Derecho. Facultad

Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Surcolombiana de Neiva.

Informe de la Personería de Neiva. (2013) *sobre el aumento de desplazados en la Ciudad de*

*Neiva*. Alcaldía de Neiva. [www.lanacion.com.co/neiva/222849-sigue-aumentando-el-](http://www.lanacion.com.co/neiva/222849-sigue-aumentando-el-numero)

[numero](http://www.lanacion.com.co/neiva/222849-sigue-aumentando-el-numero). Viernes, 20 septiembre 2013. Consulta:(22 de octubre de 2013).

Instituto de defensa legal. Justicia viva. (1983) Avenida del Parque Norte 829 - San Isidro - Lima

- Perú / Telefax: (51-1) 617-5700. [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe). <http://www.idl.org.pe>.

Consulta:(20 de mayo de 2013).

Instituto Popular de Capacitación - ONG por la Transparencia (1982)

[www.ongporlatransparencia.org.co/suscritos2.shtml?x=20162444](http://www.ongporlatransparencia.org.co/suscritos2.shtml?x=20162444). Dirección: Carrera 45

D # 60-16 Ciudad: Medellín. Consulta:(12 de mayo de 2013).

## **Justicia comunitaria**

Jurado Valencia, F. (2007) *Hacia la evaluación integral*. Instituto de investigación en Educación Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Bogotá.

Karp, David. R & Clear, Todd. R (200). *Justicia comunitaria: marco conceptual*. David R. Karp es Profesor Ayudante de Sociología en el Departamento de Sociología de Skidmore College, Saratoga Springs, Nueva York. Todd R. Claro es Catedrático Distinguido en la Universidad John Jay de Justicia Criminal. City University de Nueva York. Página 225.

Kast & Rosenzweig (1974) *Introducción a la Organización de Empresas*.

[http://www.adeudima.com/?page\\_id=207](http://www.adeudima.com/?page_id=207). Consulta: (10 de julio de 2013).

La Red Andina de justicia de paz y comunitaria. Justicia en los Andes

(2001).<http://www.justiciaenlosandes.org>. Consulta:(5 de enero de 2013).

López Jiménez, N. E. (2001). *La De- construcción curricular*. Ed. Magisterio. Bogotá, Colombia.

\_\_\_\_\_. (2006). *Evaluación por competencias: Un reto por enfrentar y un proceso por construir*. Universidad Surcolombiana. Litocentral LTDA. Neiva-Huila.

Mallea Rada, J. (2008) *Formación de Técnicos Superiores en Justicia Comunitaria* (La Paz, Bolivia). Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San



## Justicia comunitaria

Andrés (FDCP-UMSA). Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas patrocinado por Dubai en 2008, y catalogada como: GOOD. (Best Practices m Database).

País/Estado Bolivia. Región según Naciones Unidas América Latina. Región ecológica árida y semiárida. Ámbito de la actuación pueblo. Agentes gobierno central; gobierno local; organización no gubernamental (ONG); organización de base comunitaria (OBC); agencia internacional; institución académica o de investigación.

Margulies, N& Raia, A. (1978) *Introducción a la Organización de Empresas. Introducción: concepto y estructura del sistema directivo*. [blogs.udima.es/1-introduccion-concepto-y-estructura-del-sistema-dire](http://blogs.udima.es/1-introduccion-concepto-y-estructura-del-sistema-dire). Tomado de: Margulies, N. & Raia, A. “Desarrollo Organizacional”. Diana. México D.F., 1974. Consulta (15 de julio de 2013).

Ministerio de Justicia (1994). *Justicia Comunitaria: Conciliación en Equidad*, Ed. láser. Bogotá. Colombia.

ONU (2012) *Las Apariencias Engañan. “Luchemos contra el racismo” La discriminación y la situación de los grupos minoritarios*. [www.un.org/es/letsfightracism/classroom.shtml](http://www.un.org/es/letsfightracism/classroom.shtml). Consulta: (19 de junio de 2013).

Pardo Montenegro, L. & Estrada Rodríguez, J. (2008) *Aula virtual: Educando en justicia comunitaria propuesta de un modelo pedagógico para el curso: justicia comunitaria como emancipación*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Ciencias y Educación. Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua

## **Justicia comunitaria**

Castellana de Bogotá. Asesor: Ardila Amaya, E. Director de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia. D. C.

Ramos, A. (2011) *Gestión Comunitaria de Conflictos. Una experiencia exitosa en Nátaga - Rionegro*. (Huila).

Red de participación y justicia (2006). La Paz- Bolivia. Av. Busch 1897 Esquina Díaz Romero. Miraflores. <http://www.participacionyjusticia.net>. Consulta:(15 de febrero de 2013).

Sarria Mena, A. (2011) *Pluralismo jurídico: la justicia comunitaria y su papel alternativo en la resolución de conflictos. El caso de Favelas (barrios marginales) en Brasil y Comunidades Indígenas en Colombia*. Estudiante de 8º semestre de Derecho de la Universidad de San Buenaventura, y de 6º semestre de Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia.

Sepúlveda Franco, Á (2006). *La Justicia de Paz un escenario de construcción de convivencia*. (Escuela Nacional De Justicia Comunitaria). Cuadernos de la escuela temático3, página (128).

Uprimny Yepes, R (2001) “*Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones*”. En VV.AA *Los medios alternativos de resolución de conflictos*. Barquisimeto. XXVI Jornadas JM Dominguez Escobar. Colegio de Abogados del Estado de Lara. Páginas 6-8.

## **Justicia comunitaria**

Vanguardia.com (2011) *Colombia tiene el índice más alto de desplazados internos y refugiados en el mundo*. Miércoles 16 de febrero de 2011. 02:44 PM.

<http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/92957-colombia-tiene-el-indice-mas-alto-de-desplazados-internos-y-refugiados-en-Colombia>. Consulta:(10 de mayo de 2013)

Zepita Rufino, V. (2011) *La socialización como política que coadyuve a la interpretación correcta de la Justicia Comunitaria*. Asesor o Tutor de la tesis: Sandoval Landaeta, Patricia. Carrera de Derecho. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Técnica de Oruro Bolivia.

# **ANEXOS**

## Justicia comunitaria

### Anexo: A. Evidencias del trabajo de campo en las ciudades de: Cali, Bogotá y Medellín.

#### -Escuela Asociación Ciudadana de Cali



Foto visita a instalaciones de la Escuela Asociación Ciudadana el investigador Kevin Joan Blásquez Perdomo Cruz.

#### -Casa de Justicia Siloe de Cali



Foto Casa de Justicia con la Juez de paz María San Martín y el investigador Kevin Joan Blásquez Perdomo.

## Justicia comunitaria



Fotos instalaciones de la Casa de Justicia Barrio Siloe la Coordiandora y el investigador Kevin Joan Blásquez Perdomo.

### -Colegio jueces de paz de Cali



Foto Colegio de Jueces de Paz, los Jueces de paz y el investigador Kevin Joan Blásquez Perdomo.

## Justicia comunitaria



Foto Colegio Jueces de Paz, La señora Stela Gonzales Sánchez y el investigador Kevin Joan Blásquez Perdomo.

### -Escuela de Justicia Comunitaria Universidad Nacional

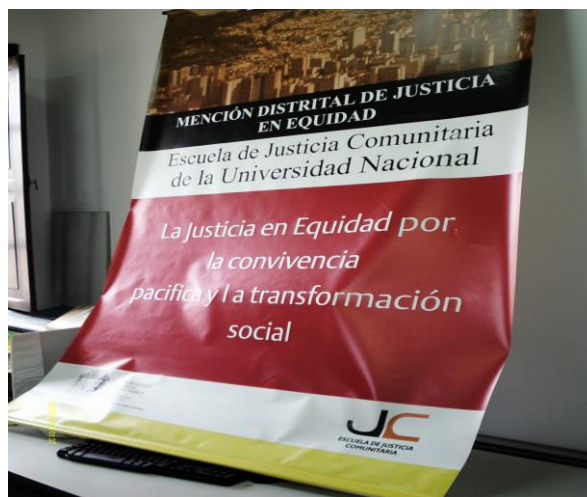


Foto de las instalaciones de EJCUN en Bogotá.

## Justicia comunitaria



Funcionarios de la EJCUN 2013 y el investigador Juan Pablo Losada.



Emblemas distintivos internos de la EJCUN



**Justicia comunitaria**

Anexo: B. Instrumentos

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**  
**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Lista de chequeo N°1**

Utilizada en: \_\_\_\_\_

**Tema: Estructura Organizacional**

Nombre persona entrevistada \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Competencia	N°	Evaluación de Campo	Sí	No	Puntaje	Comentarios
	1	Tienen una junta directiva				
	2	Quienes dirigen tienen formación profesional				
	3	Se reúnen periódicamente				
	4	Todos los miembros de la junta laboran con la universidad				

**Justicia comunitaria**

	5	Hay estudiantes dentro de la junta				
	6	Tienen socios estratégicos para llevar a cabo su misión.				
	7	Quienes dirigen tienen formación profesional				

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Lista de Chequeo N°2**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema: Modelos de Organización Aplicados**

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

<b>Competencia</b>	<b>N°</b>	<b>Evaluación de Campo</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Comentarios</b>
	1	Su organización es de estructura lineal				
	2	Su organización es de estructura funcional				
	3	Su organización es de estructura línea-staff				
	4	Su organización es de estructura informal				
	5	Su organización es de estructura de un modelo adhocrático.				
	6	Tienen una máxima autoridad				

**Justicia comunitaria**

		organizacional				
--	--	----------------	--	--	--	--

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Lista de chequeo N°3**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema: Financiación**

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Competencia	N°	Evaluación de Campo	Sí	No	Puntaje	Comentarios
	1	Tienen financiación propia				
	2	La Universidad les asigna recursos suficientes.				
	3	Reciben apoyo económico de la empresa privada.				
	4	Reciben el apoyo económico público de la nación				
	5	Reciben apoyo económico de entidades internacionales				

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Lista de chequeo N°4**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema: Modelo Teórico Filosófico De Apoyo**

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

<b>Competencia</b>	<b>N°</b>	<b>Evaluación de Campo</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Comentarios</b>
	1	Prevención comunitaria del crimen (Bennett 1998 *				
	2	Policía de proximidad (Goldstein 1990)				
	3	Defensa comunitaria (Stone 1996)				
	4	Fiscalía comunitaria (Boland 1998)				
	5	Tribunales...comunitarios (Rottman 1996)				

**Justicia comunitaria**

	6	Sistemas sancionadores de justicia restaurativa (Bazemore 1998)				
	7	Qué modelo teórico utiliza en la resolución de conflictos				
	8	Utilizan el modelo teórico de				¿Por qué no?
	9	Cual modelo teórico les ha dado mas resultado en la resolución de conflictos				
	10	Utilizan un modelo teórico				¿Cuál, Por qué, en qué casos?

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Lista de chequeo N°5**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema: Modelo Pedagógico Aplicado**

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Competencia	N°	Evaluación de Campo	Sí	No	Puntaje	Comentarios
	1	Aplican un modelo pedagógico específico				¿Cuál?
	2	Los modelos pedagógicos son socializados ante los estudiantes involucrados				¿Cuáles son los que tienen?
	3	Tienen metas pedagógicas en relación con el modelo pedagógico escogido				Comentarios. ¿Cuáles?
	4	Hay una relación				¿Cuál es la



## Justicia comunitaria

		entre el orientador del modelo y los sujetos a quien se aplica.				relación?
	5	Desarrollan un método				¿Cuál es?
	6	Tienen contenidos pre diseñados o se construyen				¿Cuáles contenidos?
	7	El desarrollo del modelo pedagógico se ciñe a un cronograma.				¿Cuándo lo hacen?
	8	al terminar una experiencia formativa, evalúan el modelo aplicado				
	9	Este modelo pedagógico aplicado, fue construido por IPC.				
	10	Estas metas se están alcanzando				
	11	Utilización un sistema específico para evaluar esto				¿Cuál?
	12	Entre los modelos pedagógicos utilizados, hay uno mas eficiente que otro				¿Cuáles? comparación

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Cuestionario N° 1**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema:** Escuela de Justicia Comunitaria

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

<b>Evaluación de Campo</b>	<b>Comentarios</b>
1. Por favor, escriba el tipo de funcionarios que atienden a los usuarios en este lugar:	
2. ¿Cuál es el horario de atención al público	
3. ¿Qué días de la semana se brinda este servicio	
4. ¿Cuál es el número de usuarios diarios que acuden a la "Casa de la Justicia" para resolver sus problemas comunitarios?	
5. De los servicios jurídicos que este lugar presta, cuál es el número de consultas diarias que se suceden de cada uno de estos que a continuación se relacionan	
6. ¿Qué requisitos se le piden a los usuarios para poder acceder al servicio?	
7. ¿En la "Casa de la Justicia" se tiene el personal capacitado suficiente para la atención al usuario, o a veces es necesario enviarlo a otras dependencias jurídicas de la ciudad?	

**Justicia comunitaria**

8. ¿Cuentan ustedes con un sistema de interconexión con otras dependencias que le permitan al usuario hacer todas sus diligencias en este lugar?	
--	--

**Justicia comunitaria**

**Universidad Surcolombiana**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Programa de Derecho**

**Proyecto de Investigación Formar una Escuela de Justicia Comunitaria, en el**  
**Programa de Derecho de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la**  
**Universidad Surcolombiana de Neiva"**  
**Trabajo de Campo**

**Investigadores:**

Juan Pablo Lozada  
 Kevin Joan Blásquez Perdomo  
 Luis Humberto Sotto Suaza

**Cuestionario N° 2**

**Utilizada en:** \_\_\_\_\_

**Tema:** Justicia Comunitaria

**Nombre persona entrevistada** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

<b>Evaluación de Campo</b>	<b>Comentarios</b>
1. ¿Cuál es el horario de atención al público?	
2. ¿Cuentan con suficientes efectivos para suplir las necesidades de apoyo que la comunidad diariamente solicita?	
3. ¿Cuentan con un equipo logístico (carro, moto, intercomunicadores, etc.) adecuado para el desarrollo de sus funciones?	
4. De las diferentes llamadas de auxilio que este CAI recibe, ¿cuál es el número de ayudas diarias que se solicitan de cada uno de estos que a continuación se relacionan?.	
5. ¿Realizan jornadas de capacitación dentro de la comuna 8 con el objetivo de preparar a la comunidad para responder a situaciones eventuales de orden público (como riñas, lesiones con armas de diferente tipo, etc.)?	
6. En el ejercicio de su deber ante situaciones de orden público dentro de la comuna 8 por favor marque las actuaciones que ustedes generalmente realizan	
¿Si a través de un sistema de justicia comunitaria se pudiera ayudar a la comunidad,	

**Justicia comunitaria**

a resolver sus conflictos comunitarios, cree que aliviaría el trabajo incansable que ustedes realizan al respecto?	
--	--